

APROBADO DEFINITIVAMENTE

Según Acuerdo de la CIOTIU

19 OCTUBRE 2023

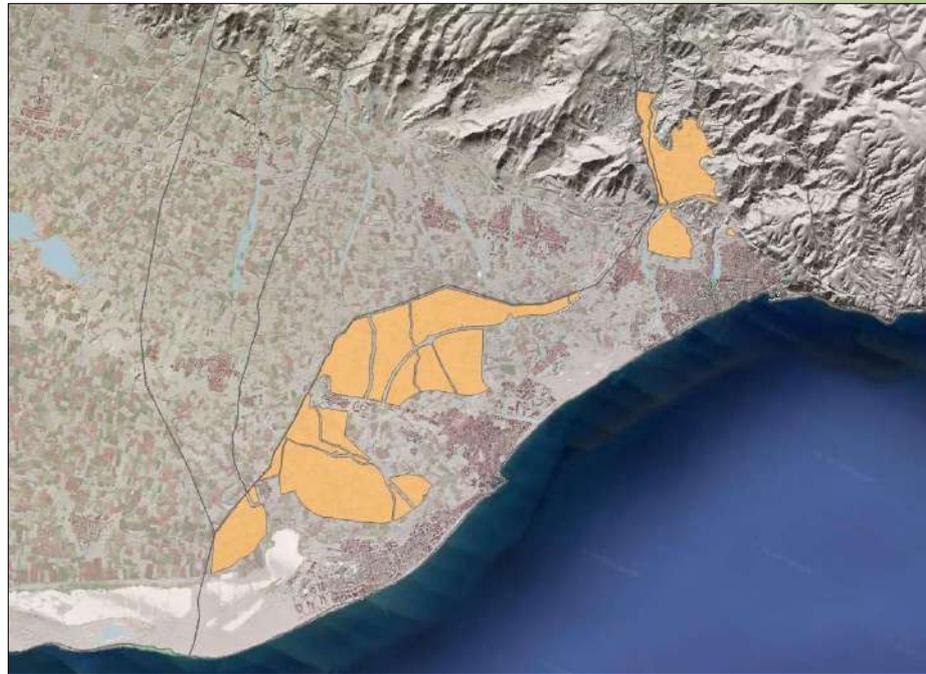
Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería
Firma electrónica: EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO



APROBADO INICIALMENTE	APROBADO PROVISIONALMENTE
14 enero 2022	8 septiembre 2022

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA



Rambla Obispo Orberá nº 30 - Entresuelo D. 04001 - Almería
Tlf: 950 272 678 / Mail: habitat@habitating.es

Promotores

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Director del Estudio

JUAN PABLO RUEDA DE LA PUERTA

Fecha

NOVIEMBRE 2021

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059 - Proyecto

Código para validación: 52PNO-EOBIB6-ZGT6W
Verificación: https://sede.aytorroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/156.



Es copia auténtica de documento electrónico

GUILHERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Firma electrónica: 52PNO-EOBIB6-ZGT6W

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 1/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA

\\Servidor2021\TRABAOS\2021\003.EAE Ordinario Innovación Roquetas de Mar-SNU (HG)\4 VIS\Memoria y Portadas\VIS Roquetas de Mar_rev2.docx Rev: 2021-12-15

Lista de revisiones anteriores

Fecha	Revisión modificada	Causa de la modificación

Equipo redactor

<p>Creado por</p> <p>QUESADA SORIANO MARIA DEL MAR - 75257697H</p> <p>María del Mar Quesada Soriano</p> <p><small>Firmado digitalmente por QUESADA SORIANO MARIA DEL MAR - 75257697H Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-75257697H, givenName=MARIA DEL MAR, sn=QUESADA SORIANO, cn=QUESADA SORIANO MARIA DEL MAR - 75257697H Fecha: 2021.12.15 11:21:04 +01'00'</small></p>	<p>Revisado y aprobado por</p> <p>RUEDA DE LA PUERTA JUAN PABLO - 27510859F</p> <p>Juan Pablo Rueda de la Puerta</p> <p><small>Firmado digitalmente por RUEDA DE LA PUERTA JUAN PABLO - 27510859F Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-27510859F, givenName=JUAN PABLO, sn=RUEDA DE LA PUERTA, cn=RUEDA DE LA PUERTA JUAN PABLO - 27510859F Fecha: 2021.12.15 11:21:49 +01'00'</small></p>
--	---

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
 Código para validación: 562PNCLE0BB6_ZG75W
 Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=1&ent_id=1&idioma=1
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/156.

Es copia auténtica de documento electrónico

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
 SECRETARIO GENERAL
 HASH: BB934328598FDD85933743886236C109F347D848



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678/ MAIL: habitat@habitating.es



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 2/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONTENIDO

CAPÍTULO 1.- INTRODUCCIÓN

- 1.1 Identificación del Promotor
- 1.2 Objeto del presente documento

CAPÍTULO 2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

- 2.1 Situación de partida
- 2.2 Objetivos de la innovación propuesta
- 2.3 Alcance y contenido de la Innovación propuesta
 - 2.3.1 Redacción actual del artículo 3.26. del PGOU
 - 2.3.2 Redacción propuesta del artículo 3.26.

CAPÍTULO 3.- DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO FÍSICO, SOCIOECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO

- 3.1 Entorno físico
 - 3.1.1 Situación geográfica
 - 3.1.2 Climatología
 - 3.1.3 Morfología y relieve
 - 3.1.4 Hidrología e Hidrogeología
 - 3.1.5 Geología
 - 3.1.6 Edafología
 - 3.1.7 Vegetación
 - 3.1.8 Fauna
 - 3.1.9 Espacios de Especial Protección
 - 3.1.10 Paisaje
- 3.2 Incidencia y afecciones derivadas de la legislación territorial y sectorial
 - 3.2.1 Incidencia territorial
 - 3.2.2 Incidencia sectorial
- 3.3 Descripción del término municipal
 - 3.3.1 Perfil demográfico
 - 3.3.2 Perfil socioeconómico
 - 3.3.3 Salud de la población y recursos sanitarios
 - 3.3.4 Infraestructuras y equipamientos
- 3.4 Entorno territorial de influencia de la innovación
 - 3.4.1 Núcleos de población y barriadas

CAPÍTULO 4.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS



\\Servidor2021\TRABAOS\2021\003.EAE Ordinario Innovación Roquetas de Mar_SNU (HG)\4 VIS\Memoria y Portadas\VIS Roquetas de Mar_rev2.docx Rev: 2021-12-15

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 3/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJJAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

\\Servidor2021\TRABAOS\2021\003.EAE Ordinario Innovación Roquetas de Mar_SNU (HG)\4 VIS\Memoria y Portadas\VIS Roquetas de Mar_rev2.docx Rev: 2021-12-15

4.1 Identificación de los determinantes en la salud

4.2 Identificación de los potenciales impactos en los determinantes de la salud

4.3 Valoración de impactos sobre la salud

- 4.3.1 Valoración del impacto en la calidad del aire asociada al tráfico de vehículos móviles
- 4.3.2 Valoración del impacto en la ocupación de zonas vulnerables a fenómenos meteorológicos extremos
- 4.3.3 Valoración del impacto por la cercanía de fuentes de contaminantes físicos/químicos del aire a población
- 4.3.4 Valoración del impacto por la cercanía o intensidad de fuentes de contaminación acústica a población
- 4.3.5 Valoración del impacto en las redes de abastecimiento de agua potable y/o de otra calidad según usos
- 4.3.6 Valoración del impacto en el alcantarillado y saneamiento
- 4.3.7 Valoración del impacto en cercanía o tamaño de vertederos o plantas de tratamiento de residuos a población
- 4.3.8 Valoración del impacto en la calidad y disponibilidad de agua para consumo
- 4.3.9 Valoración del impacto en el empleo local y del desarrollo económico
- 4.3.10 Valoración del impacto en la estructura y composición poblacional
- 4.3.11 Valoración del impacto en la calidad y productividad de los suelos y las aguas subterráneas

CAPÍTULO 5.- CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN

CAPÍTULO 6.- DOCUMENTO DE SÍNTESIS

- 6.1 Identificación del Promotor
- 6.2 Objetivos de la innovación
- 6.3 Características del entorno físico
- 6.4 Descripción del entorno socioeconómico
- 6.5 Impactos significativos

CAPÍTULO 7.- ANEJOS

ANEJO Nº 1. Normativa

7.1 Normativa

- 7.1.1 Aguas Continentales
- 7.1.2 Atmósfera y Calidad del Aire
- 7.1.3 Espacios Protegidos
- 7.1.4 Flora y Fauna
- 7.1.5 Incendios
- 7.1.6 Montes y Aprovechamientos Forestales



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 4/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJJAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

APROBADO DEFINITIVAMENTE
Según Acuerdo de la CIOTU
19 OCTUBRE 2023
Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería
Firma electrónica: EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO

APROBADO INICIALMENTE 14 enero 2022	APROBADO PROVISIONALMENTE 8 septiembre 2022
--	--

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA

\\Servidor2021\TRABAOS\2021\003.EAE Ordinario Innovación Roquetas de Mar SNU (HG)\4 VIS\Memoria y Portadas\VIS Roquetas de Mar_rev2.docx Rev. 2021-12-15

- 7.1.7 Ordenación Urbanística y Territorial
- 7.1.8 Patrimonio Histórico
- 7.1.9 Prevención Ambiental
 - 7.1.10 Residuos
 - 7.1.11 Ruidos y Vibraciones
 - 7.1.12 Salud Pública
 - 7.1.13 Vías Pecuarias

CAPÍTULO 8.- PLANOS

- PLANO Nº 1. Localización**
- PLANO Nº 2. SNUEP-PU agrícola**
- PLANO Nº 3. Núcleos de población**
- PLANO Nº 4. Distribución de la población según la BDLPA**

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
HASH: BB93432B93FDD8503743886236C1C0F3347DB48



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678/ MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto



Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZGTSw
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 5/156.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 5/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPÍTULO 1.- INTRODUCCIÓN

1.1 Identificación del Promotor

La Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, para la modificación del artículo 3.26 de las Normas Urbanísticas del municipio, es promovida por el **Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar**, con CIF P-0407900-J y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución 1, CP 04740, Roquetas de Mar (Almería).

1.2 Objeto del presente documento

El presente documento se realiza al amparo de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La actuación prevista, consistente en la Innovación al Planeamiento Urbanístico del Término Municipal de Roquetas de Mar (Almería) para la modificación del **artículo 3.26 del "Capítulo III. Actuaciones posibles en suelo no urbanizable"**, incluido en el "Título Tercero. Normas particulares en suelo no urbanizable" de las Normas Urbanísticas del PGOU, se encuentra sometida a procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud, siendo necesaria la elaboración de un documento de "Valoración de Impacto en Salud".

El presente documento se corresponde, por lo tanto, con la **VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA**.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 6/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPÍTULO 2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

2.1 Situación de partida

El Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar fue aprobado definitivamente mediante Orden de 3 de marzo de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 126 de fecha 1 de julio de 2009 y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010.

Desde su aprobación definitiva, además de dos correcciones de errores (la Corrección de Errores nº 1 aprobada definitivamente de manera parcial por la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 20 de noviembre de 2012 – BOJA nº 156 de 09/08/2013 – y la Corrección de Errores nº 2 Orden aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 20 de mayo de 2016 – BOJA nº 40 de 01/03/2017 –), el Plan General ha sido objeto de 3 innovaciones de la ordenación estructural y de 17 innovaciones de la ordenación pormenorizada.

La Innovación al PGOU de Roquetas de Mar propuesta tiene por objeto adecuar las condiciones de las actuaciones posibles en el “Suelo No Urbanizable Agrícola: Cultivos Bajo Abrigo” para resolver un problema real existente en el territorio sobre el que se implantan unas instalaciones y actividades, anteriores al PGOU 2009, totalmente consolidadas y en funcionamiento pero que ya superan el límite máximo de edificación establecido, por lo que no pueden ampliarse, a la vez que se pretende la armonización de dichas condiciones con la del resto de planeamientos de los municipios limítrofes de la comarca del poniente almeriense, para lo cual se propone modificar el artículo 3.26 del “Capítulo III. Actuaciones posibles en Suelo No Urbanizable”, incluido en el “Título Tercero. Normas particulares en Suelo No Urbanizable” de las Normas Urbanísticas del PGOU, para permitir así la renovación y modernización de las instalaciones existentes y adecuar las condiciones de los usos permitidos en el suelo agrícola intensivo a la realidad territorial actual.

Por lo anteriormente expuesto, la Innovación de planeamiento propone la **modificación del artículo 3.26 del “Capítulo III. Actuaciones posibles en suelo no urbanizable”**, incluido en el “Título Tercero. Normas particulares en suelo no urbanizable” de las Normas Urbanísticas del PGOU.

2.2 Objetivos de la innovación propuesta

La Innovación al planeamiento propuesta tiene por objeto adecuar las condiciones de las actuaciones posibles en el “Suelo No Urbanizable Agrícola: Cultivos Bajo Abrigo” para resolver un problema real existente en el territorio sobre el que se implantan unas instalaciones y actividades, anteriores al PGOU 2009, totalmente consolidadas y en funcionamiento pero que ya superan el límite máximo de edificación establecido, por lo que no pueden ampliarse, a la vez que se pretende la armonización de dichas condiciones con las del resto de planeamientos de los municipios limítrofes de la comarca del poniente almeriense, **para lo cual se propone modificar el artículo 3.26 del “Capítulo III. Actuaciones posibles en suelo no urbanizable”, incluido en el “Título Tercero. Normas particulares en suelo no urbanizable” de las Normas Urbanísticas del PGOU del Roquetas de Mar, para permitir así la renovación y modernización de las instalaciones existentes y adecuar las condiciones de los usos permitidos en el suelo agrícola intensivo a la realidad territorial actual.**



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 7/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

APROBADO DEFINITIVAMENTE
Según Acuerdo de la C/10111
19 OCTUBRE 2023
Delegación Territorial de Fomento, Activación del Territorio y Vivienda en Almería
Firma electrónica: EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO

APROBADO INICIALMENTE 14 enero 2022	APROBADO PROVISIONALMENTE 8 septiembre 2022
--	--

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

En particular, durante los años de vigencia del Plan, los aspectos que han ocasionado problemas en la zona de cultivos forzados bajo plástico y que son necesarios subsanar son aquellos derivados de restricciones en la ordenación detallada potestativa del propio Plan General y que no son originados por la aplicación de legislación sectorial específica alguna; tanto es así, que en los municipios colindantes no se dan tales limitaciones. Estos aspectos son los relativos a la:

- Superficie mínima para poder edificar.
- Superficie máxima edificable permitida.
- Compatibilidad de usos.

El sector agrario, junto con las actividades y servicios auxiliares que se vinculan al mismo, se configura como un sector estratégico del municipio de gran importancia para la vertebración del territorio, y con la innovación propuesta se pretende adaptar el planeamiento general municipal a la realidad del tejido socio-económico del suelo agrícola intensivo de la comarca del poniente almeriense, que abarca un conjunto de actividades muy diversas que demandan medidas para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo, evitando que se produzcan asimetrías o diferencias discriminatorias entre las normativas de aplicación en el suelo agrícola de los municipios del entorno geográfico inmediato y sin que ello suponga, en ningún caso, una alteración del carácter del suelo no urbanizable.

La modificación propuesta, además de responder a los objetivos de planeamiento pretendidos, se justifica no solo por aclarar los usos y actividades permitidos en la categoría del suelo no urbanizable identificado como “Agrícola: Cultivos Bajo Abrigo”, a la vez que se modifican las condiciones y requisitos de implantación de aquellos, sino que también se justifica por resultar coherente con el resto de determinaciones del Plan General de Roquetas de Mar y por asimilarse plenamente al modelo normativo utilizado por los municipios colindantes del poniente almeriense en el suelo de cultivos intensivos.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Nº 20
HASH: BB93432698FDD85903743886236C109F347DB48



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto



Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZGTSw
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto. | Página: 8/156.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 8/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.3 Alcance y contenido de la Innovación propuesta

La innovación propuesta consiste exclusivamente en una nueva redacción del artículo 3.26 relativo a las actuaciones posibles en el suelo no urbanizable agrícola.

2.3.1 Redacción actual del artículo 3.26. del PGOU

A continuación, se expone la redacción actual del artículo 3.26 del PGOU de Roquetas de Mar.

Artículo 3.26 ACTUACIONES POSIBLES EN EL SUELO AGRÍCOLA: CULTIVOS BAJO ABRIGO.

1.- Los usos posibles en este ámbito se pueden clasificar en tres categorías:

a) Usos relacionados con la actividad agrícola:

- a) Naves de almacenamiento agrícola.
- b) Naves de alojamiento de animales.
- c) Naves hortofrutícolas.
- d) Invernaderos.
- e) Alhóndigas.
- f) Viveros de plantas.
- g) Almacenes de productos fitosanitarios.

b) Usos relacionados con las infraestructuras:

- a) Huertos de energía solar (parcela mínima de 2.000 m2).
- b) Gas natural.
- c) Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de obras públicas.
- d) Los relativos a infraestructuras básicas del territorio.

c) Usos permitidos relacionados con los servicios:

- a) Docente existente (existen dos enclaves con uso docente en los que se permitirán operaciones de mantenimiento y conservación).
- b) Granja escuela.
- c) Alojamiento turístico, por su especial ubicación en las inmediaciones de Los Castillejos parcela 2, polígono 25 del parcelario catastral, en el paraje de Las Hortichuelas, (hotel de baja densidad y edificabilidad máxima de 1.500 m2 con la condición expresa de mantener y mejorar la vegetación y jardinería existente).
- d) Perra municipal.
- e) Clínica veterinaria.
- f) Locales de celebración de banquetes (deberán estar suficientemente dotados de aparcamiento y área de juegos o similar).
- g) Área de aparcamientos de camiones (deberá integrar vegetación para reducir el impacto visual y medioambiental).
- h) Centro Autorizado de Tratamiento (CAT) para la descontaminación de los vehículos.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 9/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- i) Centros de equitación. Los centros de equitación dispondrán de una parcela mínima de 15.000 m², y contarán con un edificio de servicios para la recepción y administración, vestuario, taquillas, bofiquín etc., así como con las infraestructuras necesarias como cuadras, picaderos almacenes, zona de estabulación de caballos, una pista exterior de superficie superior a 1.200 m², tribunas, paseos exteriores y aparcamiento suficiente para su correcta accesibilidad. En cualquier caso, deberá cumplir las normas zoonosanitarias y los mínimos requisitos, en función de la normativa vigente, para su correcta ventilación luminosa y funcionalidad.

2.- Las condiciones generales a que deben ajustarse las nuevas edificaciones, permitidas por el PGOU en suelo no urbanizable, se someterán a los siguientes límites:

A.-Dimensiones y caracteres de las parcelas:

Parcela mínima. La parcela mínima sobre la que podrán autorizarse edificaciones en este ámbito de Suelo No Urbanizable, tendrá una superficie mínima de 15.000 m².

B.-Superficies máximas edificables:

a. Máxima superficie edificable de 1.500m² :

- Naves de almacenamiento agrícola.
- Alojamiento turístico antes descrito.
- Naves de alojamiento de animales.
- Naves hortofrutícolas.
- Invernaderos.
- Alhóndigas.
- Viveros de plantas.
- Almacenes de productos fitosanitarios.

b. Máxima superficie edificable de 150m²:

Cualquiera de los demás usos posibles podrá realizarse en edificaciones que no superarán los 150 m² construidos por cada mínimo de 15.000 m² de parcela. La máxima superficie edificable acumulada no podrá superar los 300 m² utilizando la agregación de parcelas.

La edificación construida deberá ser destinada exclusivamente a los usos ligados a la agricultura y tendrán el carácter de las pequeñas y antiguas edificaciones rurales. No podrán exceder de 7 ml, o dos plantas de altura ni tendrán medianerías al descubierto. Los huecos de ventanas serán de pequeñas proporciones. Sus Cubiertas serán planas. Sus volúmenes serán cúbicos prismáticos y en sus fachadas se usarán los colores tradicionales de la zona como Vg.: Blanco, Azulete o Verde claro.

3.- A las parcelas rústicas en SNU no se les reconoce ningún derecho adquirido de edificabilidad. En todo caso, la permisividad de edificación en esta clase de suelo, no confiere aprovechamiento urbanístico al titular de la parcela.

4.- Distancias de lindes: las edificaciones construidas en esta clase de suelo deben situarse a una distancia mínima de 12 ml, desde los linderos de parcela o parcelas afectadas, siendo de 18 m, a los ejes de caminos de tráfico rodado o peatonal.

5.- Distancia entre edificaciones: las edificaciones o agrupaciones de edificaciones referidas a una parcela adyacente a caminos de tráfico rodado o peatonal, se separarán entre sí un mínimo de 30 ml. Con carácter general y fuera del caso específico anterior, (vinculación a caminos) esta separación será al menos de 100 ml.

6.- Cercas. En suelo no urbanizable las cercas sólo podrán tener una altura de 0,40 ml, en pared ciega, componiéndose el resto de las mismas hasta una altura máxima total de 2,00 ml, de rejas, verjas, malla metálica entrelazada o con preferencia de elementos naturales arbóreos.

7.- En los proyectos de renovación de los invernaderos existentes que afecten a la distribución de instalaciones en la parcela y/o a sus elementos estructurales le son de aplicación los siguientes artículos del POTPA:

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
 SECRETARIO GENERAL
 HASH: BB93432B93FDD55033743886236C100F3347DB48



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
 TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
 Código para validación: 552PNQ-EOB86-ZG75W
 Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 10/156



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 10/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

"Art. 91. N Zona libre y construcciones en parcela.

La zona libre de parcela agrícola en cultivos forzados intensivos destinada a la manipulación, trasiego, estacionamiento de maquinaria agrícola, superficie libre a linderos, servidumbres y superficie reservada para el sistema de drenaje de pluviales y gestión de residuos, así como el espacio destinado a almacén y construcciones de apoyo a las actividades agrícolas no podrá ser inferior al 15 por ciento de la superficie total de la parcela.

Art. 92 .N Modificación de superficie o zona libre de parcela.

Mediante proyecto técnico que lo justifique debidamente se podrá establecer un reparto de superficie distinto al contemplado en el artículo 91.

Art. 93 .N Reserva para acopio de residuos agrícolas.

Se establece una zona de reserva para el acopio de residuos agrícolas que no podrá ser inferior al 1% de la superficie de la parcela, pudiendo incluirse en el porcentaje destinado a zona libre de parcela. No será necesaria esta zona de reserva para el acopio de residuos en la propia parcela, si se asegura mediante proyecto técnico la correcta gestión de los mismos.

Art. 94 -N Retranqueos.

1. Los retranqueos mínimos a la arista exterior serán:

- a) Sobre el vial rural de 3º nivel y sobre aquellas otras vías que sin clasificar den acceso a más de una parcela agrícola con uso de invernadero se establece un retranqueo mínimo de toda edificación permanente y de los apoyos inclinados ("muertos") del invernadero de 2,0 m., contabilizados a partir de la arista exterior de la explanación del viario.
- b) En el viario rural de 2º y 1º nivel, los retranqueos mínimos serán de 5 y 8 metros respectivamente contabilizados a partir de la arista exterior de la explanación del viario.
- c) En el viario principal los retranqueos serán los establecidos según el tipo de vía por la normativa vigente.

2. Se establece un retranqueo mínimo del invernadero y/o de sus instalaciones sobre los linderos laterales de parcelas contiguas de 1,5 m, medidos desde el borde de la edificación o la colocación de los "muertos" del invernadero.

3. Se autorizan los invernaderos adosados a uno de los linderos laterales, siempre que exista acuerdo manifiesto entre propietarios afectados, y se aseguren los siguientes extremos que se harán constar en la solicitud de licencia municipal de construcción:

- a) El acuerdo para adosar invernaderos se manifieste en documento público por los propietarios afectados.
- b) La eliminación del retranqueo a linderos laterales no impida la es corriente natural de las aguas.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 11/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. No se exigen retranqueos a linderos posteriores.

Art. 95 -N Protección de núcleos urbanos.

Se establece una franja de protección de los núcleos urbanos de 100 m. de ancho medidos a partir del límite del suelo urbano clasificado por el planeamiento urbanístico municipal o suelo urbano consolidado por la ejecución del suelo urbanizable, en la cual no se autorizará la construcción de nuevos invernaderos.

Art. 96 -N Protección del dominio público.

1. Se establece un retranqueo mínimo de los apoyos inclinados (muertos) del invernadero respecto a la línea de deslinde del dominio público hidráulico de 10 m.

2. Se prohíbe la implantación de nuevos invernaderos en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, que se establece en 100 m., medidos según lo señalado en el arto 23.1. de la Ley 22/1988 de 28 de Julio, de Costas.

Art. 97 -N Drenaje de aguas pluviales.

1. Con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística el promotor del invernadero deberá justificar mediante los cálculos correspondientes las medidas adoptadas para la correcta evacuación de las aguas pluviales caídas sobre la parcela.

2. La cubierta del invernadero se dotará de un dispositivo de colecta de pluviales que serán conducidas a la balsa de riego, en caso de disponer de esta, o a la red de drenaje general (cauce natural, cauce artificial o red general de pluviales del municipio) en caso contrario.

3. Se prohíbe la evacuación de las aguas pluviales sobre las parcelas colindantes o caminos de uso público, si éstos no disponen de cunetas con capacidad suficiente para evacuarlas.

Art. 98 -N Tratamiento de la zona de acopio temporal de residuos agrícolas.

La superficie reservada para el acopio temporal de los residuos sólidos agrícolas de la explotación se cubrirá con solera de hormigón y se dotará de la pendiente que resulte necesaria en cada caso para la evacuación de los lixiviados a la red general de saneamiento o en su defecto a un depósito estanco de fácil acceso para su vaciado por una empresa autorizado".

8.- Las esquinas de invernaderos en cruces de caminos públicos se resolverán de la manera que viene expresada gráficamente en la documentación gráfica; y en todo caso habrá de resolverse con un chafalán mínimo de 5x5 metros.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 12/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.3.2 Redacción propuesta del artículo 3.26.

La Innovación propuesta implica la modificación del artículo 3.26 “Actuaciones posibles en el suelo agrícola: cultivos bajo abrigo”, quedando su redacción como se recoge a continuación.

(Las partes que se eliminan aparecen tachadas; sin sombrear aparecen las partes del articulado que mantienen su redacción; en cambio, las partes añadidas al articulado se somborean para destacar los cambios realizados).

Artículo 3.26 ACTUACIONES POSIBLES EN EL SUELO AGRÍCOLA: CULTIVOS BAJO ABRIGO.

1.- Los usos posibles en este ámbito se pueden clasificar en tres categorías:

a) Usos relacionados con la actividad agrícola agraria:

- ~~a) Naves de almacenamiento agrícola.~~
- ~~b) Naves de alojamiento de animales.~~
- ~~c) Naves hortofrutícolas.~~
- ~~d) Invernaderos.~~
- ~~e) Alhóndigas.~~
- ~~f) Viveros de plantas.~~
- ~~g) Almacenes de productos fitosanitarios.~~
- a) Invernaderos (hortofrutícolas, flor, semilleros).
- b) Almacenes agrícolas al servicio de la finca.
- c) Balsas e instalaciones de riego y redirección.
- d) Granjas, establos y otras instalaciones ganaderas.

b) Usos relacionados con las infraestructuras:

- a) Huertos de energía solar (parcela mínima de 2.000 m2).
- b) Gas natural.
- c) Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de obras públicas.
- d) Los relativos a infraestructuras básicas del territorio.

c) Usos permitidos relacionados con los servicios:

- ~~a) Docente existente (existen dos enclaves con uso docente en los que se permitirán operaciones de mantenimiento y conservación).~~
- ~~b) Granja escuela.~~
- ~~c) Alojamiento turístico, por su especial ubicación en las inmediaciones de Los Castillejos parcela 2, polígono 25 del parcelario catastral, en el paraje de Las Hortichuelas, (hotel de baja densidad y edificabilidad máxima de 1.500 m2 con la condición expresa de mantener y mejorar la vegetación y jardinería existente).~~
- ~~d) Perora municipal.~~
- ~~e) Clínica veterinaria.~~
- ~~f) Locales de celebración de banquetes (deberán estar suficientemente dotados de aparcamiento y área de juegos o similar).~~
- ~~g) Área de aparcamientos de camiones (deberá integrar vegetación para reducir el impacto visual y medioambiental).~~
- ~~h) Centro Autorizado de Tratamiento (CAT) para la descontaminación de los vehículos.~~
- ~~i) Centros de equitación. Los centros de equitación dispondrán de una parcela mínima de 15.000 m2, y contarán con un edificio de servicios para la recepción y administración, vestuario, taquillas, botiquín etc., así como con las infraestructuras necesarias como cuadros, picaderos almacenes, zona de estabulación de caballos, una pista exterior de superficie superior a 1.200 m2, tribunas, paseos exteriores y aparcamiento suficiente para su correcta accesibilidad. En cualquier caso, deberá cumplir las normas zoonómicas y los mínimos requisitos, en función de la normativa vigente, para su correcta ventilación luminosa y funcionalidad.~~



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 13/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c) Edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social: se consideran edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social, las infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos que deban ubicarse necesariamente en este tipo de suelo, en razón a su propia esencia o por la mejor situación respecto de la población a la que sirven, las actividades necesarias o complementarias de la producción agraria, el almacenamiento, manipulación y comercialización de productos fertilizantes, fitosanitarios y de abonos orgánicos de origen animal, los centros de manipulación y comercialización de productos agrícolas, el almacenamiento de productos inflamables, gases o líquidos, las plantas de tratamiento de áridos, residuos de construcción y demolición y de fabricación de hormigón y aglomerado asfáltico, los almacenes de materiales y parques de maquinaria al aire libre, los centros e instalaciones de investigación y desarrollo de la producción agraria, los centros e instalaciones docentes de formación agrícola, la acampada turística, las actividades de ocio, recreativas o deportivas y las plantas de reciclado de residuos procedentes de la actividad agraria.

Previamente a su tramitación específica y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, deberá aprobarse el Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas y del correspondiente trámite previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La edificación construida deberá ser destinada exclusivamente a los usos ligados a la agricultura y tendrán el carácter de las pequeñas y antiguas edificaciones rurales. No podrán exceder de 7 ml, o dos plantas de altura ni tendrán ni tendrá medianerías al descubierto. Los huecos de ventanas serán de pequeñas proporciones. Sus cubiertas serán planas. Sus volúmenes serán eúbeos prismáticos y en sus fachadas se usarán los colores tradicionales de la zona como Vg.: Blanco, Azulete o Verde claro.

2.- Las condiciones generales a que deben ajustarse las nuevas edificaciones, permitidas por el PGOU en suelo no urbanizable, se someterán a los siguientes límites:

A.- Dimensiones y caracteres de las parcelas:

Parcela mínima. La parcela mínima sobre la que podrán autorizarse edificaciones en este ámbito de Suelo No Urbanizable, tendrá una superficie mínima de 15.000 m².

B.- Superficies máximas edificables:

a.- **Máxima superficie edificable de 1.500m²:**

- Naves de almacenamiento agrícola.
- Aljamiento turístico antes descrito.
- Naves de alojamiento de animales.
- Naves hortofrutícolas.
- Invernaderos.
- Alhédigos.
- Viveros de plantas.
- Almacenes de productos fitosanitarios.

b.- **Máxima superficie edificable de 150m²:**

Cualquiera de los demás usos posibles podrá realizarse en edificaciones que no superarán los 150 m² construidos por cada mínimo de 15.000 m² de parcela. La máxima superficie edificable acumulada no podrá superar los 300 m² utilizando la agregación de parcelas.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 14/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La edificación construida deberá ser destinada exclusivamente a los usos ligados a la agricultura y tendrán el carácter de las pequeñas y antiguas edificaciones rurales. No podrán exceder de 7 m, o dos plantas de altura ni tendrán medianerías al descubierto. Los huecos de ventanas serán de pequeñas proporciones. Sus Cubiertas serán planas. Sus volúmenes serán cúbicos prismáticos y en sus fachadas se usarán los colores tradicionales de la zona como Vg.: Blanco, Azulete o Verde claro.

2.1. Almacenes agrícolas al servicio de la finca.

Se considera almacén agrícola al servicio de la finca el necesario para el ejercicio de la actividad de producción agraria, incluido el espacio necesario para las limitaciones de tipificación de los productos y las oficinas e instalaciones necesarias de los semilleros.

La ocupación máxima de la parcela con almacenes agrícolas será el 3% de su superficie total, quedando incluido en este porcentaje todas las construcciones que se puedan realizar en la finca, excepto la balsa. En el caso de los semilleros la ocupación máxima será el 10%.

Solo podrán autorizarse almacenes agrícolas de una sola planta y de altura máxima 4,5 metros sobre la rasante natural del terreno, excepto que las características de la instalación que albergue precisen alturas mayores. Para los semilleros se autorizan dos plantas, si la superior se destina a oficinas y una altura máxima de 8 metros.

Los acabados superficiales de los almacenes serán como mínimo enfoscado y encalado, no admitiéndose como acabado las fábricas de materiales prefabricados para revestir. Los tonos a emplear serán blancos, azuletes o verde claro.

Los almacenes agrícolas incluirán las canalizaciones necesarias para conducir las aguas de lluvias de la cubierta hasta el depósito de recogida, si su superficie construida es superior a 150 m2. El Decreto 109/2015 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, precisa en su artículo 2, que no se consideran vertidos: a) La evacuación de aguas ausentes de contaminación o que no

hayan entrado en contacto con sustancias contaminantes, tales como las aguas pluviales limpias y las aguas procedentes de la acuicultura extensiva o tradicional. Por lo que la evacuación de aguas limpias no requiere autorización, ya sea a Dominio Público Hidráulico o ya sea a pozo o depósito drenante. Estos pozos drenantes sólo precisarán autorización de la Administración Hidráulica Andaluza cuando se realicen en la zona de policía de 100 m definida en el artículo 9 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Estos depósitos para recogida de pluviales han de ser excavados en el terreno sin revestimiento impermeable para facilitar la filtración del agua. Su ejecución material ha de estar ligada, exclusivamente, a la recogida y drenaje de aguas pluviales no contaminadas, como medida de recarga natural localizada del Dominio Público Hidráulico subterráneo, debiendo por ello atender su realización a los siguientes condicionantes:



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 15/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- La infiltración natural de las aguas pluviales recogidas en un predio deberá realizarse dentro del propio predio, en coherencia con lo previsto en el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Dado que las aguas pluviales evacuadas pasan a incorporarse al dominio público hidráulico subterráneo, en ningún supuesto el sondeo de drenaje podrá instalarse mediante bomba y tubería de impulsión, y emplearse para la derivación de aguas subterráneas, sin la debida autorización previa por la Administración Hidráulica Andaluza.
- Para evitar el aparto de sólidos al pozo de drenaje se deberá ejecutar un arenoso / decantador y un sistema de filtrado previo al punto de descarga en el pozo de drenaje, debiendo este último quedar dotado con las necesarias medidas de protección para evitar riesgos para las personas, así como para la fauna salvaje y doméstica y la masa de agua subterránea sobre la que el pozo de drenaje se localiza.
- En aquellos supuestos en que la ejecución del pozo de drenaje se realice exclusivamente desde la superficie mediante maquinaria retroexcavadora y por ello con profundidades máximas del orden de unos 5 metros, los pozos ejecutados podrían quedar exceptuados de la autorización según la legislación minera.
- Todo ello sin perjuicio de cualquier otra autorización que haya de ser otorgada por las distintas Administraciones Públicas, así como de las exigibles por una Ley o Reglamento sobre actividades o instalaciones.

2.2. Balsas e instalaciones de riego y recirculación.

Además de la balsa necesaria para la producción agraria, deberá incluirse en toda finca con cultivos bajo cubierta impermeable, los dispositivos de evacuación de las aguas pluviales. En el caso que el sistema empleado sea el de depósito, éste será preferentemente excavado en el terreno sin revestimiento impermeable para facilitar la filtración del agua embalsada y cumpliendo los condicionantes regulados en el apartado anterior.

Cuando el perímetro de las balsas sobresalga de la rasante natural del terreno, deberá guardar los retranqueos a caminos y linderos que se fijan en este artículo para los invernaderos.

Las balsas deberán quedar cubiertas y protegidas con vallados u otras instalaciones que impidan el acceso accidental. Todas ellas dispondrán de los elementos oportunos (escaleras, cuerdas, cadenas, etc.) que permitan y aseguren la salida de las personas que pudiesen caer involuntariamente en ellas, procediéndose a su adecuado mantenimiento y conservación durante la vida útil de la balsa.

Las casetas de riego tendrán una superficie máxima de 40 m² y una altura máxima de 3,5 metros, debiendo estar retranqueadas 1,5 metros a linderos.

2.3. Granjas, establos y otras instalaciones ganaderas.

Se consideran granjas las actividades de producción de animal con carácter intensivo, requieran o no edificaciones para su desarrollo.

Se consideran establos los espacios acondicionados para la estancia de animales con carácter temporal o permanente, requieran o no edificaciones.

Las granjas y establos no podrán situarse a menos de 500 metros del límite de cualquier suelo clasificado de urbano o urbanizable, ni a menos de 250 metros de viviendas o centros de trabajo



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 16/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

existentes que no sean usos de producción agraria. Podrán reducirse a la mitad las distancias indicadas, en aquellas granjas destinadas a ganado ovino o caprino o instalaciones apícolas. En cualquier caso, todas las explotaciones ganaderas deberán cumplir con las distancias mínimas que se establezcan respecto a poblaciones, carreteras, caminos y otras explotaciones o instalaciones en la normativa reguladora específica.

En los proyectos que sirvan de base para la autorización, se cuidará especialmente el impacto ambiental situando la construcción en lugares reservados y quedando cercada la parcela con una barrera vegetal.

Las condiciones de edificación serán, además de las de carácter general para esta clase de suelo, las siguientes:

- Parcela mínima: 2.500 m²
- Ocupación máxima de parcela con la edificación: 60%
- Altura máxima: 7,50 metros y 1 planta

Las actividades que se desarrollen en las explotaciones ganaderas deben ser respetuosas con el medio ambiente y el entorno natural, en especial desde el punto de vista de la correcta gestión de los residuos. Las granjas y establos, deberán disponer de depósitos, que serán estanques en el caso de las granjas, para el almacenamiento de estiércoles y purines, antes de su eliminación, así como todas las instalaciones necesarias para evitar la propagación de olores y la proliferación de insectos nocivos o molestos.

En cuanto a las medidas de prevención y seguimiento de las posibles afecciones al Dominio Público Hidráulico, mayormente a las masas de agua subterráneas, por el almacenamiento y uso de purines, se considerará:

- En la gestión de efluentes líquidos susceptibles de ocasionar vertido al D.P.H., se tendrá en cuenta lo recogido en normativas, como: Texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre; el Reglamento del D.P.H., aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.
- Al objeto de acreditar la no afección, actual y futura, al Dominio Público Hidráulico, deberá diseñar y ejecutar un sistema de control y seguimiento de las aguas subterráneas, a través de una serie de puntos de control, parámetros y periodicidad.
- Para ello deberá elaborar un estudio base hidrogeológico suscrito por técnico competente, que contemple como mínima: la zona del emplazamiento, permeabilidad, profundidad del nivel piezométrico, sentido del flujo subterráneo, existencia en las cercanías de pozos de captación, cursos de agua superficiales continuas o intermitentes, y teniendo en cuenta todos estos aspectos establecer el sistema de control y seguimiento antes indicado.
- Además, deberá tener en cuenta que:
 - Parámetros: componentes nitrogenados (amonio, nitrato, nitrito), fósforo y metales pesados (al menos mercurio, cadmio, arsénico, selenio, níquel, zinc, cromo y manganeso), así como de naturaleza bacteriológica y/o sanitaria como coliformes fecales, coliformes totales a 37° C, enterovirus, Estreptococos fecales y Salmonellas.
 - Piezómetros: teniendo en cuenta la dirección previsible de las corrientes de agua subterráneas, la localización de al menos uno de ellos debe establecerse antes de la balsa de forma que no haya afección por la misma, y cuyos datos deben servir para ser comparados con los obtenidos por los demás piezómetros aguas abajo, debiendo el titular efectuar, por medio de una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía (ECCMA), una analítica anual cuyos resultados se incluirán en la documentación a presentar en la correspondiente Delegación Territorial. Dicha analítica se realizará sobre muestras puntuales tomadas en los piezómetros.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 17/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- La gestión interna y el posterior esparcimiento de estiércoles y purines de explotación como fertilizante de superficies agrícolas en condiciones inadecuadas puede provocar contaminación del D.P.H., por lo que se resalta la necesidad de adoptar todas las medidas necesarias para que en ningún momento se produzca la contaminación puntual o difusa de las aguas subterráneas o superficiales que puedan verse afectadas.
- Se adoptarán las medidas suficientes para garantizar que las aguas pluviales recogidas en la planta a través de su red separativa, no estén contaminadas por arrastres de polvo u otras sustancias pertenecientes a la actividad.

2.4. Edificios destinados a comercialización y almacenamiento de productos fertilizantes y fitosanitarios:

Se consideran incluidos el almacenamiento y comercialización de productos fertilizantes químicos y fitosanitarios inocuos, nocivos y tóxicos admitiéndose también, conjuntamente con estos productos, la comercialización y almacenamiento de plásticos, alambres y material de riego agrícola como actividad complementaria de la actividad principal.

Las condiciones de la edificación serán, además de las de carácter general para esta clase de suelo, las siguientes:

- Parcela mínima: 2.500 m²
- Ocupación máxima de parcela con la edificación: 50%
- Altura máxima: 7 metros y 1 planta

Con objeto de no interferir en las actividades productivas, deberán tener acceso directo desde la red de carreteras o desde caminos rurales asfaltados y señalizados, con funciones de distribución de tráfico zonal o de rango igual o superior a los caminos rurales de segundo orden.

2.5. Almacenamiento y manipulación de abonos orgánicos de origen animal.

Se consideran incluidos las actividades de almacenamiento, manipulación y comercialización de forma conjunta o aislada, de abonos orgánicos de origen animal, ya sea en edificios o al aire libre.

Las condiciones de la edificación serán las determinadas para los edificios destinados a comercialización y almacenamiento de productos fertilizantes y fitosanitarios.

La autorización de esta actividad, cuando sea ejercida al aire libre, estará sujeta a las siguientes condiciones:

- Parcela mínima: 5.000 m², debiendo dejarse libre de acopio una distancia a linderos superior a 15 metros.
- El perímetro de la parcela deberá quedar vallado y con una plantación de arbolado.
- Se tomarán las medidas necesarias (solera de hormigón, pendientes, etc.) para la recogida de lixiviados en depósito estanco de fácil acceso para su vaciado.
- La distancia de la actividad a cualquier delimitación de suelo urbano o urbanizable será mayor de 500 metros y de 250 metros a cualquier vivienda o centro de trabajo existente.

Con objeto de no interferir en las actividades productivas, deberán tener acceso directo desde la red de carreteras o desde caminos rurales asfaltados y señalizados, con funciones de distribución de tráfico zonal o de rango igual o superior a los caminos rurales de segundo orden.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 18/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.6. Centros de manipulación y comercialización de productos agrícolas.

Se regulan en este apartado las condiciones en las que podrán autorizarse las construcciones destinadas a las actividades de manipulación y comercialización, ya sea de forma conjunta o separada, de los productos agrícolas.

Las condiciones de la edificación serán, además de las de carácter general para esta clase de suelo, las siguientes:

- Parcela mínima: 10.000 m² (o 5.000m² si la superficie construida no supera los 2.250 m²).
- Ocupación máxima de parcela con la edificación: 45%.
- Altura máxima: 9 metros y 2 plantas.

Con objeto de no interferir en las actividades productivas, deberán tener acceso directo desde la red de carreteras o desde caminos rurales asfaltados y señalizados, con funciones de distribución de tráfico zonal o de rango igual o superior a los caminos rurales de segundo orden.

Podrán admitirse, como construcciones e instalaciones complementarias de la actividad principal, los depósitos y surtidores de combustible, almacenamiento y comercialización de fitosanitarios y restauración al servicio de la actividad, con la limitación de superficie establecida en las condiciones generales de uso y construcción previstas en este suelo.

En el proyecto del Centro se incluirán las canalizaciones necesarias para conducir las aguas de lluvia de las cubiertas hasta el depósito de recogida.

2.7. Almacenamiento de productos inflamables, gases o líquidos.

Se incluyen en este apartado las condiciones a que se someterán las actividades de almacenamiento y la comercialización de productos inflamables, gases o líquidos para uso doméstico o agrícola en instalaciones al aire libre o edificaciones.

Las condiciones de edificación de esta actividad, cuando sea ejercida en edificios, serán las determinadas para los edificios destinados a la comercialización y almacenamiento de productos fertilizantes y fitosanitarios. El perímetro de la parcela deberá quedar vallado.

La autorización de esta actividad, cuando sea ejercida al aire libre estará sujeta a las siguientes condiciones:

- Parcela mínima: 2.500 m², debiendo dejarse libre de acopio una distancia a linderos superior a 10 metros.
- El perímetro de la parcela deberá quedar vallado y con una plantación de árboles de altura y arbustos que formen una barrera vegetal y cuenten con sistema de riego automatizado.

El emplazamiento de estas actividades estará a una distancia mayor de 500 metros del límite de cualquier suelo clasificado de urbano o urbanizable y a más de 250 metros de viviendas o centros de trabajo.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 19/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con objeto de no interferir en las actividades productivas, deberán tener acceso directo desde la red de carreteras o desde caminos rurales asfaltados y señalizados, con funciones de distribución de tráfico zonal o de rango igual o superior a los caminos rurales de segundo orden.

2.8. Planta de tratamiento de áridos y residuos de construcción y demolición.

Se consideran plantas de tratamiento de áridos las instalaciones que tienen por objeto la obtención de áridos para su empleo en la construcción. Se incluyen en esta actividad todas o alguna de las operaciones de machaqueo, molienda, clasificación y lavado de zaharras naturales o piedra. Se incluyen también las Plantas de Tratamiento o Valorización de Residuos de la Construcción y Demolición.

Las condiciones de las construcciones y edificaciones serán, además de las de carácter general para esta clase de suelo, las siguientes:

- Parcela mínima: 10.000 m².
- Ocupación máxima de parcela con la edificación: 5%
- Altura máxima: 7 metros y 1 planta
- El perímetro de la parcela deberá quedar vallado y con una plantación de árboles de altura y arbustos que formen una barrera vegetal y cuenten con sistema de riego automatizado.

La distancia de la actividad a cualquier delimitación de suelo urbano o urbanizable será mayor de 500 metros y de 250 metros a cualquier vivienda o centro de trabajo existente.

Con objeto de no interferir en las actividades productivas, deberán tener acceso directo desde la red de carreteras o desde caminos rurales asfaltados y señalizados, con funciones de distribución de tráfico zonal o de rango igual o superior a los caminos rurales de segundo orden.

2.9. Planta de fabricación de hormigón y aglomerado asfáltico.

Es de aplicación lo previsto en el presente apartado a las instalaciones que tienen por objeto la fabricación de aglomerados a partir de áridos, tales como hormigones y aglomerados asfálticos. Se considera también incluida en esta actividad la fabricación de materiales derivados del hormigón para su empleo en la construcción.

Las condiciones de las construcciones y edificaciones serán, además de las de carácter general para esta clase de suelo, las siguientes:

- Parcela mínima: 10.000 m².
- Ocupación máxima de parcela con la edificación: 10%
- Altura máxima: 7 metros y 2 plantas
- El perímetro de la parcela deberá quedar vallado y con una plantación de árboles de altura y arbustos que formen una barrera vegetal y cuenten con sistema de riego automatizado.

La distancia de la actividad a cualquier delimitación de suelo urbano o urbanizable será mayor de 500 metros y de 250 metros a cualquier vivienda o centro de trabajo existente.

Con objeto de no interferir en las actividades productivas, deberán tener acceso directo desde la red de carreteras o desde caminos rurales asfaltados y señalizados, con funciones de distribución de tráfico zonal o de rango igual o superior a los caminos rurales de segundo orden.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 20/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.10. Almacenes de materiales y parques de maquinaria al aire libre.

Se consideran incluidos en este apartado las actividades siguientes: Almacenes de materiales de construcción en general y de invernaderos en particular y tratamiento y almacenamiento de maderas para uso agrícola, Centro Autorizado de Tratamiento (C.A.T.), Parques de maquinaria de movimiento de tierras, así como aparcamientos y parking de vehículos. Se podrán autorizar también otras actividades similares a las indicadas que precisen grandes superficies al aire libre para el desarrollo de su actividad.

Las condiciones de las construcciones y edificaciones asociadas a estas actividades serán, además de las de carácter general para esta clase de suelo, las siguientes:

- Parcela mínima: 5.000 m² (7.500 m² en el caso de aparcamientos y parking de vehículos).
- Ocupación máxima de parcela con la edificación: 1,5%
- Altura máxima: 7 metros y 2 plantas
- El perímetro de la parcela deberá quedar vallado y con una plantación de árboles de altura y arbustos que formen una barrera vegetal y cuenten con sistema de riego automatizado.

Con objeto de no interferir en las actividades productivas, deberán tener acceso directo desde la red de carreteras o desde caminos rurales asfaltados y señalizados, con funciones de distribución de tráfico zonal o de rango igual a superior a los caminos rurales de segundo orden.

2.11. Centros e instalaciones de investigación y desarrollo de la producción agraria.

Se consideran Centros e Instalaciones de Investigación y Desarrollo de la producción agraria aquellas en las que se realizan actividades destinadas a la investigación y desarrollo de todos los elementos que intervienen en la producción agraria, tales como tipologías de invernaderos, sistemas de riego, variedades de semillas, fertilizantes, fitosanitarios y cualquier otro similar.

En el caso de los Centros cuya actividad sea la investigación y desarrollo de variedades de semillas, se considera actividad complementaria la producción y comercialización de las semillas.

Las condiciones de las construcciones y edificaciones serán, además de las de carácter general para esta clase de suelo, las siguientes:

- Parcela mínima: 10.000 m²
- Ocupación máxima de parcela: mallas, invernaderos y otros usos de producción agraria, máximo 70%; balsas, casetas de riego y otras construcciones necesarias para la producción agraria, máximo 5%; edificios, máximo 1,5%.
- Altura máxima: 7 metros y 2 plantas

Con objeto de no interferir en las actividades productivas, deberán tener acceso directo desde la red de carreteras o desde caminos rurales asfaltados y señalizados, con funciones de distribución de tráfico zonal o de rango igual a superior a los caminos rurales de segundo orden.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 21/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.1.2. Centros e instalaciones docentes de formación agrícola.

Se consideran centros e instalaciones docentes de formación agrícola aquellos en los que se realizan actividades destinadas a la enseñanza y formación de alumnos para los trabajos agrícolas.

Las condiciones de las construcciones y edificaciones serán, además de las de carácter general para esta clase de suelo, las siguientes:

- Parcela mínima: 10.000 m²
- Ocupación máxima de parcela: mallas, invernaderos y otros usos de producción agraria, máximo 60%; balsas, casetas de riego y otras construcciones necesarias para la producción agraria, máximo 5%; edificios, máximo 25%.
- Altura máxima: 7 metros y 2 plantas

Con objeto de no interferir en las actividades productivas, deberán tener acceso directo desde la red de carreteras o desde caminos rurales asfaltados y señalizados, con funciones de distribución de tráfico zonal o de rango igual o superior a los caminos rurales de segundo orden.

2.1.3. Acampada turística.

Se considera acampada Turística la modalidad de alojamiento turístico que requiere para el ejercicio de la actividad recintos permanentes dotados de la infraestructura necesaria para prestar todos los servicios regulados en su reglamentación específica.

Las condiciones de las construcciones y edificaciones serán, además de las de carácter general para esta clase de suelo, las siguientes:

- Parcela mínima: 10.000 m²
- Ocupación máxima de parcela con edificaciones permanentes: 20% (no entran en este porcentaje los bungalós prefabricados y desmontables destinados a alojamiento en la zona de acampada).
- Altura máxima: 7 metros y 2 plantas

Con objeto de no interferir en las actividades productivas, deberán tener acceso directo desde la red de carreteras o desde caminos rurales asfaltados y señalizados, con funciones de distribución de tráfico zonal o de rango igual o superior a los caminos rurales de segundo orden.

2.1.4. Actividades de ocio, recreativas o deportivas.

Se permiten usos deportivos, recreativos y de ocio, sin instalaciones asociadas o con instalaciones necesarias para la realización de la actividad. Asimismo, se podrán autorizar también salones de celebraciones. Las condiciones de las construcciones y edificaciones serán, además de las de carácter general para esta clase de suelo, las siguientes:

- Parcela mínima: 10.000 m²
- Ocupación máxima de parcela con edificaciones permanentes: 20%.
- Altura máxima: 7 metros y 2 plantas

Con objeto de no interferir en las actividades productivas, deberán tener acceso directo desde la red de carreteras o desde caminos rurales asfaltados y señalizados, con funciones de distribución de tráfico zonal o de rango igual o superior a los caminos rurales de segundo orden.

2.1.5. Planta de reciclado de residuos procedentes de la actividad agraria.

Se podrán autorizar actividades cuya finalidad principal sea el reciclado de residuos procedentes de la actividad agrícola, tales como plásticos, lana de roca, perlita y residuos vegetales, para su transformación en materia prima utilizable de nuevo. Podrán incluirse en estas plantas procesos



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 22/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de preparación y elaboración de la materia prima reciclada, pero no procesos de fabricación de otros productos, a partir de la materia prima obtenida.

Las condiciones de las construcciones y edificaciones serán, además de las de carácter general para esta clase de suelo, las siguientes:

- Parcela mínima: 5.000 m².
- Ocupación máxima de parcela con edificación: 20%
- Altura máxima: 9 metros y 2 plantas

Con objeto de no interferir en las actividades productivas, deberán tener acceso directo desde la red de carreteras o desde caminos rurales asfaltados y señalizados, con funciones de distribución de tráfico zonal o de rango igual o superior a los caminos rurales de segundo orden.

3.- A las parcelas rústicas en SNU no se les reconoce ningún derecho adquirido de edificabilidad. En todo caso, la permisividad de edificación en esta clase de suelo, no confiere aprovechamiento urbanístico al titular de la parcela.

4.- Distancias de lindes: las edificaciones construidas en esta clase de suelo deben situarse a una distancia mínima de 12 ml, desde los linderos de parcela o parcelas afectadas, siendo de 18 ml, a los ejes de caminos de tráfico rodado o peatonal.

5.- Distancia entre edificaciones: las edificaciones o agrupaciones de edificaciones, referidas a una parcela adyacente a caminos de tráfico rodado o peatonal, se separarán entre sí un mínimo de 30 ml. Con carácter general y fuera del caso específico anterior (vinculación a caminos), esta separación será al menos de 100 ml.

6. Cercas. En suelo no urbanizable las cercas sólo podrán tener una altura de 0,40 ml, en pared ciega, componiéndose el resto de las mismas hasta una altura máxima total de 2,00 ml, de rejas, verjas, malla metálica entrelazada o con preferencia de elementos naturales arbóreos.

7.- En los proyectos de nueva instalación de invernaderos y de renovación de los invernaderos existentes que afecten a la distribución de instalaciones en la parcela y/o a sus elementos estructurales le son de aplicación los siguientes artículos del POTPA:

“Art. 91. N Zona libre y construcciones en parcela.

La zona libre de parcela agrícola en cultivos forzados intensivos destinada a la manipulación, trasiego, estacionamiento de maquinaria agrícola, superficie libre a linderos, servidumbres y superficie reservada para el sistema de drenaje de pluviales y gestión de residuos, así como el espacio destinado a almacén y construcciones de apoyo a las actividades agrícolas no podrá ser inferior al 15 por ciento de la superficie total de la parcela.

Art. 92. N Modificación de superficie o zona libre de parcela.

Mediante proyecto técnico que lo justifique debidamente se podrá establecer un reparto de superficie distinto al contemplado en el artículo 91.

Art. 93. N Reserva para acopio de residuos agrícolas.

Se establece una zona de reserva para el acopio de residuos agrícolas que no podrá ser inferior al 1% de la superficie de la parcela, pudiendo incluirse en el porcentaje destinado a zona libre de parcela. No será necesaria esta zona de reserva para el acopio de residuos en la propia parcela, si se asegura mediante proyecto técnico la correcta gestión de los mismos.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 23/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Art. 94 -N Retranqueos.

1. Los retranqueos mínimos a la arista exterior serán:

a) Sobre el vial rural de 3º nivel y sobre aquellas otras vías que sin clasificar den acceso a más de una parcela agrícola con uso de invernadero se establece un retranqueo

mínimo de toda edificación permanente y de los apoyos inclinados ("muertos") del invernadero de 2,0 m., contabilizados a partir de la arista exterior de la explanación del viario.

b) En el viario rural de 2º y 1º nivel, los retranqueos mínimos serán de 5 y 8 metros respectivamente contabilizados a partir de la arista exterior de la explanación del viario.

c) En el viario principal los retranqueos serán los establecidos según el tipo de vía por la normativa vigente.

2. Se establece un retranqueo mínimo del invernadero y/o de sus instalaciones sobre los linderos laterales de parcelas contiguas de 1,5 m, medidos desde el borde de la edificación a la colocación de los "muertos" del invernadero.

3. Se autorizan los invernaderos adosados a uno de los linderos laterales, siempre que exista acuerdo manifiesto entre propietarios afectados, y se aseguren las siguientes extremas que se harán constar en la solicitud de licencia municipal de construcción:

a) El acuerdo para adosar invernaderos se manifieste en documento público por los propietarios afectados.

b) La eliminación del retranqueo a linderos laterales no impida la es corriente natural de las aguas.

4. No se exigen retranqueos a linderos posteriores.

Art. 95 -N Protección de núcleos urbanos.

Se establece una franja de protección de los núcleos urbanos de 100 m. de ancho medidos a partir del límite del suelo urbano clasificado por el planeamiento urbanístico municipal o suelo urbano consolidado por la ejecución del suelo urbanizable, en la cual no se autorizará la construcción de nuevos invernaderos.

Art. 96 -N Protección del dominio público.

1. Se establece un retranqueo mínimo de los apoyos inclinados (muertos) del invernadero respecta a la línea de deslinde del dominio público hidráulico de 10 m.

2. Se prohíbe la implantación de nuevos invernaderos en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, que se establece en 100 m., medidos según lo señalado en el arto 23.1. de la Ley 22/1988 de 28 de Julio, de Costas.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 24/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Art. 97 -N Drenaje de aguas pluviales.

1. Con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística el promotor del invernadero deberá justificar mediante los cálculos correspondientes las medidas adoptadas para la correcta evacuación de las aguas pluviales caídas sobre la parcela.

2. La cubierta del invernadero se dotará de un dispositivo de colecta de pluviales que serán conducidas a la balsa de riego, en caso de disponer de esta, o a la red de drenaje general (cauce natural, cauce artificial o red general de pluviales del municipio) en caso contrario.

3. Se prohíbe la evacuación de las aguas pluviales sobre las parcelas colindantes o caminos de uso público, si éstos no disponen de cunetas con capacidad suficiente para evacuarlas.

Art. 98 -N Tratamiento de la zona de acopio temporal de residuos agrícolas.

La superficie reservada para el acopio temporal de los residuos sólidos agrícolas de la explotación se cubrirá con solera de hormigón y se dotará de la pendiente que resulte necesaria en cada caso para la evacuación de las lixiviadas a la red general de saneamiento o en su defecto a un depósito estanco de fácil acceso para su vaciado por una empresa autorizada".

8.- Las esquinas de invernaderos en cruces de caminos públicos se resolverán de la manera que viene expresada gráficamente en la documentación gráfica; y en todo caso habrá de resolverse con un chafalón mínimo de 5x5 metros.

9.- Los usos edificatorios permitidos que generen el uso de vehículos deberán resolver los problemas de aparcamiento en el interior de la parcela.

10. Los proyectos de ejecución de las edificaciones y usos permitidos deberán incluir el destino de las tierras y demás residuos producidos durante la fase de construcción. Con relación a las tierras, únicamente las no contaminadas excavadas durante las actividades de construcción, que se utilicen con fines de construcción en su estado natural en el lugar u obra donde sean extraídos, están exentas de autorización de gestión. Si el uso va a ser relleno de otras parcelas, éste deberá ser ejecutado por un gestor autorizado. Además, deberá asegurarse el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación vigente en el marco de la prevención, producción y posesión de residuos, así como en la gestión de los mismos y en el régimen de comunicaciones y autorizaciones en materia de residuos.

11.- En aplicación del artículo 101(D) del POTPA, se establece una zona de amortiguación de la actividad agrícola y de las edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social de 50 metros, en las lindes con el Espacio Natural Protegido de Punta Entinas-Sabinar, en la que no se autorizarán edificaciones permanentes, incluidas las de servicio a la explotación agraria. Esta misma franja de amortiguación se establece en la zona de contacto con el Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial Paisajística: Acanilados de Aguadulce y Formaciones de Matorral de la Sierra de Gádor.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
HASH: BB93432B98FDD5603743886236C10F347DB48



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto



Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZGT5w
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 25/156

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 25/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

12.- Con carácter previo a la transformación de los terrenos o a la instalación de actividades que pudieran afectar al Dominio Público Hidráulico (D.P.H.), Zonas de Servidumbre y Policía, así como la inundabilidad de cauces:

- Deberá elaborarse un estudio hidrológico e hidráulico con propuesta de delimitación de D.P.H., Zonas de Servidumbre u Policía, así como de la inundabilidad para aquellas actuaciones próximas a cauces, de tal manera que éstas se ajusten a las limitaciones de uso establecidas en cada caso por la legislación vigente;
 - Deberá solicitarse la correspondiente autorización de la Administración Hidráulica Andaluza;
 - Los daños que se puedan generar por avenida no serán de responsabilidad de la Administración Hidráulica Andaluza;
 - Para transformaciones o instalaciones que impliquen nuevas demandas de agua es preciso realizar un estudio justificativo de los recursos hídricos necesarios y que se acredite la disponibilidad de los mismos mediante título concesional o autorización de la Administración Hidráulica Andaluza;
 - Las instalaciones que produzcan aguas residuales y productos residuales y no estén conectadas a la red municipal de saneamiento, necesitan para su vertido la correspondiente autorización de vertido a D.P.H. de la Administración Hidráulica Andaluza. En los casos de vertidos efectuados a la red de alcantarillado deberán cumplir con las correspondientes ordenanzas municipales de vertido.
- Cuando para la gestión de estas aguas residuales se opte por un pozo estanco, éste debe estar gestionado por empresa autorizada, para lo que deberá aportar el certificado de estanqueidad del depósito firmado por técnico competente y factura o contrato de la empresa gestora homologada que se va a encargar de su retirada.

13.- Todas las actuaciones sometidas a procedimientos de prevención y control Ambiental, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberán tramitar las mismas previamente a su autorización, modificación o ampliación y no podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, autorización sustantiva o de ejecución, o bien, si procede, no podrá presentar la declaración responsable, sin la previa resolución del correspondiente procedimiento ambiental.

En los procedimientos de prevención y control ambiental tramitados por el Ayuntamiento que incluyan actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, se deberá tener en cuenta que:

- Las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluidas dentro de los grupos A o B del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera del Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, deberán someterse al trámite de Autorización de Emisiones a la Atmósfera, regulado en el capítulo III del Decreto 239/2011, de 12 de julio.
- Las actividades incluidas dentro del grupo C del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, deberán solicitar su inscripción en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental creado por el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, mediante solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo III del Decreto 239/2011, de 12 de julio.
- Las actividades incluidas en el Anexo I del Real Decreto 117/2008, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles, está sometidas a notificación antes de su puesta en funcionamiento a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente.

Las personas o entidades titulares de las actividades que generen emisiones susceptibles de ocasionar molestias por olores podrán ser requeridos, tanto con carácter previo, como una vez iniciada la actividad, para que evalúen la incidencia, afectación e impacto generados por los olores en su entorno. En estos supuestos, en aplicación del art. 19 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, el órgano ambiental competente podrá requerir a los titulares de estas instalaciones para que elaboren un estudio en el que se identifiquen y cuantifiquen las sustancias generadoras de molestias por olores, así como para que implanten las medidas correctoras adecuadas.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
HASH:BB93432698FDD8503743886236C100F3347DB48



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
Código para validación: 562PNC-EOB86-ZGTSW
Verificación: https://sede.aytorroquetas.org/portal/entidades.do?error=1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 26/156



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 26/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

14.- Con la finalidad de mejorar la eficiencia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta, el diseño, ejecución y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior se realizará de acuerdo con el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, así como con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Sin perjuicio de ello, las lámparas y luminarias habrán de tener las siguientes características:

- Con carácter general, se emplearán luminarias que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. A tal fin se interpondrán paramentos, lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.
- No se permitirá el uso de leds, láseres y proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, recreativos o culturales.

Adicionalmente, con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

- Los niveles de iluminación y el resto de parámetros luminotécnicos, se ajustarán a los límites establecidos para cada tipo de alumbrado tanto en la Ley 7/2007, como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, en las ITC-EA-02 e ITC-EA-03.
- El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITC-EA-01.
- Las instalaciones con más de 5 kW de potencia instalada deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.

15.- Los terrenos de carácter forestal están sujetos al régimen de autorizaciones y de cambios de uso del terreno previstos en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, en el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, y en la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes modificada por la Ley 21/2015 de 20 de julio. Estos terrenos ejercen funciones ecológicas, protectoras, productoras de bienes y servicios, paisajísticas y recreativas, por lo que cualquier actuación en estos terrenos habrá de evaluarse adecuadamente en los oportunos trámites de autorización; especialmente en aquellos casos en que las características productivas y ecológicas de los suelos no justifican su dedicación al cultivo agrícola. El desarrollo de actividades que supongan desmontes y grandes movimientos de tierra podrían hacer inviable el cambio de uso de los mismos, dada su posible afección paisajística y ambiental. El destino de estas parcelas debería ser acorde a las características del territorio,



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 27/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

otorgándole unos usos que permitan mantener la idiosincrasia de estos terrenos aún inalterados y que presentan un estado natural aceptable.

16.- En lo que respecta a las carreteras del Estado, en las zonas de protección de la carretera: de dominio público, de servidumbre, de afección y de limitación a la edificabilidad, no podrán realizarse obras o instalaciones ni se permitirán más usos o servicios que aquéllos que sean compatibles con la seguridad viaria y con las previsiones y la adecuada explotación de la carretera. La realización de cualquier actividad, uso o transformación del suelo que pueda afectar al régimen de las zonas de protección requiere las autorizaciones contempladas en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

En las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado, existentes o previstas, será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables, así como la obligación de disponer los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como en la normativa autonómica y, en su caso, local. El estudio de ruido debe contener los correspondientes mapas de isófonas.

Los medios de protección acústica que resulten necesarios serán ejecutados con cargo a los promotores, previa autorización del Ministerio de Fomento si afectaran a las zonas de protección del viario, y no podrán ocupar terrenos de dominio público.

17.- En el ámbito de las carreteras A-391, A-1051, sus ramales de acceso A-1051R1, A-1051R2, A-1051R3 Y A-1051R4, del futuro Eje Viario Intermedio del Poniente Almeriense y del futuro Nuevo Acceso a Vícar, los usos y las actividades complementarias permitidos en el dominio público viario y en las zonas de protección de las carreteras están sujetos a previa autorización administrativa, de acuerdo con la Ley de Carreteras de Andalucía, 8/2001, de 12 de julio. No podrá otorgarse la licencia municipal sin que se haya obtenido la autorización del órgano competente de la Administración titular de la carretera, en caso contrario la autorización municipal será nula de pleno derecho. En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial y previa autorización. Para realizar en la zona de afección cualquier tipo de obras o instalaciones, fijas o provisionales, modificar las existentes, o cambiar el uso o destino de las mismas, se requerirá la previa autorización administrativa.

18.- En cuanto a las carreteras provinciales, es competencia de la Diputación Provincial el otorgamiento de autorizaciones para realizar obras, instalaciones o actividades en las zonas de protección de las carreteras provinciales (zona de dominio público adyacente, de servidumbre legal, de afección y zona de no edificación), fuera de los tramos urbanos, así como para modificar su uso o destino, debiéndose ajustar al procedimiento recogido en el Reglamento de Policía de las Carreteras de la Diputación Provincial de Almería.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 28/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPÍTULO 3.- DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO FÍSICO, SOCIOECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO

3.1 Entorno físico

3.1.1 Situación geográfica

La Innovación propuesta afecta a todo el suelo clasificado como “Suelo No Urbanizable Agrícola: Cultivos Bajo Abrigo”, cuya ubicación dentro del municipio se puede observar en el PLANO Nº2 del presente documento y en las imágenes que se adjuntan a continuación:



Imagen 1. Ubicación del Suelo No Urbanizable Agrícola en el municipio de Roquetas de Mar.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 29/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA



Imagen 2. Ubicación del Suelo No Urbanizable Agrícola en el municipio de Roquetas de Mar. ZONA NORTE.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
 SECRETARIO GENERAL
 HASH: BB89432698FDD5603743886236C10F347DB48



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
 TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto



Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZGTSW
 Verificación: https://sede.ayto-roquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 30/156

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 30/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA



Imagen 3. Ubicación del Suelo No Urbanizable Agrícola en el municipio de Roquetas de Mar. ZONA CENTRO.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
HASH: BB93432858FDD5603743886236C10F347D848



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto



Código para validación: 562PNCLE0BB6_ZG75W
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 31/156.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 31/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA



Imagen 4. Ubicación del Suelo No Urbanizable Agrícola en el municipio de Roquetas de Mar. ZONA SUR.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
 SECRETARIO GENERAL
 HASH: BB89432858FDD85603743886236C10F347D848



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
 TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto



Código para validación: 562PNQLE0BB6_ZG7Tsw
 Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 32/156.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 32/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.1.2 Climatología

El clima de la zona (poniente almeriense) viene condicionado principalmente por:

- La Latitud. Situada en la parte Sur de la provincia.
- La Longitud. Situada en la zona Oeste de la provincia, por lo que se ve afectada en forma débil y ocasionalmente fuerte, por las depresiones del Atlántico Norte y Golfo de Cádiz. En cambio, sí está muy afectada por el anticiclón de las Azores, lo que le confiere en gran medida la baja pluviosidad y una temperatura estable.
- La Altitud. El municipio se sitúa a una altitud media de 7 metros sobre el nivel del mar.
- Efecto pantalla de la Sierra de los Filabres, Sierra Nevada, Sierra de Gádor y Sierra de la Contraviesa que debilitan los frentes húmedos provenientes del Atlántico.
- Proximidad de África.
- Insolación. Balance positivo al estar por debajo del Paralelo 43°.

La zona está afectada en mayor a menor medida por las masas de aire Subtropical Marítimo (Cercanía a la costa); Subtropical Continental (Sahariano) y Polar Marítimo, derivado de la situación de su latitud con respecto a los paralelos 65°, base de formación de masas de aire Ártico y Polar, y al 30°, base de formación de masas de aire Subtropical Marítimo y Subtropical Continental (Sahariano).

Por otro lado, por su longitud, le afecta principalmente al anticiclón de las Azores y en menor medida, las masas de aire húmedas Atlánticas y del Golfo de Cádiz, que originan, estas últimas, acusadas condiciones de irregularidad y torrencialidad en el régimen pluviométrico.

En cuanto al régimen de vientos, en el municipio de Roquetas de Mar predominan los vientos de componente W-SW y E-NE.

En la provincia de Almería la **insolación** media anual, en general, aumenta de oeste a este (en la misma dirección que decrecen las precipitaciones), estando situado el municipio de Roquetas de Mar en un área con valores de insolación media comprendidos entre 2.800 y 3.000 horas/año.

La **precipitación anual** se sitúa en torno a los 210,44 mm/año, correspondiendo la media de la provincia de Almería a 355 mm/año. Las mayores precipitaciones se producen en primavera e invierno, siendo los meses de marzo, octubre y noviembre los que presentan los valores más altos. Al final del invierno se produce un descenso de las precipitaciones, alcanzándose las menores precipitaciones en los meses de junio, julio y agosto.

La **temperatura media** anual es de 19,05 °C. El invierno es templado, ningún mes la temperatura media desciende de los 10 °C. La oscilación térmica es pequeña debido al efecto termorregulador del mar Mediterráneo.

Según Capel Molina J.J. (1981), la provincia de Almería ofrece una **humedad relativa** del 73 %, lo que indica que la humedad ambiental debe proporcionar cierta cantidad de agua para el desarrollo de la vegetación. Según el IGN la humedad relativa en la comarca del Poniente se encuentra entre el 65-70 %.

El suelo en el municipio de Roquetas de Mar tiene un régimen de temperatura Térmico y un régimen de humedad Árido.



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
 Código para validación: 562PNC-LE0BB6-ZG7Fsw
 Verificación: https://sede.ayto.roquetas.org/portal/entidades.do?error=1&ent_id=1&idioma=1
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 33/156



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 33/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En resumen, el clima del municipio presenta un reparto de temperaturas y precipitaciones a lo largo del año característico del marco geográfico en el que se localiza el término municipal, englobado dentro del dominio del clima Mediterráneo, es decir, inviernos de temperaturas suaves y ligeramente lluviosos y veranos cálidos y secos. Las precipitaciones escasas y temperaturas suaves.

Según la clasificación climática de Capel Molina, el ámbito de estudio se engloba dentro del **clima MEDITERRÁNEO SUBDESÉRTICO**, el cual se extiende por gran parte de la provincia.

3.1.3 Morfología y relieve

El relieve del entorno viene condicionado principalmente por los escarpes montañosos del borde meridional de la Sierra de Gádor, constituyendo el resto una gran llanura que se extiende hacia el mar.

El relieve, por tanto, está delimitado en dos zonas claramente diferenciadas; al Norte, sobre materiales Triásicos y los piedemonte correspondientes, se dan las formas de relieve más abruptas, desde moderadamente escarpado (13-25 %) hasta muy escarpado (+ 55 %). Los materiales sobre los que se configura este relieve corresponden al Manto de Lújar, que tiene como base una formación de filitas y cuarcitas, de tonalidades azuladas y moradas; continúa con una serie calizo-dolomítica en la que se distinguen tres tramos: un tramo inferior compuesto de calcoesquistos y calizas margosas, un tramo medio compuesto preferentemente por dolomías con algunas intercalaciones de caliza y un tramo superior constituido por margocalizas tableadas y por calizas grises. También están representados, en esta banda más abrupta, materiales del Manto de Murtas; éste está formado en su base por una formación de cuarcitas y filitas. Las filitas están formadas por materiales esquistosos-arcillosos y las cuarcitas por materiales de tonalidades rojizas y moradas; coronando la serie se encuentra una formación calizo-dolomítica bastante triturada.

Al pie de las estribaciones de la Sierra de Gádor, y una vez pasados los grandes conos aluviales, se extienden hasta el mar materiales Neógenos y Cuaternarios que dan un relieve más suave (0-13 %). Los materiales que la componen son bastante heterogéneos, como corresponde a la variedad de depósito a lo largo de las sucesivas transgresiones y regresiones habidas durante el Cuaternario. Se trata de depósitos de conglomerados, calizas detríticas, margas arenosas, calcarenitas, arenas y costra de exudación.

Un hecho a resaltar es la presencia de grandes conos de deyección o abanicos aluviales que se extienden de Este a Oeste a lo largo de todo el borde Sur de la Sierra de Gádor.

Estos conos de deyección se han ido formando bajo un clima torrencial por aportes sucesivos de los torrentes que desembocan en la extensa llanura costera. La corriente de estos torrentes al llegar al llano pierde velocidad, y por tanto fuerza de arrastre, y deposita los materiales. En etapas sucesivas, nuevos depósitos sobre los primeros se depositan y hacen que se vayan extendiendo más abajo; este proceso se repitió sucesivas veces hasta formar los grandes abanicos actuales.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 34/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA

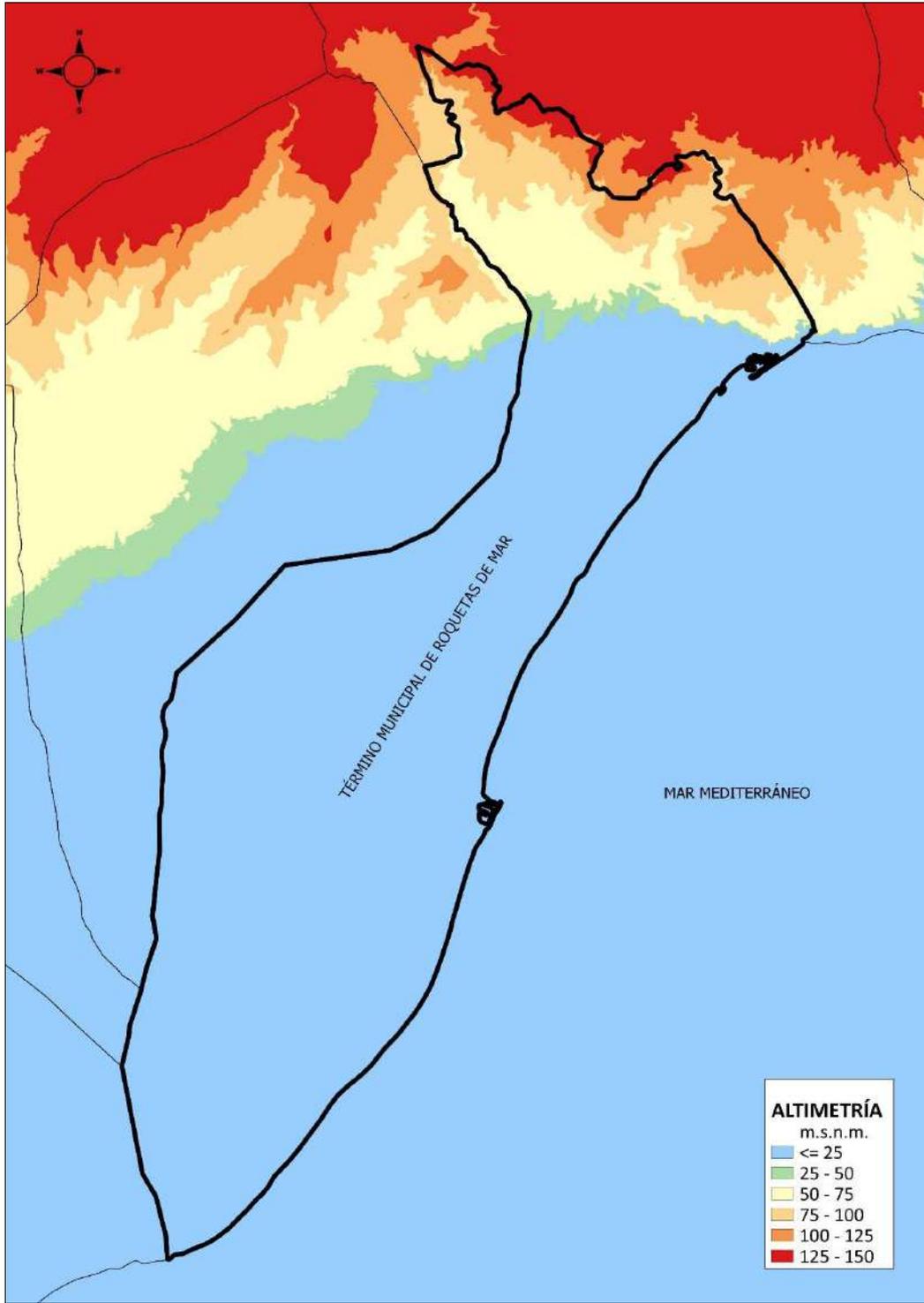


Imagen 5 Altimetría. Fuente: elaboración propia con MDT-05 del CNIG.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
 SECRETARIO GENERAL
 HASH: BB93432858FDD5503743886236C10F347DB48



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
 TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto



Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZGTSW
 Verificación: https://sede.ayto.roquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 35/156.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 35/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA

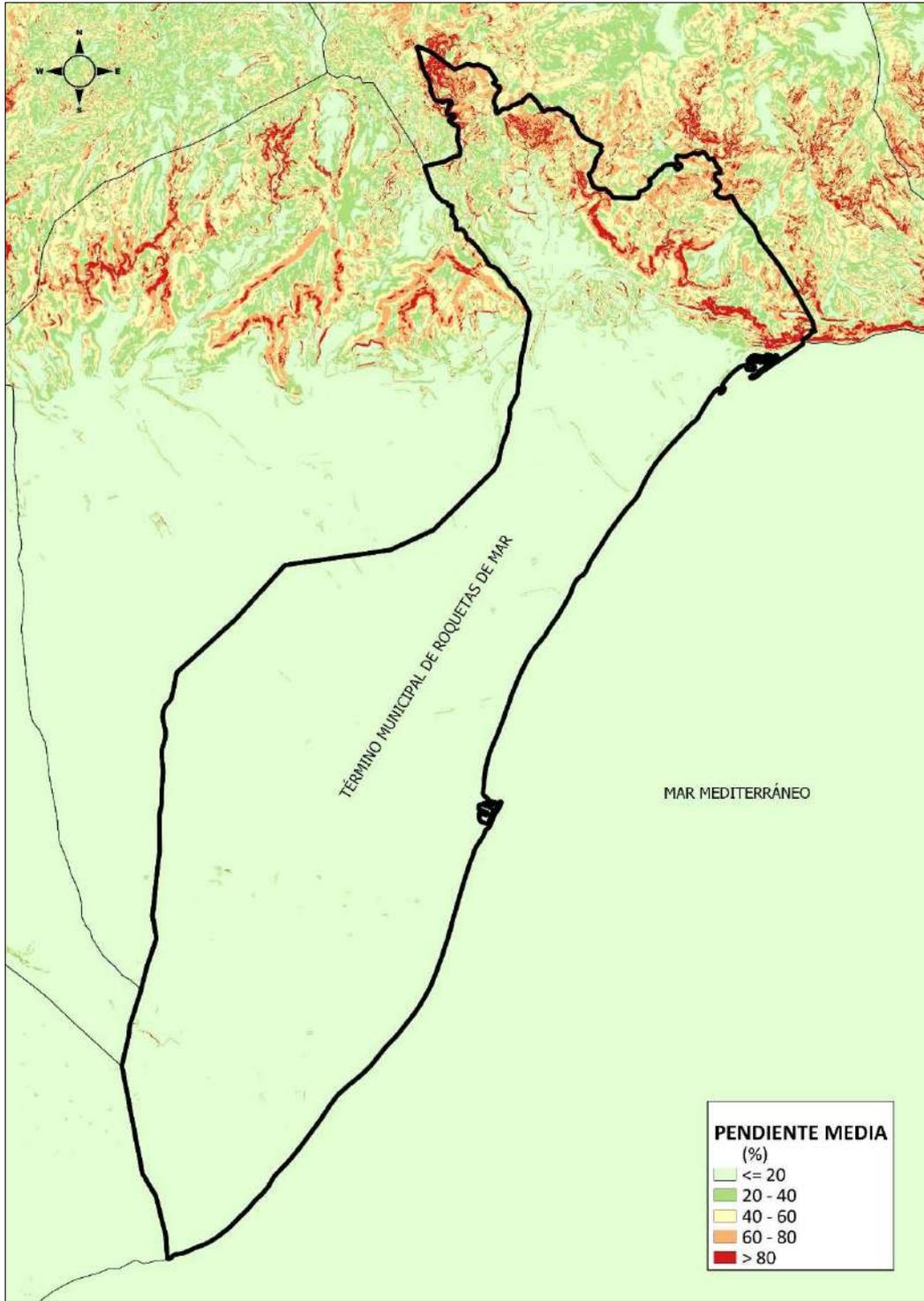


Imagen 6 Pendiente. Fuente: elaboración propia con MDT-05 del CNIG.

GUILLELMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
 SECRETARIO GENERAL
 HASH: BB894328598FDD8503743886236C10F347D848



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
 TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto



Código para validación: 562PNQLE0BB6_ZG7Sw
 Verificación: https://sede.aytorroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 36/156

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 36/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.1.4 Hidrología e Hidrogeología

Desde el punto de vista **hidrológico** el municipio de Roquetas de Mar se localiza dentro de la Cuenca Mediterránea Andaluza en la *Subcuenca Grande Adra*.

La red hidrográfica se caracteriza por la multitud de ramblas que la conforman, y que tienen su origen en Sierra de Gádor. Esta red hidrográfica ha sido potenciada gracias al régimen de lluvias existente, de carácter torrencial.

Una vez comprobada la **red hidrográfica**, se observa que los cauces de mayor entidad dentro del término municipal de Roquetas de Mar son:

- La Rambla del Cañuelo.
- La Rambla del Aljibe.
- La Rambla de las Hortichuelas.
- El Barranco del Cura.
- La Rambla de San Antonio.

Sin embargo, en cuanto a la innovación propuesta, **ésta no supone en sí misma ninguna afección al Dominio Público Hidráulico**, si bien, tal y como se indica en el Documento de Alcance de 21.07.2021:

- Con carácter previo a la transformación de los terrenos o a la instalación de actividades que pudieran afectar a PDH, Zonas de Servidumbre y Policía, así como la inundabilidad de cauces:
 - Deberá aportarse estudio hidrológico e hidráulico, para ajustar las actuaciones a las limitaciones de uso establecidas en cada caso por la legislación vigente.
 - Deberá solicitarse la correspondiente autorización de esta Administración.
- Los daños que se puedan generar por avenida no serán responsabilidad de la Administración Hidráulica Andaluza.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 37/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA

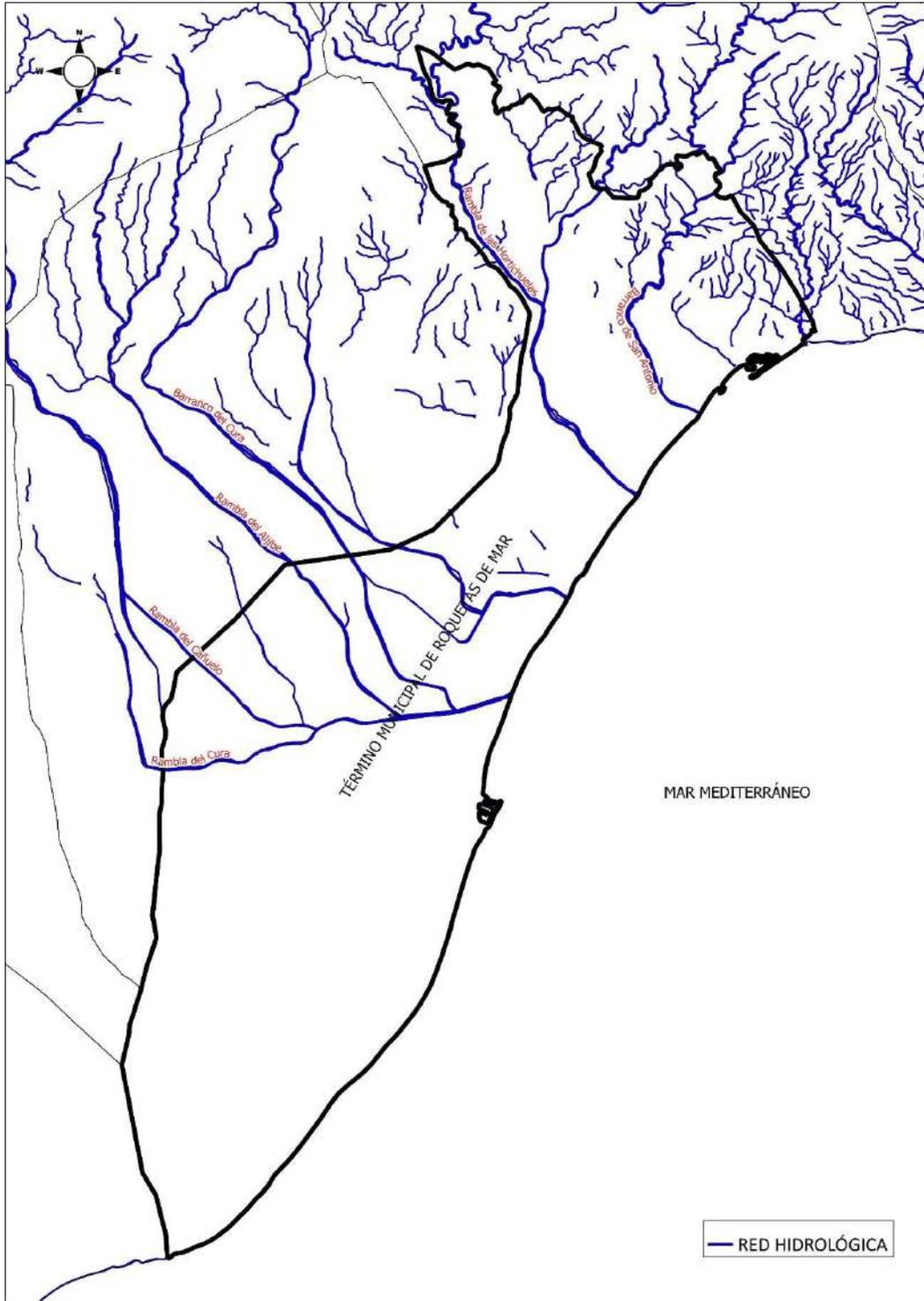


Imagen 7 Red Hidrológica. Fuente: REDIAM y elaboración propia.

GUILLELMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
 SECRETARIO GENERAL
 HASH: BB894328598FDD8503743886236C109F3347D848



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
 TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
 Código para validación: 562PNC-EOB86-ZGTsw
 Verificación: https://sede.ayto-roquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 38/156.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 38/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Desde el punto de vista **hidrogeológico**, y según el IGME (Hoja 84/85, Almería Garrucha), la zona de estudio se encuentra en la siguiente unidad:

- **Unidades Sector Sur: Sierra de Gádor-Campo de Dalías (Subsector Noreste)**

En este sector existen tres acuíferos principales:

ACUÍFERO INFERIOR NORESTE

Es el más importante de la zona por la cantidad y calidad de sus recursos. Incluye la mayor parte del flanco dolomítico meridional de la sierra (manto de Gádor) y su prolongación hacia el Sur bajo el llano, donde enseguida queda confinado bajo materiales impermeable y se pierde su control. Localmente puede llevar a techo un tramo calcarenítico o arrecifal-mioceno.

ACUÍFERO INTERMEDIO NORESTE

Constituido por un tramo dolomítico del Manto de Félix (muy discontinuo por estar casi desmantelado) y por una cobertura miocena muy heterogénea (vulcanitas, conglomerados, calcarenitas, etc.) sólo existe dentro del ámbito de la llanura y, dentro de ésta, sólo cuando están presentes las metapelitas de Felix cobijando las dolomías de Gádor.

ACUÍFERO SUPERIOR NORESTE

Constituye un manto albergado en los materiales detríticos pliocenos y cuaternarios (arenas, gravas, conglomerados y calcarenitas) que se encuentran bien sobre las margas pliocenas que rellenan esta parte de la cuenca, o en cuñas, lentejones, etc., intercalados en zonas marginales de las mismas. Dependiendo de la presencia o no del acuífero intermedio noreste, unas veces se halla en conexión hidráulica lateral con él y otras con el acuífero inferior noreste.

Según el Mapa Hidrogeológico de España (1 / 200.000), Hoja 84/85, en la zona de estudio encontramos los siguientes materiales que se resumen en la siguiente tabla:

EDAD	CARACTERÍSTICAS LITOLÓGICAS	CARACTERÍSTICAS HIDROGEOLÓGICAS
CUATERNARIO	Arenas y gravas con matriz arenosa (aluviales) e intercalaciones de limos (deltas).	Constituyen los acuíferos principales, de los aluviales y deltas recientes de los ríos Adra, Nacimiento, Verde, Andarax, Almanzora, Aguas y Antas. Entre 20 y 30 m y mayor potencia en los deltas. PERMEABLE.
PLIOCENO	Calcarenitas, conglomerados, arenas y limos arenosos.	Las facies calcareníticas y conglomeráticas pliocenas constituyen el acuífero principal del Campo de Níjar (60 m.) los acuíferos superiores del Campo de Dalías y, con menor importancia, forman parte de los acuíferos del Alto Aguas, El Hornillo, Cabo de Gata, etc. PERMEABLE.
TRIAS MEDIO SUPERIOR	Calizas, calcoesquistos y dolomías, frecuentemente brechificadas.	Constituyen las formaciones carbonatadas del Complejo Alpujárride. En el campo de Dalías y Sierra de Gádor forman los mejores acuíferos en calidad y cantidad. En el resto de la hoja forman acuíferos más o menos compartimentados, de pequeña entidad. La potencia más frecuente oscila entre 50 y 200 metros. MUY PERMEABLES por fisuración.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
 SECRETARIO GENERAL
 HASH: BB93432698FDD5603743886236C10F1347DB48



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
 TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
 Código para validación: 562PNC-EOB86-ZGTSW
 Verificación: https://sede.ayto-roquetas.org/portal/entidades.do?error=1&ent_id=1&idioma=1
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto. | Página: 39/156.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 39/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



APROBADO INICIALMENTE	APROBADO PROVISIONALMENTE
14 enero 2022	8 septiembre 2022

En cuanto a la innovación propuesta, ésta **no implica en sí misma nueva disponibilidad de recursos hídricos en el municipio**. No obstante, en el caso de instalaciones que necesiten nuevas demandas de recursos hídricos, deberá obtenerse su disponibilidad mediante concesión o autorización administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el art. 52 del texto refundido de la Ley de Aguas.

De forma similar, esta innovación **no implica necesidad de nuevas infraestructuras del ciclo del agua en el municipio**.

3.1.5 Geología

En la Hoja Geológica de Roquetas de Mar se encuentra enclavada dentro del dominio bético, y más concretamente dentro de su zona interna, denominada Zona Bética.

En la parte oriental de la Zona Bética se distinguen cuatro complejos o subzonas tectónicas que, de abajo a arriba, serían: Nevado-Filábride, Ballabona Cucharón, Alpujárride y Maláguide.

En el término municipal de Roquetas de Mar afloran solamente rocas pertenecientes al Alpujárride, distribuidas en dos mantos de corrimiento: Manto de Lújar y Manto de Murtas. Igualmente afloran materiales terciarios y, principalmente, cuaternarios, no afectados por la tectónica de corrimientos, pero sí por una neotectónica muy acusada, y superpuesta a la propiamente bética. En muy escasos puntos afloran rocas volcánicas terciarias.

Morfológicamente, esta zona está constituida por una gran extensión, suavemente ondulada, rodeada al Sur y al Este por el mar, y hacia el Norte por los escarpes montañosos del borde meridional de la Sierra de Gádor.

Esta gran llanura ha sido una gran plataforma de abrasión marina durante el Cuaternario muy antiguo, moldeada posteriormente por sucesivas transgresiones y regresiones cuaternarias, por numerosas fracturas recientes, y cubiertas en parte por grandes abanicos aluviales procedentes de la Sierra de Gádor en un régimen de lluvias torrenciales.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
HASH: BB93432698FDD8503743886236C10F347DB48



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto



Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZGTSw
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 40/156.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 40/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA

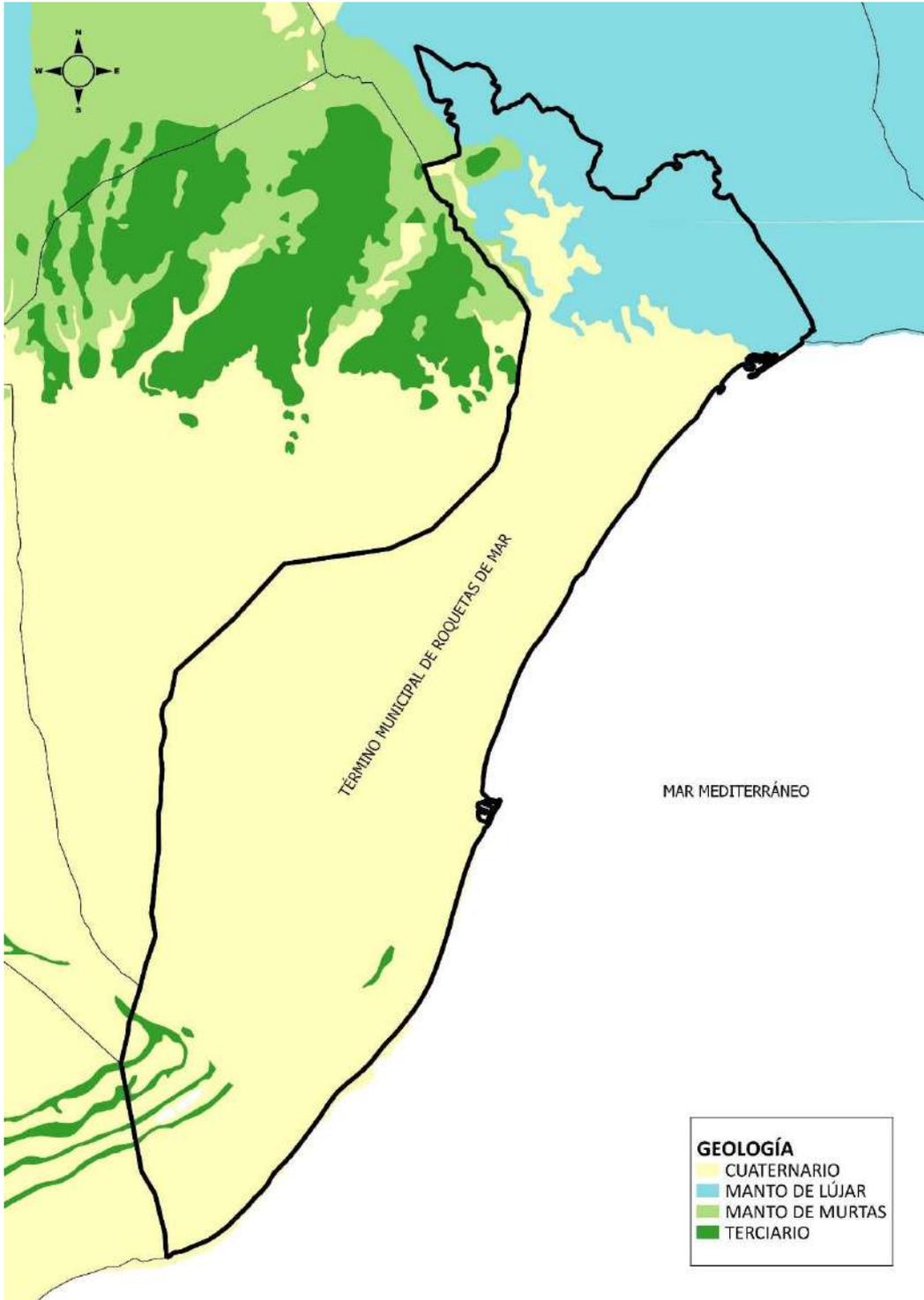


Imagen 8 Edad geológica de los materiales en el municipio de Roquetas de Mar. Fuente: IGME.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
 SECRETARIO GENERAL
 HASH: BB93432698FDD85933743886236C10F3347D848



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
 TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
 Código para validación: 562PNC-EOB86-ZG7TSW
 Verificación: https://sede.ayto-roquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 41/156.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 41/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

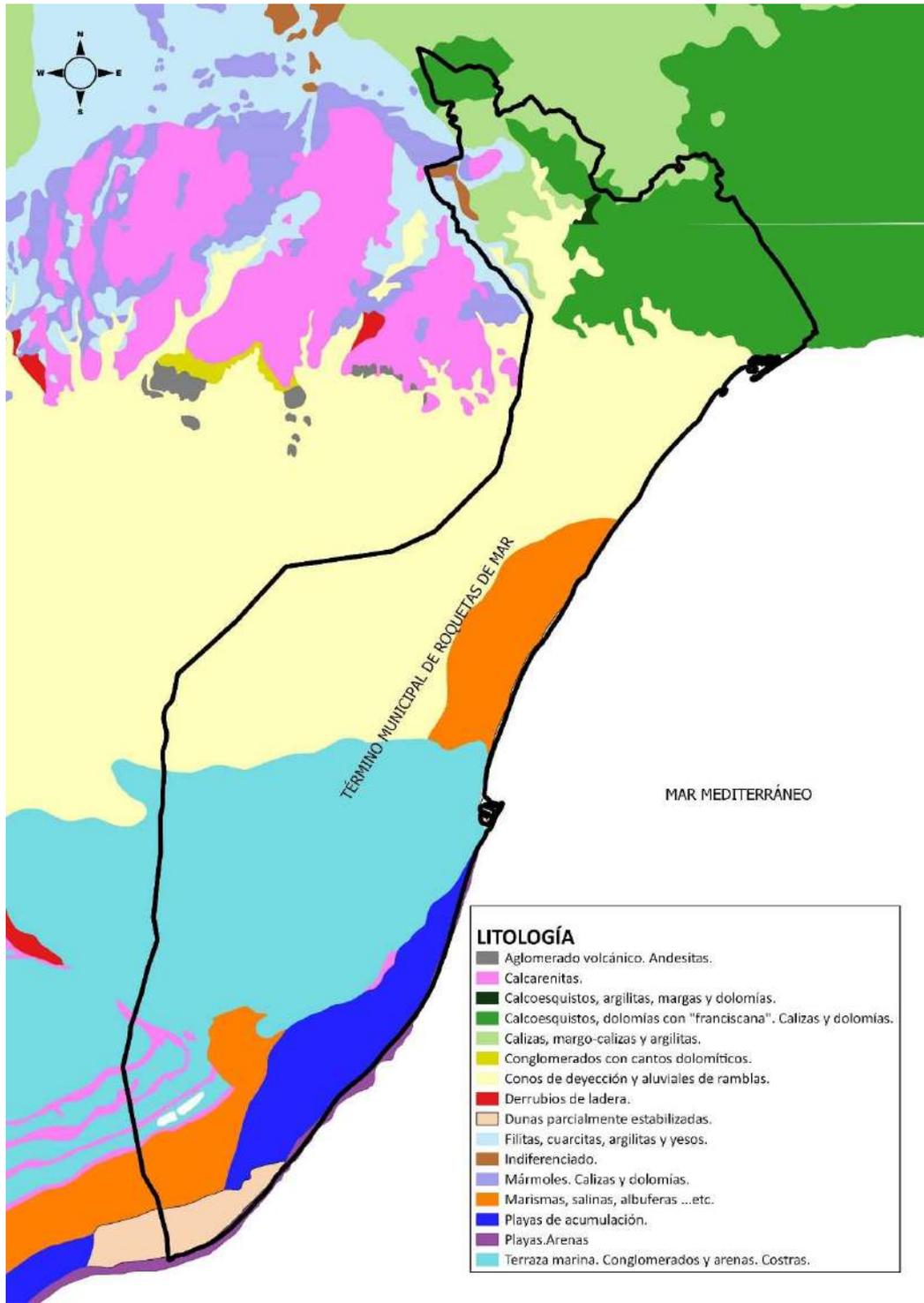


Imagen 9 Litología en el municipio de Roquetas de Mar. Fuente: IGME.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
HASH: BB93432698FDD5603743886236C10F1347DB48



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 42/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.1.6 Edafología

Según el proyecto LUCDEME (Roquetas, Hoja 1058 y Alhama, Hoja 1044), los suelos más comunes en Roquetas de Mar son los litosoles y regosoles litosólicos, seguidos de los suelos enarenados y cubiertos de invernaderos. El resto de los suelos del término municipal se identifican con las siguientes unidades:

HOJA 1058, UNIDAD 1

I: Litosoles

Ocupan prácticamente la totalidad del borde Norte de la Hoja; se trata de las estribaciones de la Sierra de Gádor en su vertiente Sur y que delimita totalmente la Hoja 1058 por su parte Norte.

Los Litosoles se extienden principalmente por la Cuerda de las Vacas, Cerro del Acebuche, los Poyos de Blas, Loma del Pantanillo, Peñón de Bernal, Cerro de los Tajos Colorados, Loma de la Cueva de la Burra, Los Lobos y Loma Alta.

Las rocas originales corresponden a la serie calizo-dolomítico del Manto de Murtas. Se trata de bancos de caliza y dolomías bastante recristalizadas y en su mayor parte profundamente trituradas.

Las pendientes, entre escarpado (22-25 %) a muy escarpado (+ 55 %), lo que ya indica el grado de erosión a que están sometidos los escasos suelos que se encuentran en la zona, no presentándose nada más que en ocasiones una ligera película de menos de 10 cm. Altamente pedregosa y con predominio de texturas arenosas.

La capacidad de retención de agua útil para las plantas es escasa debido a su espesor, lo que unido a que están excesivamente drenados, hace que estos suelos permanezcan secos gran parte del año.

La escasa vegetación hunde sus raíces aprovechando el fisuramiento de la roca en busca de pequeñas zonas húmedas existentes en profundidad.

Los suelos no presentan nada más que un horizonte ócrico poco desarrollado y de escasa potencia.

La zona, por último, presenta abundantes afloramientos rocosos.

HOJA 1058, UNIDAD 2

I + Rc: Asociación de Litosoles con Regosoles calcáreos

Se extienden por unas pequeñas áreas al Norte de la zona y dos pequeñas áreas al Sur.

Esta asociación se extiende por la Cuesta de Peñas Negras, borde Este del Cerro de las Moreras, Loma de la Encarada, zona Sur del Cerro de los Lobos, Cerro de las Minas ya lo largo del Barranco de la Palmera, en el extremo oriental de la Hoja. En el Sur se extienden formando una estrecha banda por los Alcores de Guardias Viejas y Entinas, y una zona situada al Sur de Cerro Cruz.

La litología es variada, se presentan desarrollados sobre materiales triásicos, calizos y dolomíticos y terciarios, calcarenitas principalmente.

Las pendientes oscilan entre escarpado, sobre los materiales triásicos, calizas y dolomías, a moderadamente escarpado, sobre las calcarenitas.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 43/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sobre los materiales con relieve más acusado, calizas y dolomías, predominan los Litosoles, limitándose el desarrollo de los Regosoles a los rellenos de piedemonte; sin embargo, sobre las calcarenitas el mayor predominio corresponde a los Regosoles calcáreos. Se trata de suelos de una profundidad media de 10 a 15 cm., que no presentan nada más que un horizonte ócrico, muy pedregosos, buen drenaje y con poca capacidad de retención de agua, lo que los hace bastante secos.

HOJA 1058, UNIDAD 7

Rc Regosoles calcáreos

Esta Unidad formada por un solo tipo de suelo es la más generalizada en la Hoja; los Regosoles calcáreos, solos o asociados, representan un 50 % del área, si se exceptúa el área cubierta por los invernaderos. Se ha separado esta Unidad atendiendo al carácter casi exclusivo de estos suelos en las áreas separadas.

Se trata de suelos poco profundos, 20-25 cm. de espesor que sólo presentan un horizonte ócrico y que se desarrollan sobre diversidad de materiales. En la zona Norte se desarrollan sobre materiales de piedemonte; se trata de suelos sometidos a fuertes procesos de erosión, pedregosos, con un recubrimiento vegetal del 30-40 %.

Se extienden por los conos de deyección del Sur de Sierra Gádor e incluso en algunas zonas de barrancos dentro de la misma, sobre estos mismos de piedemonte. Las pendientes oscilan entre un 10-15 %.

En el Centro y Sur de la Hoja hay extensas áreas de Regosoles calcáreos no asociados a ningún otro tipo de suelo. Preferentemente están sobre calcarenitas, rocas con cemento carbonatado correspondientes al Plioceno Medio.

También están desarrollados sobre materiales cuaternarios formados por conglomerados con cemento calcáreo y costras calizas.

Estos Regosoles presentan un espesor de unos 20-25 cm. con un horizonte A poco orgánico, se trata de un horizonte ócrico. Pedregosos, sobre todo fragmentos de costra y con un recubrimiento vegetal escaso del 20-25 %.

Las pendientes sobre las que se asientan son de la clase 2, casi llano y en ocasiones entre 0-10 %.

El área sobre la que se extiende es, como ya se ha dicho, los piedemonte del borde Sur de Sierra Gádor y en el Centro y Sur de la Hoja por el área de Cruz, La Cumbre y Soto de Almas. Al Norte y al Este de Guardias Viejas y a lo largo de la carretera a Almerimar. Por último, se extiende una amplia franja al Norte de las Salinas de Cerrillos, en el denominado Lote de Puesto Juárez, hasta las inmediaciones de Las Marinas.

En estos suelos la capacidad de retención de agua útil es pequeña debido a su escaso espesor.

El pH es siempre básico y el complejo de cambio está saturado con el calcio como catión dominante.

HOJA 1058, UNIDAD 12

Rc/XI Asociación de Regosoles calcáreos con Xerosoles lúvicos

Esta Unidad se desarrolla sobre materiales cuaternarios, conglomerados con cantos redondeados y bolas de cuarzo que le dan un aspecto particular a la superficie del suelo.



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
 TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto

Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZGTSw
 Verificación: https://sede.aytorroquetas.org/portal/entidades.do?error=1&ent_id=1&idioma=1
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 44/156.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 44/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los Regosoles son semejantes a los descritos anteriormente en otras Unidades y los Xerosoles lúvicos presentan unas características morfológicas netamente diferentes a los de la zona. Presentan tonos rojos, un horizonte B argílico bien definido, con estructura hasta prismática y debajo el conglomerado que les sirve de roca madre. Aunque son suelos saturados, sin embargo, no son calcáreos en los horizontes superiores, particularmente en el horizonte 6, argílico. La pendiente, corresponde a la clase 1, llano.

HOJA 1058, UNIDAD 14

Jc Fluvisoles calcáreos

Esta unidad está circunscrita a las zonas de ramblas que, procedentes de Sierra de Gádor, siguen en dirección Sur, pero prácticamente no llegan hasta el mar, salvo contadas ocasiones.

Los materiales que han dado lugar a esta unidad proceden de los arrastres que en régimen torrencial han provocado a lo largo de largos periodos de tiempo las diversas ramblas que se precipitan desde Sierra de Gádor.

Las texturas de estos suelos son siempre arenosas, con abundante grava y prácticamente no hay diferenciación de horizontes, salvo los propios de los sucesivos aportes.

El drenaje de estos suelos es siempre de la clase 5 (excesivamente drenados), lo que supone que el agua útil es muy baja ya que estos suelos no retienen prácticamente la escasa agua que la lluvia puede aportar. La vegetación es muy escasa y las pendientes, como es natural, dado su origen, es clase 2, suavemente inclinadas.

El pH es siempre básico y el contenido en carbonatos alto.

HOJA 1058, UNIDAD 16

Xk/XI Asociación de Xerosoles cálcicos con Xerosoles lúvicos

Pequeña Unidad que se extiende al Norte y Oeste de la Solana sobre materiales cuaternarios, tales como conglomerados marinos o margas arenosas cementadas con carbonato cálcico.

En esta Unidad las características de los dos tipos de suelos asociados son claras, los Xerosoles cálcicos presentan carbonatos cálcicos en todo el perfil y han desarrollado un horizonte petrocálcico por contra los Xerosoles lúvicos están descarbonatados en sus horizontes superiores y presentan un horizonte Bt de acumulación de arcilla con estructura de tipo poliédrica a prismática y presencia de abundantes cútanos en los agregados. En ambos casos la pedregosidad es escasa, la pendiente corresponde a la clase 1, casi llano y presentan un escaso recubrimiento vegetal. Estos suelos presentan coloración que llega hasta 10YR 3/6.

Aunque estos suelos morfológicamente corresponden a suelos mal drenados por la presencia de arcillas capaces de retener y almacenar agua, sin embargo, pese a estas características son potencialmente secos, debido a las escasas precipitaciones del área y que se reflejan en los gráficos de climatología que acompañan a los sondeos muestreados de la zona.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 45/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

HOJA 1058, UNIDAD 18

XI/Xh + Rc Asociación de Xerosoles lúvicos con Xerosoles háplicos con inclusión de Regosoles calcáreos

Se extiende esta Unidad a lo largo de diversas áreas más o menos conectadas a la zona central de la Hoja, así desde la Cañada de Cabriles, Loma del Hornillo y toda la zona al Sur de la carretera que une La Mojonera con Roquetas de Mar.

Los materiales siempre corresponden al Cuaternario, conglomerados, arenas y costras y las pendientes de las clases 1 y 2.

Los suelos dominantes Xerosoles lúvicos y Xerosoles háplicos, se presentan en las zonas de menor pendiente e incluso en pequeñas depresiones. Son suelos de 60-80 cm. de profundidad, escasa pedregosidad y tonos rojizos. Los Regosoles calcáreos se desarrollan en zonas de mayor pendiente, suaves colinas, son de color claro, sólo presentan un horizonte ócrico y su pedregosidad es media (clase 2). El comportamiento frente al drenaje es netamente diferente, los Xerosoles háplicos moderadamente bien drenados y los Regosoles calcáreos son suelos bien drenados; sin embargo, a efectos de agua útil, todos ellos presentan acusados problemas para soportar una vegetación debido a la escasez de lluvia, lo que los convierte a todos ellos en suelos secos.

HOJA 1058, UNIDAD 19

Xk/XI + Rc Asociación de Xerosoles cálcicos, Xerosoles lúvicos con inclusión de Regosoles calcáreos

Se extienden en las zonas próximas al Puerto del Llano, Llano de los Bayos hasta San Agustín.

Los materiales son cuaternarios, pero hay más presencia de costras calcáreas, una mayor pedregosidad en las áreas correspondientes a los Xerosoles cálcicos, siendo por lo demás de características similar a la anterior Unidad, salvo que hay un cambio de tonos de rojo a pardo claro en superficie.

Todos ellos presentan serios problemas relacionados con el agua útil. La vegetación natural es bastante escasa, algunas gramíneas y tomillo muy abierto.

HOJA 1058, UNIDAD 20

Zg Solonchaks gleicos

Se extiende esta Unidad a lo largo de la costa, desde Aguadulce a Guardias Viejas, no formando una banda continua sino en pequeñas zonas a lo largo de todo el litoral.

Se trata de suelos desarrollados sobre materiales limosos, alrededor de pequeñas lagunillas e incluso salinas que existen en el área. Tienen como característica principal el poseer un alto grado de salinidad y que por su baja cota presentan hidromorfía a partir de 40-50 cm. de la superficie.

No presentan pedregosidad. La pendiente es nula y la vegetación es la típica de zonas de saladares, en las que predomina *Arthrocnemum fruticosum* y a ella se asocian especies halófitas pertenecientes a los géneros *Suaeda*, *Salsola*, *Atriplex*, *Frankenia*, *Limonium*, *Euphorbia*, etc.

Son suelos de textura franco-arcillo-arenosa, con pH básico calcáreos y con valores que poseen valor de salinidad entre 100 y 60 mmho/cm. en los horizontes superficiales.



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
 TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
 SECRETARIO GENERAL
 HASH: BB93432B938FDD85603743886236C1C0F3347DB48

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
 Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZGTSw
 Verificación: https://sede.aytorroquetas.org/portal/validaciones.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto. | Página: 46/156.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 46/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

HOJA 1058, UNIDAD 21

Cultivos bajo plástico y enarenados

Esta unidad ocupa entre un 40 y un 50% de la hoja y cuenta con una enorme significación socio – económica, ya que ha convertido una zona deprimida en una de las zonas más prósperas del país, con una exportación de productos vegetales que sitúa a la provincia de Almería entre las primeras en este sector dentro de España.

HOJA 1044, UNIDAD 2

I+Ri: Litosoles con inclusión de Regosoles litosólicos

Ocupa una pequeña área en el Noroeste de la Hoja 1044, en la zona del Cerro Capitán.

Las pendientes son de las clases 5 y 6 (desde el 25 por 100 hasta más del 55 por 100) y los afloramientos rocosos, al igual que en la Unidad anterior, ocupan mayoritariamente la superficie. Los materiales geológicos sobre los que se desarrollan son calizos triásicos, dolomías y calcoesquistos.

La vegetación es de pequeño aporte y ofrece escasa cobertura, esto permite que los fenómenos erosivos sigan actuando impidiendo la evolución del suelo.

El suelo, de forma general, tiene un espesor menor de 10 cm. y una textura gruesa al haber perdido la fracción más fina como consecuencia de la erosión hídrica. Sólo en zonas donde aparecen calcoesquistos, cuyos procesos de alteración son más rápidos, la evolución de los suelos es algo mayor y la profundidad puede alcanzar los 15 cm., dando lugar a los Regosoles litosólicos.

HOJA 1044, UNIDAD 21

Rc/Bk: Asociación de Regosol cálcico con Cambisol cálcico

Se localiza en una amplia zona del Valle del Andarax, incluyendo las localidades de Alicún, Huécija, Bentarique, Illar e Instinción.

Entre las características fisiográficas, destaca el abancalamiento a que ha sido sometida toda la zona. El suelo se corresponde con un Cambisol cálcico. El material original de esta Unidad, margas, no presenta ningún tipo de salinidad, por lo que los suelos naturales (los de los parrales se pueden considerar como «construidos» por el hombre) no presentan conductividad, son de textura fina, poco profundos, escaso contenido de grava y pobre en materia orgánica, por lo que se clasifican como Regosoles calcáreos.

UNIDAD 22

Rc/Bk + Z: Asociación de Regosol calcáreo y Cambisol cálcico con inclusión de Rendsinas

La Unidad se extiende en dos áreas, una entorno al Cerro Piorno y el Cerro Molinero y la otra en el Cerro de la Tarba.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 47/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El material sobre el que se presenta es una caliza de tonalidades amarillentas de «grano fino», lo suficientemente blanda como para poder ser rota por el arado.

La vegetación es un matorral-tomillar de escaso porte y una cobertura baja. Hay que destacar que esta Unidad ha sido ampliamente utilizada para el cultivo de cereales y almendros, fundamentalmente en las zonas próximas al Cortijo «La Zarba» y el de «Chanata», en la actualidad muchos de estos secanos han sido abandonados. Los afloramientos rocosos no son muy abundantes, mientras que la pedregosidad es abundantísima, especialmente en las zonas cultivadas donde el arado ha fragmentado la roca sacándola a la superficie. Las pendientes son fundamentalmente de la clase D, y en algunas ocasiones de la clase C (asociados a zonas de cultivo). La textura de estos suelos es franca.

El factor que explica el desarrollo de esta Unidad es la roca madre que no es excesivamente dura y al contrario de las colinas que rodean a estas áreas, no ha conservado material arcilloso, por lo que son suelos más claros que los de las otras Unidades que la rodean, lo cual es observable perfectamente. Se trata de suelos pocos profundos, muy carbonatados y por lo general pobres en materia orgánica, ya que como se ha dicho suelen estar cultivados. En las zonas más protegidas, partes bajas de las laderas, la evolución ha sido mayor y encontramos los Cambisoles cálcicos con desarrollo A-B-C.

En las zonas donde no se han sometido a cultivo, la vegetación está mejor desarrollada, lo cual permite la presencia de un epipedón móllico, lo que unido al alto porcentaje de carbonatos caracterizan a estos suelos como Rendzina.

UNIDAD 20

Rc/Bk + Ri + I: Asociación de Regosol calcáreo con Cambisol cálcico e inclusión de Regosoles litosólicos y Litosoles

Esta Unidad está muy repartida en toda la Sierra de Gádor hasta una altitud de 1.400 m. Las zonas que muestran esta tipología de suelos son mucho más frecuentes y extensas en la vertiente Norte y las laderas del Este debido fundamentalmente al relieve menos abrupto.

Se encuentra sobre un paquete de materiales carbonatados que engloban calizas, margo-calizas y argillitas. De forma aislada y poco frecuente aparecen bancos de dolomías compactos.

La mayor parte de la zona se encuentra ocupada por un matorral bien desarrollado en las áreas de las vertientes Norte y más clareado en el Sureste, en las zonas próximas a Enix y Félix. En la vertiente Norte hay que destacar la existencia de pinares de repoblación con ejemplares bien desarrollados, como el que se encuentra entre Ragal e Instinción. También se encuentran pies sueltos de encinas representantes de la antigua vegetación en zonas con un matorral espeso, como el de la Umbría de Viaña.

En las zonas del Sureste han sido repobladas con pinos, en banqueta, como ocurre en las proximidades de Cuesta Blanca.

El paisaje dominante son laderas de pendiente uniforme, con una inclinación típica del 45 por 100. En las cumbres de estas laderas la pendiente se suaviza y pertenece a la clase D.

La pedregosidad y los afloramientos rocosos son variables, al igual que la dureza del material original. Por lo general, los afloramientos pertenecen a las clases 0 y 1, la pedregosidad es más abundante, clases 3 y 4, con un tamaño de los fragmentos de grava o piedra.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 48/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

APROBADO DEFINITIVAMENTE
Según Acuerdo de la C/10111
19 OCTUBRE 2023
Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería
Firma electrónica: EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO

APROBADO INICIALMENTE 14 enero 2022	APROBADO PROVISIONALMENTE 8 septiembre 2022
--	--

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

La erosión es de tipo hídrica laminar, que se manifiesta por un alto contenido de grava en los horizontes superficiales.

El suelo más frecuente es el Cambisol cálcico, relativamente profundo, elevado contenido de materia orgánica, muy carbonatado y una capacidad de retención de agua media, que son las más frecuentes en la vertiente Norte. En zonas donde la erosión es más severa, como las áreas situadas en el Sureste, aparecen suelos de características similares a éstos, con menor cantidad de arcilla y materia orgánica, que se clasifican como Regosoles calcáreos, que completan los suelos de la asociación.

Dentro de esta Unidad es muy frecuente el coluvionamiento de materiales en las laderas cóncavas, principalmente en barrancos. Sobre este material se desarrolla un Cambisol cálcico de características algo distintas al descrito. Su color tiene un matiz decididamente rojo (5YR), el porcentaje de grava en el perfil es muy elevado, así como el contenido de carbonatos, ya que incluso presentan un horizonte cálcico en profundidad, además la potencia de los suelos es mayor que en el resto del área. Este suelo se encuentra ocupando pequeñas superficies, pero las mismas son muy frecuentes.

Los Litosoles se localizan asociados a los escasos afloramientos de dolomía que aparecen en estas zonas.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Nº 29
HASH: BB93432698FDD8503743886236C1C0F3347DB48



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto



Código para validación: 5ZPNCLE0BB6_ZGTSW
Verificación: https://sede.aytorroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 49/156.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSÉ TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 49/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

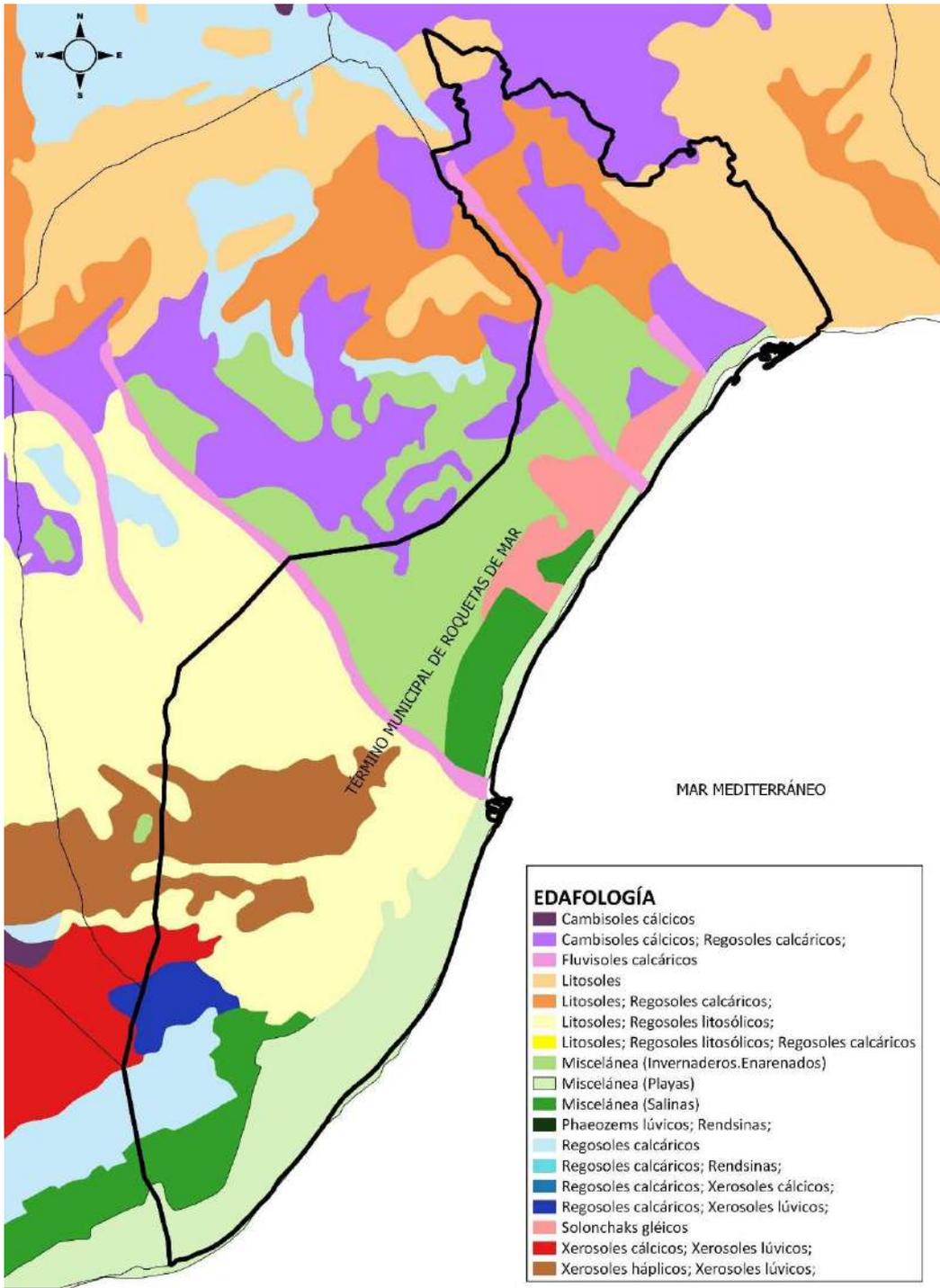


Imagen 10 Edafología en el municipio de Roquetas de Mar. Fuente: Proyecto LUCDEME.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
HASH: BB934328598FDD8593743886236C10F347DB48



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 50/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.1.7 Vegetación

3.1.7.1 Encuadre Bioclimático y Biogeográfico

Bioclimáticamente el área de estudio se encuentra en la Región Mediterránea, en la cual se reconocen seis Pisos Bioclimáticos, entendiéndose por tales cada uno de los tipos o espacios termoclimáticos que se suceden en una cliserie altitudinal o latitudinal. Así RIVAS MARTÍNEZ S. 1987, establece seis pisos para la Región Mediterránea, ocupando la zona de estudio el Piso Termomediterráneo.

Con respecto a las relaciones existentes entre la distribución de los seres vivos y el clima, los factores climáticos que más directamente determinan la distribución de los ecosistemas son la temperatura y la precipitación. Entre los índices más empleados para establecer dichas relaciones, se encuentra el índice de termicidad (It), definido como la suma de la Temperatura Media Mensual (T), la Temperatura Media de las mínimas del mes más frío (m) y la Temperatura Media de las máximas del mes más frío (M).

El Piso Termomediterráneo está caracterizado por presentar un It de 350 a 470, con una T de 17 a 19°, m de 4 a 10° y M de 14° a 18°.

Según las precipitaciones anuales, se reconocen seis tipos de ombroclimas en la Región Mediterránea, de los cuales en la zona de estudio está presente el Semiárido, con precipitaciones medias anuales entre los 200-350 mm.

Biogeográficamente y desde un punto de vista corológico la zona de estudio se encuentra situada en:



La riqueza en elementos endémicos e ibero-mauritanos de carácter hiperxerófilo hace que esta provincia (y concretamente el sector almeriense) está bien caracterizada. Entre los taxones propios de esta unidad corológica podemos mencionar por presentarse ampliamente distribuidos: *Salsola genistoides*, *Helianthemum almeriense*, *Ziziphus lotus*, *Anabasis articulata*, *Limonium insigne*, *Periploca laevigata*, etc., a los que pueden unirse otros de área mucho más restringida: *Koelpinia linearis*, *Euzomodendron*



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 51/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

bourgeanum, Moricandia foetida, Antirrhinum charidemi, Dianthus charidemi, Teucrium turredanum, Helianthemum alypoides, Androcymbium europaeum, etc.

3.1.7.1.1 Vegetación potencial

Consultada la cartografía oficial de vegetación potencial disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía en (REDIAM), se comprueba que en las zonas naturalizadas del municipio se encuentran cartografiadas, las siguientes series de vegetación potencial, según Valle et al (2004):

- **M-ZI.** Serie termomediterránea inferior almeriense occidental semiárida del arto (*Maytenus senegalensis subsp. europaeus*).
- **EH19.** Microgeoserie edafohigrófila termomediterránea murciano-almeriense hiperhalófila.
- **PsI.** Geoserie edafoxerófila litoral termomediterránea mediterráneo-iberolevantina psammófila.
- **Sm-Qr.** Serie termomediterránea, bética, algarviense y mauritánica, seca-subhúmeda, basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*): *Smilaco mauritanicae-Querceto rotundifoliae S. Faciación típica*.
- **Bg-Pl.w.** Serie termo-mesomediterránea alpujarreño-gadoreense, filábrico-nevadense y almeriense, semiárido-seca del lentisco (*Pistacia lentiscus*).

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 52/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

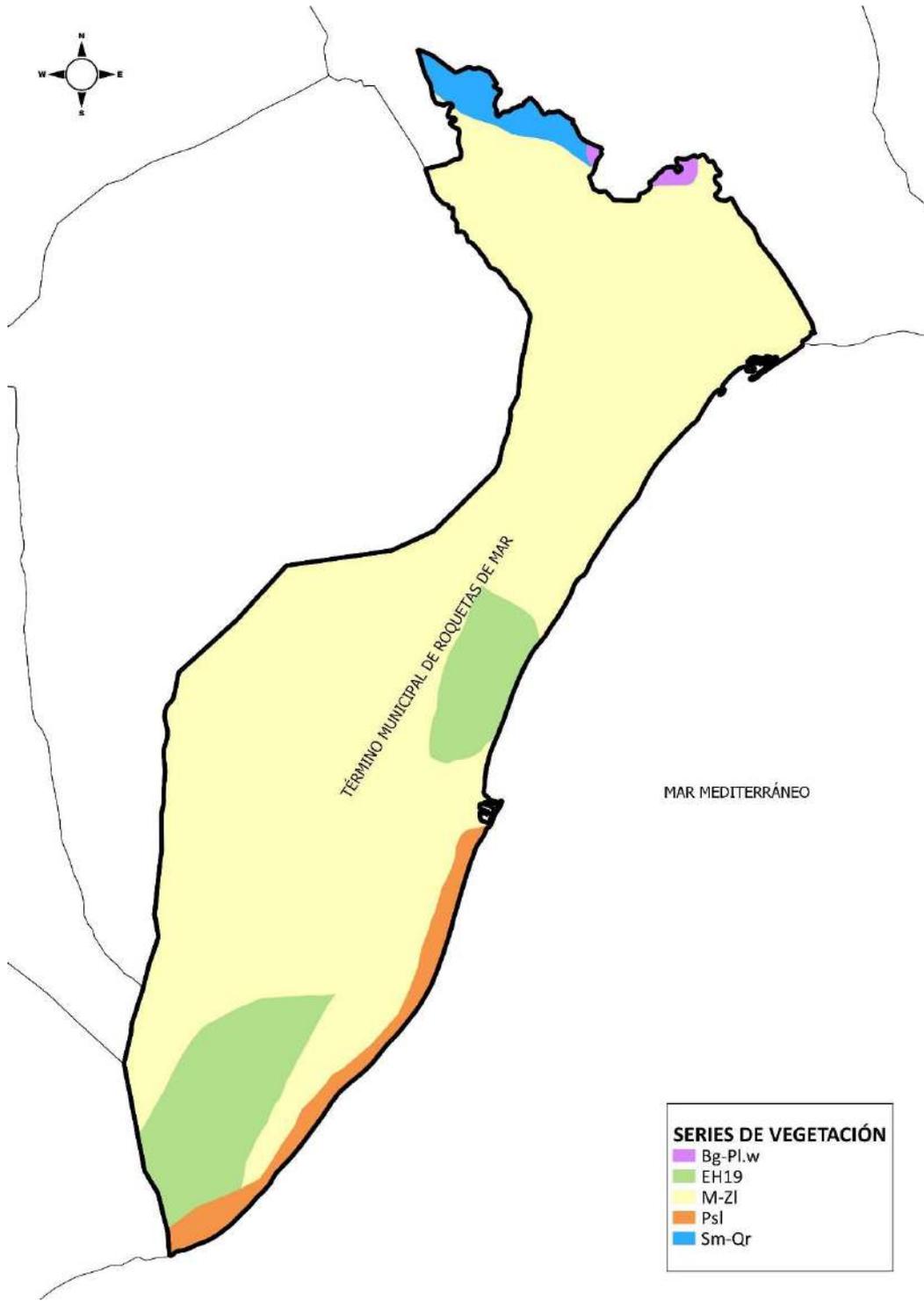


Imagen 11 Series de Vegetación Potencial. Fuente: REDIAM.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
HASH: BB934328598FDD8503743886236C10F3347DB48



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 53/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

M-ZI. Serie termomediterránea inferior almeriense occidental semiárida del arto (*Maytenus senegalensis* subsp. *europaeus*): *Mayteno europaei-Zizipheto loti* S.

La distribución de la serie es Almeriense Occidental y aparece en el termomediterráneo inferior, semiárido. Se encuentra muy degradada y en franca regresión, puesto que la zona que potencialmente ocupa está casi en su totalidad dedicada al cultivo bajo plástico. La formación potencial es un espinar, denominado localmente artinera (*Mayteno europaei-Zizipheto loti*). El resto de comunidades coinciden con otras series distribuidas por la provincia Murciano-Almeriense: destacamos retamales (*Asparagus horridi-Genistetum retamoidis*), espartales (*Lapiedro martinezii-Stipetum tenacissimae*), albardinares (*Dactylo hispanicae-Lygeetum sparti*), romerales-tomillares (*Halianthemo-Sideritetum pusillae*, *Saturejo canescentis-Thymetum hyemalis*), yesquerales y cerrillares (*Teucrio pseudochamaepitys-Brachypodietum retusi* subsp. *avenuletosum muricae*, *Aristido coeruleuscentis-Hyparrhenietum hirtae*), tomillares subnitrófilos (*Artemisio barrelieri-Salsoletum genistoidis*) o las malezas halonitrófilas (*Atriplici glaucae-Salsoletum genistoidis*) y pastizales terofíticos efímeros (*Eryngio ilicifolii-Plantagnetum ovatae*).

EH19. Microgeoserie edafohigrófila termomediterránea murciano-almeriense hiperhalófila.

Distribución: Sector Almeriense.

Factores que la determinan: Tiene lugar en ramblas y tramos de ríos con aguas muy inconstantes y sobre sustratos francamente salinos. Asimismo, aparece en el litoral formando parte de saladares.

Descripción de la microgeoserie: Las comunidades se suceden a lo largo de gradientes ecológicos que representan la mayor o menor tasa de encharcamiento, así como la variación de la textura y trofia del suelo. La geosigmasociación viene representada por comunidades pertenecientes a las clases *Nerio-Tamaricetea* y *Arthrocnemetea*. Además del tarayal hiperhalófilo, etapa madura que la mayoría de las veces se halla ausente (*Inulo-Tamaricetum boveanae*) aparecen una serie de comunidades de caméfitos suculentos que forman los sapinares adaptados a distintos grados de inundación y salinidad (*Cistancho-Arthrocnemetum fruticosi*, *Frankenio-Arthrocnemetum macrostachyi*, *Sarcocornietum alpini*). Otras comunidades son las praderas de saladillos (*Limonietum angusteobracteati-delicatuli*) y los albardinales halófilos (*Limonio insignis-Lygeetum sparti*) que bordean a los anteriores. Asimismo, hay que destacar formaciones nitrófilo que necesitan cierta hidromorfía temporal (*Atriplici-Suaedetum pruinosa*, *Gasouletum crystallini-nodiflori*).

Extensión y grado de conservación/factores de amenaza: Se pueden encontrar buenas representaciones de la geoserie en la desembocadura del río Adra y alrededores (Punta Entinas) así como en los ríos Aguas y Carboneras y ramblas de Tabernas. La principal amenaza es la deforestación e incendios junto con la presión urbanística y agrícola que sufren las zonas del litoral, en ocasiones también contaminadas por los pesticidas usados en los cultivos bajo plástico.

Psl. Geoserie edafoxerófila litoral termomediterránea mediterráneo-iberolevantina psammófila.

Localizada en Punta Entinas-Punta del Sabinar y en la franja costera comprendida entre El Alquíán y San Miguel de Cabo de Gata. A lo largo del litoral de la sierra de Cabo de Gata aparece de forma muy puntual. Se distribuye en el distrito Almeriense Occidental. Serie muy influida por el grado de movilidad del sustrato



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 54/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

y por la cantidad de sales depositadas por las salpicaduras y la maresía y, por tanto, por la distancia a la línea del oleaje. La disposición de la vegetación está ligada al aporte de materiales orgánicos marinos, en la franja más próxima a la orilla, y a la estabilización de las arenas en un gradiente que va desde la costa hasta el interior.

En la zona hasta donde llegan los restos orgánicos arrojados por el oleaje, aparece una comunidad de especies pioneras nitrohalófilas (*Salsola kali-Cakiletum maritima*). Sobre dunas embrionarias, crecen gramíneas colonizadoras (*Cypero mucronati-Elymetum farcti*), que al comenzar a estabilizarse dan paso al barronal (*Medicagini marinae-Ammophiletum australis*) que se presenta tanto en crestas de dunas como en las depresiones interdunares. Las dunas semifijas son colonizadas por matorrales de caméfitos (*Loto cretici-Crucianelletum maritima*), que son los precursores del lentiscar-sabinar (*Rubio angustifoliae-Juniperetum turbinatae*), máximo biológico que se alcanza en estos sistemas dunares estabilizados. En este área y ya sobre sustrato con costra caliza, se desarrolla un tomillar (*Teucrio belionis-Helianthemum scopulori*). En las zonas con mayor degradación y salinidad, el lentiscar-sabinar ha desaparecido y es sustituido por matorrales halonitrófilos (*Artemisio barretieri-Salsoletum genistoidis*). En los claros de la vegetación perenne, especialmente en la última franja, aparecen una serie de comunidades de terófitos efímeros (*Triplachno-Silenetum ramosissimae*).

Sm-Qr. Serie termomediterránea, bética, algarviense y mauritánica, seca-subhúmeda, basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*): *Smilaco mauritanicae-Querceto rotundifoliae* S. Faciación típica.

Muy extendida por todas las zonas basales de Andalucía, ya que es de distribución termomediterránea, se localiza sobre suelos ricos en bases y el ombrotipo bajo el que se desarrolla va del seco al húmedo. La comunidad clímax es un encinar (*Smilaco mauritanicae-Quercetum rotundifoliae*) de estructura parecida a la desarrollada en el mesomediterráneo, aunque mucho más enriquecido en taxones netamente termófilos y elementos lianoides. Como orla y primera etapa de sustitución aparece un coscojal-lentiscar (*Asparago albi-Rhamnetum oleoidis, Bupleuro gibraltari-Pistacietum lentisci*) que varía en su composición según la biogeografía. Además aparecen una serie de comunidades como escobonales-retamales (*Coridothymo capitati-Genistetum haenseleri, Genisto retamoidis-Retametum sphaerocarpace*), espartales (*Lapiedro martiniezii-Stipetum tenacissimae*), romerales-aulagares-tomillares (*Ulici baetici-Cistetum clusii, Asperulo hirsuti-Ulicetum scabri, Odontito purpureae-Thymetum baeticae, Teucrio lusitanici-Coridothymetum capitati*), albaidares (comunidad de *Anthyllis cytisoides*), bolinares (*Lavandulo caesia-Genistetum equisetiformis*), pastizales-cerrillares (*Ruto angustifoliae-Brachypodietum retusii, Aristido coerulescentis-Hyparrhenietum hirtae, Lotononido lupinifoliae-Hyparrhenietum sinaicae*) y tomillares nitrófilos (*Andryalo ragusinae-Artemisietum barrelieri*), cuya dinámica comentaremos más adelante.

Bg-Pl.w. Serie termo-mesomediterránea alpujarreño-gadoreense, filábrico-nevadense y almeriense, semiárido-seca del lentisco (*Pistacia lentiscus*): *Bupleuro gibraltari-Pistacieto lentisci* S. Faciación con *Salsola webbi*.

Faciación bastante desviante de la serie típica que nos marca la ecotonía con las series semiáridas almerienses, dentro del piso termomediterráneo superior semiárido.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
HASH: BB93432B93FDD5503743885236C10F3347DB48



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
Código para validación: 552PNIC-EOBB6-ZGT5w
Verificación: https://sede.ayto-roquetas.org/portal/entidades.do?error=1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 55/156.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 55/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es característica la presencia de *Salsola webbi* en el lentiscar (*Bupleuro gibraltari-ci-Pistacietum lentisci*), por lo demás responde a este carácter de ecotonía que hemos comentado. Entre las comunidades propias de esta faciación tenemos los retamales (*Asparago horridi-Genistetum retamoidis*), que sobre suelos aún potentes pero muy secos da paso al espartal (*Lapiedro martinezii-Stipetum tenacissimae*), que alterna en las zonas más pedregosas con romerales-tomillares (*Thymo baetici-Sideritetum luteolae*, comunidad de *Sideritis alhamillensis*). En suelos muy erosionados tenemos pastizales-eriales (*Teucrio pseudochamaepitys-Brachypodietum retusi avenuletosum muricae*, *Aristido coerulescentis-Hyparrhenietum hirtae*) y tomillares subnitrófilos (*Artemisio barrelieri-Salsoletum genistoidis*). En los claros de estos matorrales suele presentarse un pastizal terofítico (*Eryngio ilicifolii-Plantagnetum ovatae*).

3.1.7.2 Flora protegida

Para el siguiente apartado se ha consultado el Libro Rojo de la Flora Silvestre Amenazada de Andalucía (tomos 1 y 2) (VV.AA., 2000), el Real Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats (BOJA nº60 de 27/03/2012) y la cartografía de REDIAM (Presencia de especies de Flora Amenazada o de Interés en Andalucía a escala de detalle. Cuadrículas 1x1 Km).

Una vez hechas las consultas se ha comprobado que en el municipio se describe la presencia **potencial** de las siguientes especies de flora amenazada y de interés:

En el Listado de **Régimen de Protección Especial**:

- *Androcymbium europaeum* (Lange) K. Richter.
- *Salsola papillosa* Willk.

Vulnerables:

- *Maytenus senegalensis subsp. europaea* (Boiss): incluida en la categoría "Vulnerable" del Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestre y sus hábitats.

3.1.7.3 Hábitats de Interés Comunitario

Para el presente apartado se ha consultado la Cartografía de Hábitats de Interés Comunitario del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, publicada en diciembre de 2020 por la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 56/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

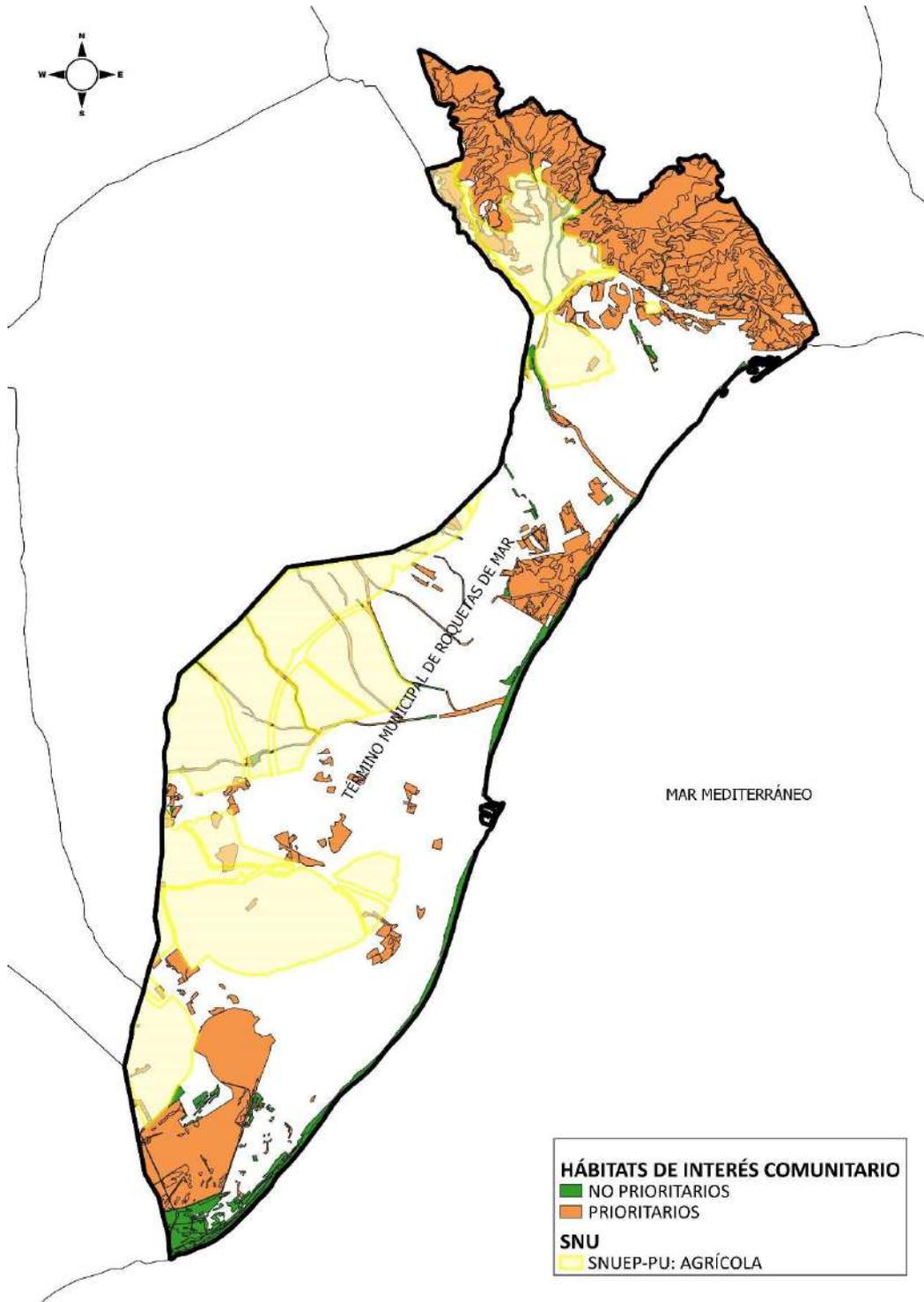


Imagen 12 Distribución de Hábitats de Interés Comunitario Prioritarios. Fuente: REDIAM

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
HASH: BB934328598FDD8503743885236C10F3347DB48



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
Código para validación: 52PNC-EOB86-ZGTsw
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 57/156.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 57/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Según la cartografía consultada, en el ámbito de innovación se localizan los siguientes tipos de Hábitat de Interés Comunitario, incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo (el * indica los Hábitats Prioritarios): 92D0_0, 3250, 5110_1, 5220*, 5330_2, 5330_4, 5330_5, 5330_6, 6420, 7220*, 6220_0*, 6220_1*. Estos dos últimos Hábitats se encuentran propuestos como No Prioritarios para Andalucía.

3.1.8 Fauna

3.1.8.1 Inventario Faunístico

A continuación, se expone el listado de especies que podrían encontrarse, potencialmente, en el término municipal. Para elaborarlo se ha consultado la cuadrícula del Inventario Español de Especies Terrestres, disponible a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM).

ANFIBIOS	
<i>Bufo bufo Linnaeus</i>	Sapo común
<i>Bufo calamita Laurenti</i>	Sapo corredor
<i>Rana perezi Seoane</i>	Rana común

REPTILES	
<i>Acanthodactylus erythrurus Schinz</i>	Lagartija colirroja
<i>Coluber hippocrepis Linnaeus</i>	Culebra de herradura
<i>Elaphe scalaris Schinz</i>	Culebra de escalera
<i>Hemidactylus turcicus Linnaeus</i>	Salamanquesa rosada
<i>Lacerta lepida Daudin</i>	Lagarto ocelado
<i>Malpolon monspessulanus Hermann</i>	Culebra bastarda
<i>Podarcis hispanica Steindachner</i>	Lagartija ibérica
<i>Psammotromus algirus Linnaeus</i>	Lagartija colilarga
<i>Psammotromus hispanicus Fitzinger</i>	Lagartija cenicienta
<i>Tarentola mauritanica Linnaeus</i>	Salamanquesa común

AVES	
<i>Acrocephalus arundinaceus</i>	Carricero Tordal
<i>Acrocephalus melanopogon</i>	Carricero Real



AVES	
<i>Acrocephalus scirpaceus</i>	Carricero Común
<i>Actitis hypoleucos</i>	Andarríos Chico
<i>Alcedo atthis</i>	Martín Pescador Común
<i>Anas clypeata</i>	Cuchara Común
<i>Anas crecca</i>	Cerceta Común
<i>Anas penelope</i>	Silbón Europeo
<i>Anas platyrhynchos</i>	Anade Azulón
<i>Anas querquedula</i>	Cerceta Carretona
<i>Anas strepera</i>	Anade Friso
<i>Apus apus</i>	Vencejo Común
<i>Apus pallidus</i>	Vencejo Pálido
<i>Ardea cinerea</i>	Garza Real
<i>Ardea purpurea</i>	Garza Imperial
<i>Ardeola ralloides</i>	Garcilla Cangrejera
<i>Arenaria interpres</i>	Vuelvepedras Común
<i>Athene noctua</i>	Mochuelo Europeo
<i>Aythya ferina</i>	Porrón Europeo
<i>Aythya fuligula</i>	Porrón Moñudo
<i>Aythya nyroca</i>	Porrón Pardo
<i>Bubulcus ibis</i>	Garcilla Bueyera
<i>Burhinus oedicnemus</i>	Alcaraván Común
<i>Calandrella rufescens</i>	Terrera Marismeña
<i>Calidris alpina</i>	Correlimos Común
<i>Calidris canutus</i>	Correlimos Gordo
<i>Calidris ferruginea</i>	Correlimos Zarapitín
<i>Calidris maritima</i>	Correlimos Oscuro
<i>Calidris minuta</i>	Correlimos Menudo
<i>Calidris temminckii</i>	Correlimos de Temminck
<i>Carduelis carduelis</i>	Jilguero Europeo
<i>Cettia cetti</i>	Cetia Ruiseñor
<i>Charadrius alexandrinus</i>	Chorlitejo Patinegro
<i>Charadrius dubius</i>	Chorlitejo Chico
<i>Charadrius hiaticula</i>	Chorlitejo Grande



AVES	
<i>Chlidonias hybrida</i>	Fumarel Cariblanco
<i>Chlidonias leucopterus</i>	Fumarel Aliblanco
<i>Chlidonias niger</i>	Fumarel Común
<i>Chloris chloris</i>	Verderón Común
<i>Chroicocephalus genei</i>	Gaviota Picofina
<i>Chroicocephalus ridibundus</i>	Gaviota Reidora
<i>Circus aeruginosus</i>	Aguilucho Lagunero Occidental
<i>Cisticola juncidis</i>	Cistícola Buitrón
<i>Columba livia</i>	Paloma Bravía
<i>Coracias garrulus</i>	Carraca Europea
<i>Delichon urbicum</i>	Avión Común
<i>Egretta garzetta</i>	Garceta Común
<i>Falco peregrinus</i>	Halcón Peregrino
<i>Falco tinnunculus</i>	Cernícalo Vulgar
<i>Fringilla coelebs</i>	Pinzón Vulgar
<i>Fulica atra</i>	Focha Común
<i>Fulica cristata</i>	Focha Moruna
<i>Galerida theklae</i>	Cogujada Montesina
<i>Gallinago gallinago</i>	Agachadiza Común
<i>Gallinula chloropus</i>	Gallineta Común
<i>Gelochelidon nilotica</i>	Pagaza Piconegra
<i>Glareola pratincola</i>	Canastera Común
<i>Himantopus himantopus</i>	Cigüeñuela Común
<i>Hirundo daurica</i>	Golondrina Daúrica
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina Común
<i>Ichthyaetus audouinii</i>	Gaviota de Audouin
<i>Ichthyaetus melanocephalus</i>	Gaviota Cabecinegra
<i>Ixobrychus minutus</i>	Avetorillo Común
<i>Lanius meridionalis</i>	Alcaudón Real
<i>Lanius senator</i>	Alcaudón Común
<i>Larus fuscus</i>	Gaviota Sombría
<i>Larus michahellis</i>	Gaviota Patiamarilla
<i>Limosa lapponica</i>	Aguja Colipinta

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Nº 20
HASH: BB934328598FDD8593743885236C10F347D848



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZG7Fsw
Verificación: https://sede.ayto-roquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 60/156.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 60/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

AVES	
<i>Limosa limosa</i>	Aguja Colinegra
<i>Locustella luscinioides</i>	Buscarla Unicolor
<i>Luscinia megarhynchos</i>	Ruiseñor Común
<i>Lymnocyptes minimus</i>	Agachadiza Chica
<i>Marmaronetta angustirostris</i>	Cerceta Pardilla
<i>Merops apiaster</i>	Abejaruco Europeo
<i>Motacilla alba</i>	Lavandera Blanca
<i>Motacilla flava</i>	Lavandera Boyera
<i>Muscicapa striata</i>	Papamoscas Gris
<i>Netta rufina</i>	Pato Colorado
<i>Numenius arquata</i>	Zarapito Real
<i>Numenius phaeopus</i>	Zarapito Trinidad
<i>Nycticorax nycticorax</i>	Martinete Común
<i>Oenanthe hispanica</i>	Collalba Rubia
<i>Oxyura leucocephala</i>	Malvasía Cabeciblanca
<i>Passer domesticus</i>	Gorrión Común
<i>Phalacrocorax aristotelis</i>	Cormorán Moñudo
<i>Phalacrocorax carbo</i>	Cormorán Grande
<i>Philomachus pugnax</i>	Combatiente
<i>Phoenicopterus roseus</i>	Flamenco Común
<i>Phoenicurus ochruros</i>	Colirrojo Tizón
<i>Phylloscopus bonelli</i>	Mosquitero Papialbo
<i>Phylloscopus collybita</i>	Mosquitero Común
<i>Phylloscopus ibericus</i>	Mosquitero Ibérico
<i>Phylloscopus trochilus</i>	Mosquitero Musical
<i>Pica pica</i>	Urraca Común
<i>Platalea leucorodia</i>	Espátula Común
<i>Plegadis falcinellus</i>	Morito Común
<i>Podiceps cristatus</i>	Somormujo Lavanco
<i>Porphyrio porphyrio</i>	Calamón Común
<i>Ptyonoprogne rupestris</i>	Avión Roquero
<i>Rallus aquaticus</i>	Rascón Europeo
<i>Recurvirostra avosetta</i>	Avoceta Común

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Nº 20
HASH: BB93432B93FDD5503743885236C10F3347D548



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZG75w
Verificación: https://sede.aytorroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 61/156.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 61/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

AVES	
<i>Regulus ignicapilla</i>	Reyezuelo Listado
<i>Saxicola torquatus</i>	Tarabilla Común
<i>Serinus serinus</i>	Serín Verdecillo
<i>Sterna hirundo</i>	Charrán Común
<i>Sternula albifrons</i>	Charrancito Común
<i>Streptopelia decaocto</i>	Tórtola Turca
<i>Sturnus unicolor</i>	Estornino Negro
<i>Sylvia atricapilla</i>	Curruca Capirotada
<i>Sylvia melanocephala</i>	Curruca Cabecinegra
<i>Sylvia undata</i>	Curruca Rabilarga
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	Zampullín Común
<i>Tadorna tadorna</i>	Tarro Blanco
<i>Thalasseus sandvicensis</i>	Charrán Patinegro
<i>Tringa erythropus</i>	Archibebe Oscuro
<i>Tringa nebularia</i>	Archibebe Claro
<i>Tringa totanus</i>	Archibebe Común
<i>Turdus merula</i>	Mirlo Común
<i>Turdus philomelos</i>	Zorzal Común
<i>Tyto alba</i>	Lechuza Común
<i>Upupa epops</i>	Abubilla
<i>Vanellus vanellus</i>	Avefría Europea

MAMÍFEROS	
<i>Apodemus sylvaticus Linnaeus</i>	Ratón de campo
<i>Capra pyrenaica Linnaeus</i>	Cabra Montés
<i>Crocidura russula Hemmann</i>	Musaraña común
<i>Eptesicus serotinus Schreber</i>	Murciélago hortelano
<i>Erinaceus europaeus Linnaeus</i>	Erizo común
<i>Microtus duodecimcostatus Longchamps</i>	Topillo común
<i>Mus musculus Linnaeus</i>	Ratón casero
<i>Mus spretus Lataste</i>	Ratón moruno
<i>Oryctolagus cuniculus Linnaeus</i>	Conejo común



MAMÍFEROS	
<i>Pipistrellus pipistrellus</i> Schreber	Murciélago común
<i>Rattus norvegicus</i> Berkenhout	Rata común
<i>Rattus rattus</i> Linnaeus	Rata campestre
<i>Suncus etruscus</i> Savi	Musaraña
<i>Sus scrofa</i> Linnaeus	Jabalí
<i>Vulpes vulpes</i> Linnaeus	Zorro

3.1.8.2 Normas de protección faunística

Las distintas Leyes, Reales Decretos, Decretos, Órdenes, Directivas y Convenios Internacionales referentes a la Conservación de la Naturaleza y la Fauna, que afectan a España, son los siguientes:

- Convenio RAMSAR, de 2 de febrero de 1971, ratificado por Instrumento de 18 de marzo de 1982, relativo a Humedales de importancia internacional, especialmente como hábitats de aves acuáticas.
- Convenio de BONN, sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres. Los Estados Miembros se esforzarán por conservar especies del Apéndice I y sus hábitats y en concluir acuerdos en beneficio de las especies incluidas en el Apéndice II.
- Convenio de BERNA (19 de septiembre de 1979), relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y el Medio Natural en Europa.

CATEGORÍA	DEFINICIÓN
II	Anexo II: Especies estrictamente protegidas.
III	Anexo III: Animales protegidos cuya explotación se regulará de tal forma que las poblaciones se mantengan fuera de peligro.

- CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) es un acuerdo internacional concertado entre 175 países que tiene por finalidad velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia. La adhesión de España a este Convenio se produjo el 30 de mayo de 1986, y la entrada en vigor de la normativa en nuestro país, el 28 de agosto de ese mismo año.

Las especies amparadas por la CITES están incluidas en tres apéndices, según el grado de protección que necesitan:

- Apéndice I: incluye todas las especies en peligro de extinción. El comercio en especímenes de esas especies se autoriza solamente bajo circunstancias excepcionales.



- Apéndice II: incluye especies que no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia.
- Apéndice III: incluye especies que están protegidas al menos en un país, el cual ha solicitado la asistencia de otras Partes en la CITES (países miembros) para controlar su comercio.
- Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre (BOE nº 218 de 12/09/1989), por el que se declaran las especies que pueden ser objeto de Caza y Pesca, así como las Normas para su Protección.
 - Anexo I: Incluye la relación de especies objeto de caza y pesca en España, que puede ser reducida por la Comunidades Autónomas, en función de sus situaciones específicas. Las Comunidades Autónomas podrán excluir de la relación del presente Anexo, en el ámbito de sus respectivas competencias, aquellas especies sobre las que decidan aplicar medidas adicionales de protección.
 - Anexo II: Incluye la relación de especies que pueden ser objeto de caza y pesca si se autoriza expresamente por las Comunidades Autónomas. Las Comunidades Autónomas podrán autorizar la caza y pesca de cada una de las especies incluidas en el presente Anexo.
 - Anexo III: Incluye la relación de procedimientos prohibidos para la captura de animales.
- Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre (BOE nº 224 de 19/09/1989), por el que se determinan especies objeto de caza y pesca comercializables y se dictan normas al respecto. Se declaran comercializables en todo el territorio nacional las especies objeto de caza y pesca que se relacionan en el anexo del presente Real Decreto.
- Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CE) aprobada por la CEE el 21 de mayo de 1992 relativa a la Conservación de Hábitats Naturales y de Fauna y Flora Silvestres. Transpuesta mediante el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por la que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y por los Reales Decretos 1193/1998, de 12 de junio, y 1421/2006, de 1 de diciembre, que modifican al anterior.
 - Anexo II: Especies que deben ser objeto de medidas especiales de conservación de hábitat. Las que van acompañadas de un asterisco son especies prioritarias.
 - Anexo IV: Especies estrictamente protegidas.
 - Anexo V: Especies que pueden ser objeto de medidas de gestión (por tanto, cazables o pescables).

CATEGORÍA	DEFINICIÓN
II	Anexo II: Taxones que deben ser objeto de medidas especiales.
IV	Anexo IV: Taxones estrictamente protegidos.
V	Anexo V: Taxones que pueden ser objeto de medidas de gestión.



- Ley Andaluza 8/2003, de 28 de octubre (BOJA nº 218 de 12/11/2003) de la flora y fauna silvestres.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre (BOE nº 299 de 14/12/2007), del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Directiva 2009/147/CE, de 30 de noviembre, referente a la Conservación de las Aves Silvestres:
 - Anexo I: Especies que han de ser objeto de medidas especiales de conservación en cuanto al hábitat para asegurar su supervivencia y reproducción en su área de distribución.
 - Anexo II: Incluye a las especies que pueden ser objeto de caza. Es obligatorio tomar medidas para que su caza no comprometa los esfuerzos de conservación en su área de distribución.
 - Anexo III: Incluye aquellas especies que pueden ser objeto de comercio siempre y cuando hayan sido capturados u obtenidos de otro modo en forma lícita.

Incluye 3 categorías que son las siguientes:

CATEGORÍA	DEFINICIÓN
I	Taxones del Anexo I: Medidas de Conservación de hábitat
II	Taxones del Anexo II: Especies Cazables
III	Taxones del Anexo III: Especies Comercializables

- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE nº 46 de 23/02/2011). Dentro del Listado se incluyen las especies, subespecies y poblaciones merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, singularidad, rareza o grado de amenaza, así como aquellas que figuran como protegidas en los anexos de las directivas y los convenios internacionales ratificados por España. Dentro del Listado se crea el Catálogo que incluye las especies amenazadas en alguna de las siguientes categorías:
 - En peligro de extinción (EN): especie, subespecie o población de una especie cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
 - Vulnerable (VU): especie, subespecie o población de una especie que corre el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ella no son corregidos.
- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats (BOJA nº60 de 27/03/2012).

En el listado de especies se han utilizado las vigentes categorías de amenaza y criterios de aplicación de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) aprobados en el año 2000 y para su aplicación se ha seguido el Libro Rojo de los Vertebrados Amenazados de Andalucía.

Las Categorías de Amenaza de UICN 2000 son las siguientes:

- “EXTINTO” (EX) / (RE): Un taxón está “Extinto” cuando no hay duda de que el último individuo de este ha muerto. Cuando el taxón está “Extinto” sólo a nivel regional (por ejemplo, en Andalucía) y no a nivel mundial (en toda su área de distribución) se usa la categoría “RE”.
- “EXTINTO EN ESTADO SILVESTRE” (EW): Un taxón se considera “Extinto en estado silvestre” cuando sólo sobrevive en cultivo, en cautividad o como población (o poblaciones) naturalizada ajena a su distribución original. Un taxón se supone “Extinto en estado silvestre” cuando, tras efectuar prospecciones exhaustivas en sus hábitats conocidos y/o esperados, y en los momentos apropiados (de los ciclos diario, estacional y anual), no se detectó ningún individuo en su área de distribución histórica. Las prospecciones deberán ser realizadas en los períodos de tiempo apropiados al ciclo de vida y biología del taxón.
- “EN PELIGRO CRÍTICO” (CR): Un taxón se considera “En peligro crítico” cuando sufre a corto plazo un gran riesgo de extinción en estado silvestre, según queda definido por cualquiera de los criterios A-E (criterios de evaluación).
- “EN PELIGRO” (EN): Un taxón se considera “En peligro” cuando no está “En peligro crítico”, pero sufre a corto plazo un gran riesgo de extinción en estado silvestre, según queda definido por cualquiera de los criterios A-E (criterios de evaluación).
- “VULNERABLE” (VU): Un taxón se considera “Vulnerable” cuando no está “En peligro crítico” o “En peligro”, pero sufre a medio plazo un gran riesgo de extinción en estado silvestre, según queda definido por cualquiera de los criterios A - E (criterios de evaluación).
- “RIESGO MENOR” (LR): Un taxón se considera en “Riesgo menor” cuando, tras ser evaluado, no pudo adscribirse a ninguna de las categorías de “En peligro crítico”, “En peligro”, o “Vulnerable”, pero tampoco se le consideró dentro de la categoría “Datos insuficientes”. Los taxones incluidos en la categoría de “Riesgo menor”, pueden ser divididos en dos subcategorías:
 - 1. “Casi amenazada” (nt). Taxones que no pueden ser calificados como amenazados, pero que se aproximan a la categoría de “Vulnerable”.
 - 2. “Preocupación menor” (lc). Taxones que no entran en la categoría de “Casi amenazada”. Esta subcategoría incluye las especies popularmente conocidas como “no amenazadas”.
- “DATOS INSUFICIENTES” (DD): Un taxón pertenece a la categoría de “Datos insuficientes” cuando la información disponible sobre el mismo es inadecuada para hacer una evaluación, directa o indirecta, de su riesgo de extinción en base a su distribución y/o condición de la población. Un taxón en esta categoría puede estar bien estudiado, y su biología ser bien conocida, pero carecerse sin embargo de datos apropiados sobre la abundancia y/o distribución. Por tanto “Datos insuficientes” no es una categoría de amenaza o de “Riesgo menor”. Al incluir un taxón en esta categoría se está indicando que se requiere más información, y se reconoce la posibilidad de



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 66/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA

que investigaciones futuras demuestren que pueda ser apropiada su clasificación como taxón “amenazado”. Es importante usar todos los datos disponibles. En muchos casos habrá que tener mucho cuidado al elegir entre “Datos insuficientes” y una categoría de taxón “amenazado”. Si se sospecha que la distribución de un taxón (del que se dispone de poca información) está relativamente circunscrita, y si ha transcurrido un período considerable de tiempo desde el último registro del taxón, la condición de “amenazada” puede estar entonces bien justificada.

- “NO EVALUADO” (NE): Un taxón se considera “No evaluado” cuando todavía no ha sido evaluado en base a estos criterios.

Para la determinación del estatus fenológico de las aves se ha utilizado la siguiente nomenclatura:

- S: *Sedentario*, permanece durante todo el año y nidifica en la zona.
- Es: *Estival*, nidifica en la localidad, aunque no está presente el resto del año.
- In: *Invernante*, mantiene poblaciones durante el período invernal.
- P: *De paso*, aparece durante los movimientos migratorios pre y postnupciales.
- A: *Accidental*, de observación rara o única.

En cualquier caso, es difícil encasillar a una especie dentro de un estatus determinado. En ocasiones un ave puede aparecer simultáneamente en varios períodos; en estas situaciones se identifica en primer lugar el estatus principal, seguido de aquellos otros en los que suele controlarse, pero en menor número poblacional.

A continuación, se relaciona la fauna existente en el ámbito de estudio con la Legislación Internacional y con la Normativa Estatal y Autonómica, antes expuesta.

NOMBRE CIENTÍFICO	GRADO AMENAZA	DIRECTIVA HÁBITAT	BONN	BERNA	CITES
ANFIBIOS					
<i>Bufo bufo Linnaeus</i>	NA			III	
<i>Bufo calamita Laurenti</i>	NA	IV		II	
<i>Rana perezi Seoane</i>	NA	V		III	

NOMBRE CIENTÍFICO	GRADO AMENAZA	DIRECTIVA HÁBITAT	BONN	BERNA	CITES
REPTILES					
<i>Acanthodactylus erythrurus Schinz</i>	NA			III	
<i>Coluber hippocrepis Linnaeus</i>	NA	IV		II	C1
<i>Elaphe scalaris Schinz</i>	NA			II	



VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

NOMBRE CIENTÍFICO	GRADO AMENAZA	DIRECTIVA HÁBITAT	BONN	BERNA	CITES
REPTILES					
<i>Hemidactylus turcicus Linnaeus</i>	NA			III	
<i>Lacerta lepida Daudin</i>	LR, lc			III	
<i>Malpolon monspessulanus Hermann</i>	NA			III	
<i>Podarcis hispanica Steindachner</i>	NA			III	
<i>Psammodromus algirus Linnaeus</i>	NA			III	
<i>Psammodromus hispanicus Fitzinger</i>	NA			III	
<i>Tarentola mauritanica Linnaeus</i>	NA			III	

NOMBRE CIENTÍFICO	GRADO AMENAZA	DIR. AVES	BONN	BERNA	CITES
AVES					
<i>Acrocephalus arundinaceus</i>	NA			II	
<i>Acrocephalus melanopogon</i>	DD			II	
<i>Acrocephalus scirpaceus</i>	NA			II	
<i>Actitis hypoleucos</i>	NA		II	III	
<i>Alcedo atthis</i>	LC	I		II	
<i>Anas clypeata</i>	NA	II	II	III	
<i>Anas crecca</i>	VU	II	II	III	
<i>Anas penelope</i>	NA	II	II	III	
<i>Anas platyrhynchos</i>	NA	II	II	III	
<i>Anas querquedula</i>	VU	II	II	III	
<i>Anas strepera</i>	LC	II	II	III	
<i>Apus apus</i>	NA			III	
<i>Apus pallidus</i>	NA			II	
<i>Ardea cinerea</i>	NA			III	
<i>Ardea purpurea</i>	LC	I		III	
<i>Ardeola ralloides</i>	CR	I		II	
<i>Arenaria interpres</i>	NA			III	



VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA

NOMBRE CIENTÍFICO	GRADO AMENAZA	DIR. AVES	BONN	BERNA	CITES
AVES					
Athene noctua	NA			II	II
Aythya ferina	NA	II	II	III	
Aythya fuligula	NA	II		III	
Aythya nyroca	CR	I	I	III	
Bubulcus ibis	NA			II	
Burhinus oedicnemus	VU	I	II	II	
Calandrella rufescens	LR, nt			II	
Calidris alpina	NA	I		II	
Calidris canutus	NA	II		III	
Calidris ferruginea	NA			II	
Calidris maritima	NA			II	
Calidris minuta	NA			II	
Calidris temminckii	NA			II	
Carduelis carduelis	NA			II	
Cettia cetti	NA			III	
Charadrius alexandrinus	EN	I		II	
Charadrius dubius	DD		II	II	
Charadrius hiaticula	NA		II	II	
Chlidonias hybrida	VU	I		III	
Chlidonias leucopterus	NA		II	III	
Chlidonias niger	EN	I	II	III	
Chroicocephalus genei	LC		II	II	
Chroicocephalus ridibundus	LC			III	
Circus aeruginosus	LC	I	II	II	
Cisticola juncidis	NA			III	
Columba livia	NA	II		III	
Coracias garrulus	LR, nt	I	II	II	
Delichon urbicum	NA			II	

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Código para validación: 562PNC-EOB86-ZG75w
HASH: BB93432898FDD85933743886236C10F3347D848
Verificación: https://sede.ayto.roquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto. | Página: 69/156.



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 69/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA

NOMBRE CIENTÍFICO	GRADO AMENAZA	DIR. AVES	BONN	BERNA	CITES
AVES					
Egretta garzetta	NA	I		II	
Falco peregrinus	VU	I	II	II	I
Falco tinnunculus	NA		II	II	II
Fringilla coelebs	NA	I		III	
Fulica atra	NA	II	II	III	
Fulica cristata	CR	I		II	
Galerida theklae	NA	I		II	
Gallinago gallinago	EN	II		III	
Gallinula chloropus	NA	II		III	
Gelochelidon nilotica	VU	I		II	
Glareola pratincola	EN	I	II	II	
Himantopus himantopus	NA	I	II	II	
Hirundo daurica	DD			II	
Hirundo rustica	NA			II	
Ichthyaetus audouinii	LC			III	
Ichthyaetus melanocephalus	LC			III	
Ixobrychus minutus	VU	I		II	
Lanius meridionalis	NA			II	
Lanius senator	NA			II	
Larus fuscus	LC	II		III	
Larus michahellis	NA			III	
Limosa lapponica	NA	II		III	
Limosa limosa	VU	II		III	
Locustella luscinioides	NT			III	
Luscinia megarhynchos	NA			II	
Lymnocyptes minimus	DD	II		III	
Marmaronetta angustirostris	CR	I	II	II	
Merops apiaster	NA		II	II	

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Nº 20
HASH: BB93432B93FDD5603743886236C10F3347D848



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZGTSw
Verificación: https://sede.ayto.roquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto. | Página: 70/156.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 70/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

NOMBRE CIENTÍFICO	GRADO AMENAZA	DIR. AVES	BONN	BERNA	CITES
AVES					
Motacilla alba	NA			II	
Motacilla flava	NA			II	
Muscicapa striata	NA		II	II	
Netta rufina	VU	II	II	III	
Numenius arquata	EN	II		III	
Numenius phaeopus	NA	II		III	
Nycticorax nycticorax	LR, nt	I		II	
Oenanthe hispanica	NA			II	
Oxyura leucocephala	EN	I	II	II	II
Passer domesticus	NA				
Phalacrocorax aristotelis	CR	I		III	
Phalacrocorax carbo	NA			III	
Philomachus pugnax	NA	I		III	
Phoenicopterus roseus	LC	I		III	
Phoenicurus ochruros	NA			II	
Phylloscopus bonelli	NA			III	
Phylloscopus collybita	NA			III	
Phylloscopus ibericus	NA			III	
Phylloscopus trochilus	NA			III	
Pica pica	NA	II		III	
Platalea leucorodia	NT	I		III	
Plegadis falcinellus	VU	I		III	
Podiceps cristatus	NA			III	
Porphyrio porphyrio	NA	I		II	
Ptyonoprogne rupestris	NA			II	
Rallus aquaticus	DD	II		III	
Recurvirostra avosetta	LR, nt	I	II	II	
Regulus ignicapilla	NA			III	

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Nº 20
HASH: BB934328598FDD5503743886236C10F3347D848



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
Código para validación: 562PNCLE0BB6_ZG75W
Verificación: https://sede.ayto-roquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto. | Página: 71/156.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 71/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA

NOMBRE CIENTÍFICO	GRADO AMENAZA	DIR. AVES	BONN	BERNA	CITES
AVES					
Saxicola torquatus	NA			II	
Serinus serinus	NA			II	
Sterna hirundo	NA	I		II	
Sternula albifrons	VU	I	II	II	
Streptopelia decaocto	NA	II		III	
Sturnus unicolor	NA			II	
Sylvia atricapilla	NA			III	
Sylvia melanocephala	NA			III	
Sylvia undata	NA	I		III	
Tachybaptus ruficollis	NA			III	
Tadorna tadorna	NT		II	II	
Thalasseus sandvicensis	LC			III	
Tringa erythropus	NA	II		III	
Tringa nebularia	NA	II		III	
Tringa totanus	VU	II		III	
Turdus merula	NA	II		III	
Turdus philomelos	NA	II		III	
Tyto alba	NA			II	II
Upupa epops	NA			II	
Vanellus vanellus	NT	II		III	

NOMBRE CIENTÍFICO	GRADO AMENAZA	DIRECTIVA HÁBITAT	BONN	BERNA	CITES
MAMÍFEROS					
<i>Apodemus sylvaticus Linnaeus</i>	NA			III	
<i>Capra pyrenaica Linnaeus</i>	NA				
<i>Crocidura russula Hemmann</i>	NA				III
<i>Eptesicus serotinus Schreber</i>	NA	IV		II	II



VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA

NOMBRE CIENTÍFICO	GRADO AMENAZA	DIRECTIVA HÁBITAT	BONN	BERNA	CITES
MAMÍFEROS					
<i>Erinaceus europaeus Linnaeus</i>	NA	IV			III
<i>Microtus duodecimcostatus Longchamps</i>	NA				
<i>Mus musculus Linnaeus</i>	NA				
<i>Mus spretus Lataste</i>	NA				
<i>Oryctolagus cuniculus Linnaeus</i>	NA				
<i>Pipistrellus pipistrellus Schreber</i>	DD / NA / NA	IV		II	II
<i>Rattus norvegicus Berkenhout</i>	NA				
<i>Rattus rattus Linnaeus</i>	NA				
<i>Suncus etruscus Savi</i>	LC / NA / NA				III
<i>Sus scofra Linnaeus</i>	NA				
<i>Vulpes vulpes Linnaeus</i>	NA				

NOMBRE CIENTÍFICO	R.D. 139/2011 D. 23/2012	R.D. 1095/89	R.D. 1118/89
ANFIBIOS			
<i>Bufo bufo Linnaeus</i>			
<i>Bufo calamita Laurenti</i>	X		
<i>Rana perezi Seoane</i>			

NOMBRE CIENTÍFICO	R.D. 139/2011 D. 23/2012	R.D. 1095/89	R.D. 1118/89
REPTILES			
<i>Acanthodactylus erythrurus Schinz</i>	X		
<i>Coluber hippocrepis Linnaeus</i>	X		
<i>Elaphe scalaris Schinz</i>	X		
<i>Hemidactylus turcicus Linnaeus</i>	X		
<i>Lacerta lepida Daudin</i>	X		
<i>Malpolon monspessulanus Hermann</i>			
<i>Podarcis hispanica Steindachner</i>	X		



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto

Código para validación: 52PNQLE0BB6_ZG75w
Verificación: https://sede.aytorroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto. | Página: 73/156.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 73/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA

NOMBRE CIENTÍFICO	R.D. 139/2011 D. 23/2012	R.D. 1095/89	R.D. 1118/89
REPTILES			
<i>Psammmodromus algirus Linnaeus</i>	X		
<i>Psammmodromus hispanicus Fitzinger</i>	X		
<i>Tarentola mauritanica Linnaeus</i>	X		

NOMBRE CIENTÍFICO	R.D. 139/2011 D. 23/2012	R.D. 1095/89	R.D. 1118/89	ESTATUS
AVES				
<i>Alectoris rufa Linnaeus</i>		I	X	S
<i>Apus apus Linnaeus</i>	X			Es
<i>Apus melba Linnaeus</i>	X			Es
<i>Apus pallidus Shelley</i>	X			Es
<i>Athene noctua Scopoli</i>	X			S, Es
<i>Bubo bubo Linnaeus</i>	X			S
<i>Caprimulgus ruficollis Temminck</i>	X			Es
<i>Carduelis cannabina Linnaeus</i>				S, Es
<i>Carduelis carduelis Linnaeus</i>				In
<i>Carduelis chloris Linnaeus</i>				S, Es
<i>Cercotrichas galactotes Temminck</i>	X			Es
<i>Columba livia / domestica Gmelin</i>		I		S
<i>Columba palumbus Linnaeus</i>		I	X	S
<i>Delichon urbica Linnaeus</i>	X			Es
<i>Emberiza cia Linnaeus</i>	X			In
<i>Emberiza cirulus Linnaeus</i>	X			S, Es
<i>Falco tinnunculus Linnaeus</i>	X			S
<i>Galerida cristata Linnaeus</i>	X			S, Es
<i>Galerida theklae C.L. Brehm</i>	X			S, Es
<i>Hieraaetus fasciatus Vieillot</i>				S
<i>Hippolais pallida Hemprich y Ehrenberg</i>	X			P
<i>Hippolais polyglotta Vieillot</i>	X			Es



VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA

NOMBRE CIENTÍFICO	R.D. 139/2011 D. 23/2012	R.D. 1095/89	R.D. 1118/89	ESTATUS
AVES				
<i>Hirundo rustica Linnaeus</i>	X			Es
<i>Lanius senator Linnaeus</i>	X			Es
<i>Luscinia megarhynchos Brehm</i>	X			Es
<i>Merops apiaster Linnaeus</i>	X			Es
<i>Miliaria calandra Linnaeus</i>				S, Es
<i>Monticola solitarius Linnaeus</i>	X			S
<i>Motacilla alba Linnaeus</i>	X			In
<i>Muscicapa striata Linnaeus</i>	X			P
<i>Oenanthe hispanica Linnaeus</i>	X			Es
<i>Oenanthe leucura Gmelin</i>	X			S, Es
<i>Parus major Linnaeus</i>	X			In
<i>Passer domesticus Linnaeus</i>				S, Es
<i>Petronia petronia Linnaeus</i>	X			In
<i>Phylloscopus bonelli Vieillot</i>	X			S, Es
<i>Picus viridis Linnaeus</i>	X			S
<i>Ptyonoprogne rupestris Scopoli</i>	X			In
<i>Serinus serinus Linnaeus</i>				S, Es
<i>Streptopelia decaocto Frivaldszky</i>				S
<i>Streptopelia turtur Linnaeus</i>		I		Es
<i>Sturnus unicolor Temminck</i>				S, Es
<i>Sylvia conspicillata Temminck</i>	X			Es
<i>Sylvia hortensis Gmelin</i>	X			Es
<i>Sylvia melanocephala Gmelin</i>	X			S, Es
<i>Sylvia undata Boddart</i>	X			S, Es
<i>Turdus merula Linnaeus</i>				S, Es



VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

NOMBRE CIENTÍFICO	R.D. 139/2011 D. 23/2012	R.D. 1095/89	R.D. 1118/89
MAMÍFEROS			
<i>Apodemus sylvaticus Linnaeus</i>			
<i>Capra pyrenaica Linnaeus</i>		I	I
<i>Crocidura russula Hemmann</i>			
<i>Eptesicus serotinus Schreber</i>	X		
<i>Erinaceus europaeus Linnaeus</i>			
<i>Microtus duodecimcostatus Longchamps</i>			
<i>Mus musculus Linnaeus</i>			
<i>Mus spretus Lataste</i>			
<i>Oryctolagus cuniculus Linnaeus</i>		I	I
<i>Pipistrellus pipistrellus Schreber</i>	X		
<i>Rattus norvegicus Berkenhout</i>			
<i>Rattus rattus Linnaeus</i>			
<i>Suncus etruscus Savi</i>			
<i>Sus scofra Linnaeus</i>		I	I
<i>Vulpes vulpes Linnaeus</i>		I	I

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Nº 29
HASH: BB934328598FDD8593743886236C1C9F3347DB48



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZGTSw
Verificación: https://sede.ayto.roquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto. | Página: 76/156.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 76/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.1.9 Espacios de Especial Protección

Analizada la normativa de aplicación, Ley 2/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de **Espacios Naturales Protegidos** y se establecen medidas adicionales para su protección, se pone de manifiesto que en zona de innovación no existe ninguna figura de protección que establece la norma antes citada y la normativa que la desarrolla.

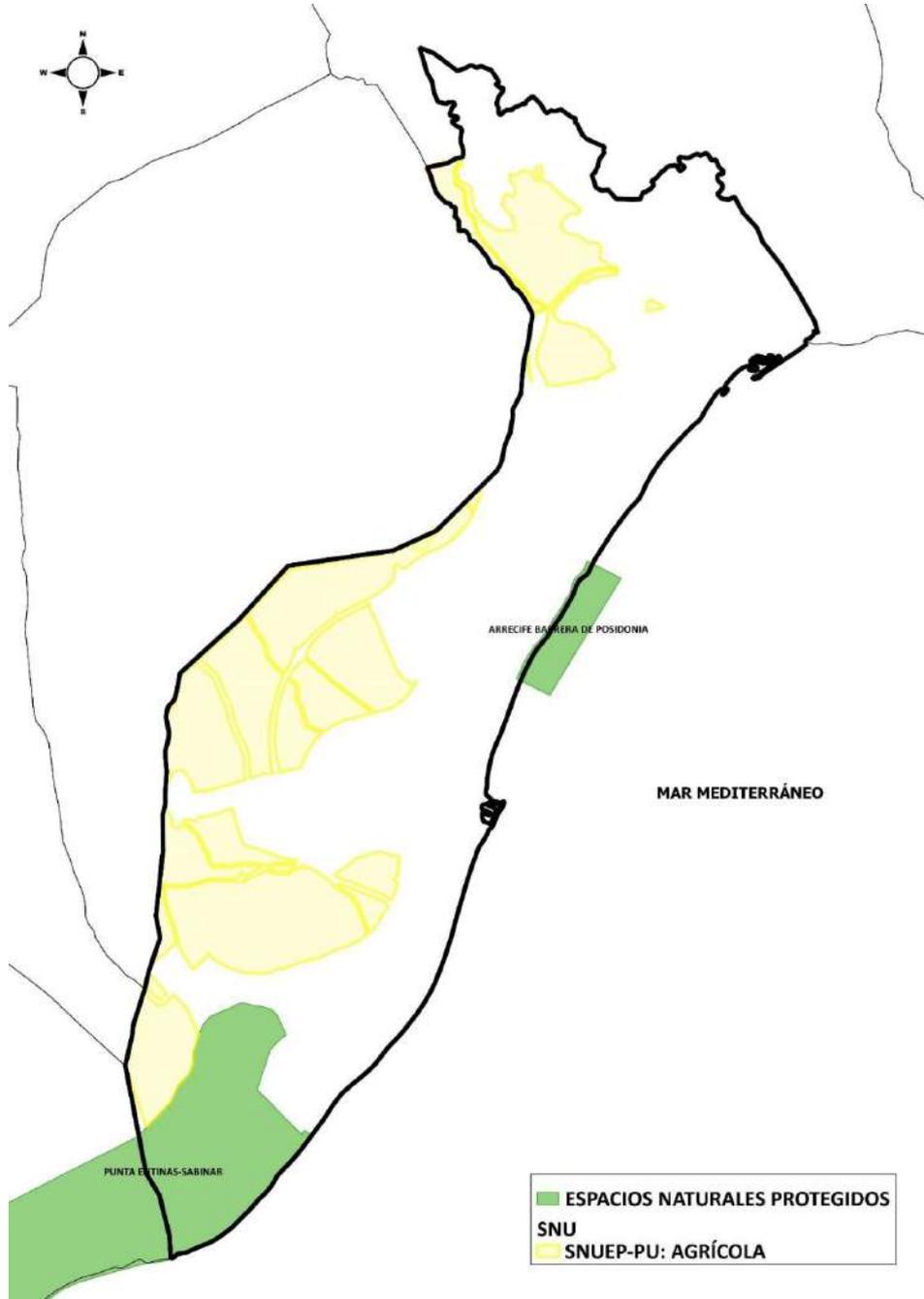


Imagen 13 Espacios Naturales Protegidos (REDIAM).



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 77/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA

La zona de innovación **no se encuentra dentro de ninguna de las figuras incluidas en la Red Natura 2.000 (ZEC, LIC y ZEPA)**, de las adoptadas por la Decisión de Ejecución (UE) 2020/96 de la Comisión de 21 de enero de 2021 por la que se adopta la decimocuarta lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea (DOUE (L) nº 51 de 15/02/2021).

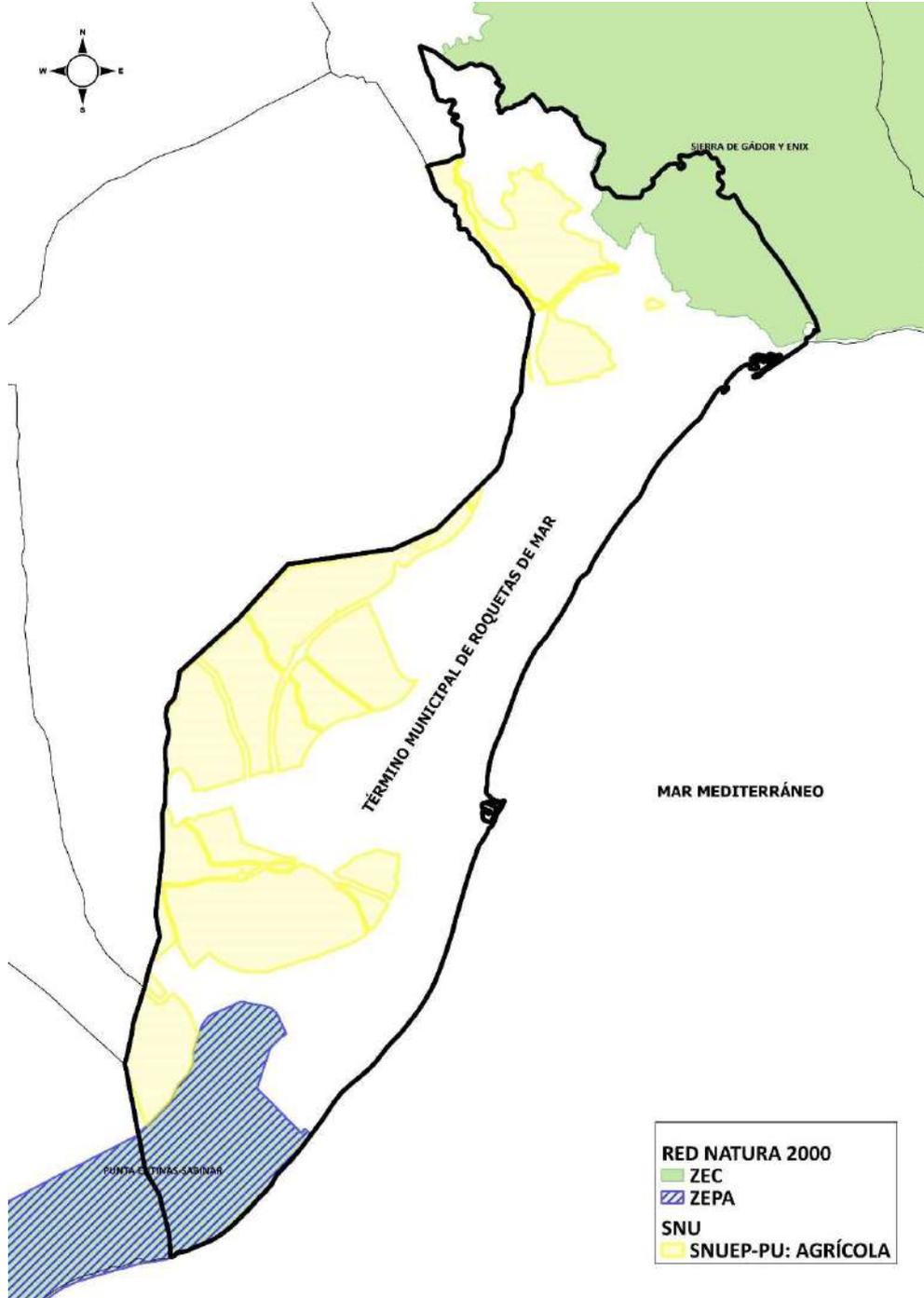


Imagen 14 Red Natura 2.000 (REDIAM).



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSÉ TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 78/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJJAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA

Dentro del ámbito de innovación no existe ningún **Georrecurso** de los contemplados en el Inventario Andaluz de Georrecurso

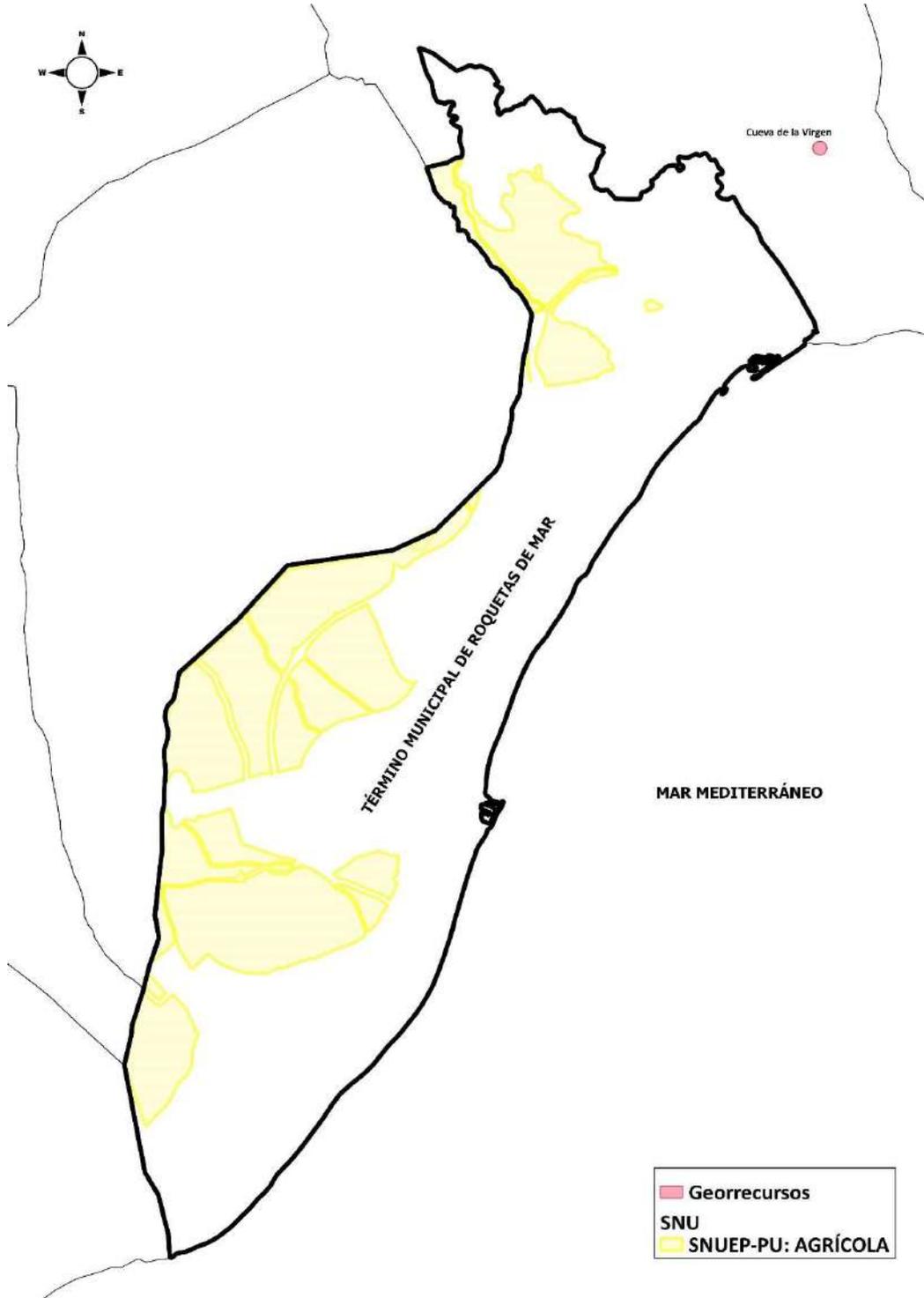


Imagen 15 Georrecurso (REDIAM).



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 79/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA

Analizada la información de Derechos Mineros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que en el ámbito de la innovación no se pueden localizar derechos mineros:

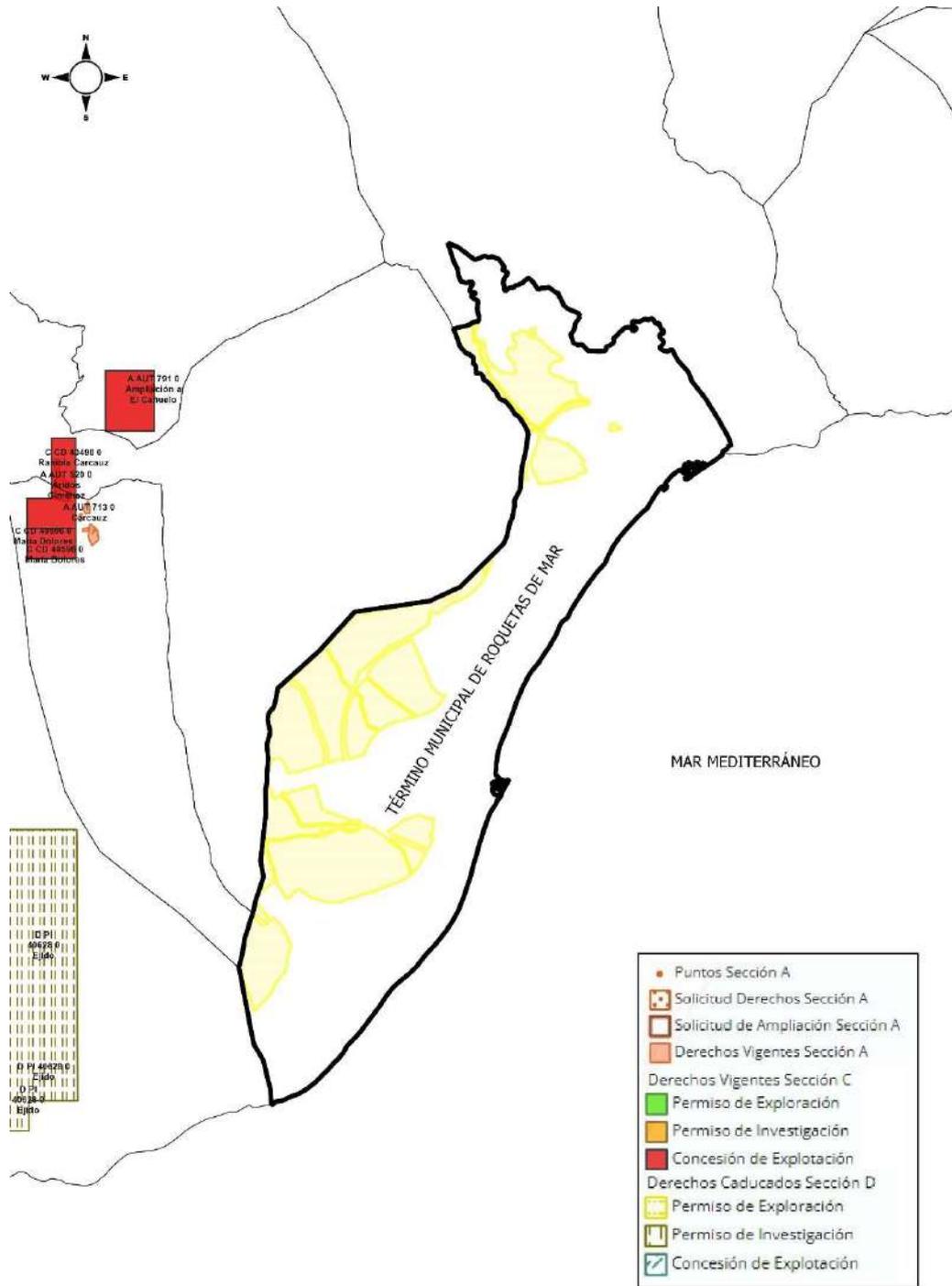


Imagen 16 Derechos mineros. Registro Minero de Andalucía.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 80/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.1.10 Paisaje

El horizonte visual del área de estudio viene determinado por el fondo escénico de la Sierra de Gádor que discurre al norte, por el mar Mediterráneo al sur y el Paraje Natural al Oeste.

Se produce un incremento de alturas significativo en dirección Norte y Noreste. Destacan los tonos marrones y pardos (vegetación de matorrales) y los tonos oscuros (afloramientos rocosos) en dirección a las partes más altas (Sierra de Gádor), con fuertes contrastes claros (edificaciones e invernaderos) en dominancia en las exposiciones más bajas y próximas a la costa.

Consultado el Inventario de Paisajes disponible a través de REDIAM, se observa que el municipio de Roquetas de Mar presenta dos ámbitos paisajísticos: “El Poniente” y “Sierra de Gádor”. Estos ámbitos se incluyen en las siguientes áreas paisajísticas:

El Poniente: ÁREA PAISAJÍSTICA L3 COSTAS CON CAMPIÑAS COSTERAS

Engloba unos paisajes litorales muy diversos, pertenecientes tanto a la costa atlántica de la provincia de Huelva como el litoral mediterráneo de Cádiz, Málaga y Almería, siendo el área paisajística más representativa en relación con el litoral, aunque no especialmente abundante en términos absolutos (4%). Engloba seis ámbitos en total: Litoral Occidental Onubense, Arenales, Depresión de Jimena, EL Poniente, Campos de Níjar y Bajo Almanzora.

Son paisajes de características variadas, que sin embargo comparten una geomorfología eminentemente llana y suelos arenosos, tradicionalmente pobres, pero entre los que se están extendiendo técnicas de agricultura intensiva donde los terrenos no están sujetos a protección medioambiental. Las zonas de dominante agrícola son, en consecuencia, paisajes muy alterados y altamente productivos gracias, además, a unas condiciones climáticas muy suaves y estables, y a la optimización de recursos hídricos provenientes o bien de abundantes precipitaciones o bien de importantes acuíferos en el caso de entornos áridos. Entre los cultivos se alternan el regadío, el secano y los invernaderos, cuyo impacto paisajístico es especialmente significativo en el Levante donde, además, la urbanización ha avanzado enormemente no sólo por efecto de una agricultura y una agroindustria altamente competitivas, sino también por la convivencia con usos turísticos. A nivel funcional constituyen áreas dependientes de los principales centros regionales litorales (Huelva, Algeciras, Almería), entre las que destacan el Poniente onubense y el Campo de Dalías por contar con sus propias estructuras cohesivas de asentamientos. En contraste con los agresivos usos agrícolas, esta área alberga ecosistemas litorales singulares que se encuentran protegidos bajo las figuras del Parque Nacional y Parque Natural de Doñana y el Parque Natural del Cabo de Gata-Níjar, así como otras delimitaciones, de rango menor, que preservan sobre todo recursos hídricos que conforman corredores y reservas ecológicas.

En términos generales, las orografías llanas y abiertas hacia el mar ofrecen altos niveles de exposición visual, que se manifiestan en vistas panorámicas y profundas a las que los relieves de ámbitos vecinos aportan un fondo escénico. Por su doble condición de paisajes muy alterados y silvestres, han proporcionado imágenes icónicas tanto de los desarrollos territoriales más recientes de Andalucía, por las extensiones de invernaderos en Almería, como de la calidad de sus entornos naturales, en el caso de Doñana. Es un área de alta riqueza paisajística, escasa naturalidad, y una diversidad que se reduce drásticamente en los más desarrollados campos almerienses. En determinadas áreas de estos ámbitos costeros se han desplegado actividades muy agresivas con el medio ambiente y con el paisaje, que continúan extendiéndose, a menor ritmo a medida que el territorio da muestras de saturación.



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
 TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 81/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

APROBADO DEFINITIVAMENTE
Según Acuerdo de la C/1011
19 OCTUBRE 2023
Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería
Firma electrónica: EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO

APROBADO INICIALMENTE 14 enero 2022	APROBADO PROVISIONALMENTE 8 septiembre 2022
--	--

Sierra de Gádor: ÁREA PAISAJÍSTICA S2 SERRANÍAS DE MONTAÑA MEDIA.

Esta área paisajística es la más abundante de la comunidad autónoma (23% del total), principalmente en las cordilleras subbética y penibética que atraviesan el territorio de sudoeste a nordeste. Engloba veintiún ámbitos paisajísticos de las provincias de Cádiz, Málaga, Córdoba, Jaén, Granada y Almería.

Esta área incluye aquellos ámbitos de relieve montañoso de altitudes máximas entre 1.000 y 2.000 m sobre el nivel del mar. Engloba por tanto un amplio conjunto de configuraciones serranas, entre los que destacan los sustratos de dominante caliza de las sierras subbéticas y los mármoles y esquistos típicos de los complejos penibéticos. Son paisajes por lo general silvestres, en los que el breñal tiene una gran presencia y priman los aprovechamientos forestales, con algunas excepciones en las que los olivares y almendrales representan las coberturas principales. Pastos y tierras de labrantía completan unos paisajes variados, producto de economías serranas típicamente diversificadas. Estos relieves constituyen por lo general barreras territoriales cuyos espacios intersticiales definen rutas naturales de paso, que históricamente han condicionado el sistema de asentamientos. Desde que el control del territorio se convirtió en una necesidad estratégica, sus laderas se decantaron como puntos de fácil defensa y con una posición privilegiada sobre los recursos. Tuvieron así su origen importantes centros urbanos en las depresiones del Surco Intrabético y en el contacto con las campiñas interiores, así como algunas de las colonias comerciales en el litoral. En la actualidad las economías serranas se han visto afectadas por la competencia de modelos agrícolas intensivos y el cese de las actividades mineras, y muestran en su mayor parte dinámicas demográficas regresivas. Acumulan sin embargo un importante patrimonio natural, incluyendo los Parques Naturales de Los Alcornocales, Montes de Málaga, Castril, Despeñaperros y de las sierras de Grazalema, de las Nieves, de Tejada, Almijara y Alhama, Nevada, de Huétor, de Baza, Subbéticas, Mágina, y de Cazorla, Segura y las Villas; cuatro de las cuales son Reservas de la Biosfera.

Al constituir los accidentes geográficos más conspicuos, desempeñan un importante papel paisajístico, configurando los horizontes de gran parte del territorio andaluz. Son espacios muy variados en riqueza y diversidad, pero comparten altos niveles de naturalidad, en conjunto añadiendo un enorme valor medioambiental, que se conserva en gran medida como resultado del estancamiento económico y gracias a los esfuerzos de protección.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
HASH: BB93432698FDD8593743886236C1C0F347DB48



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto



Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZGTSw
Verificación: https://sede.aytorroquetas.org/portal/entidades.do?error=1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 82/156

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 82/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA

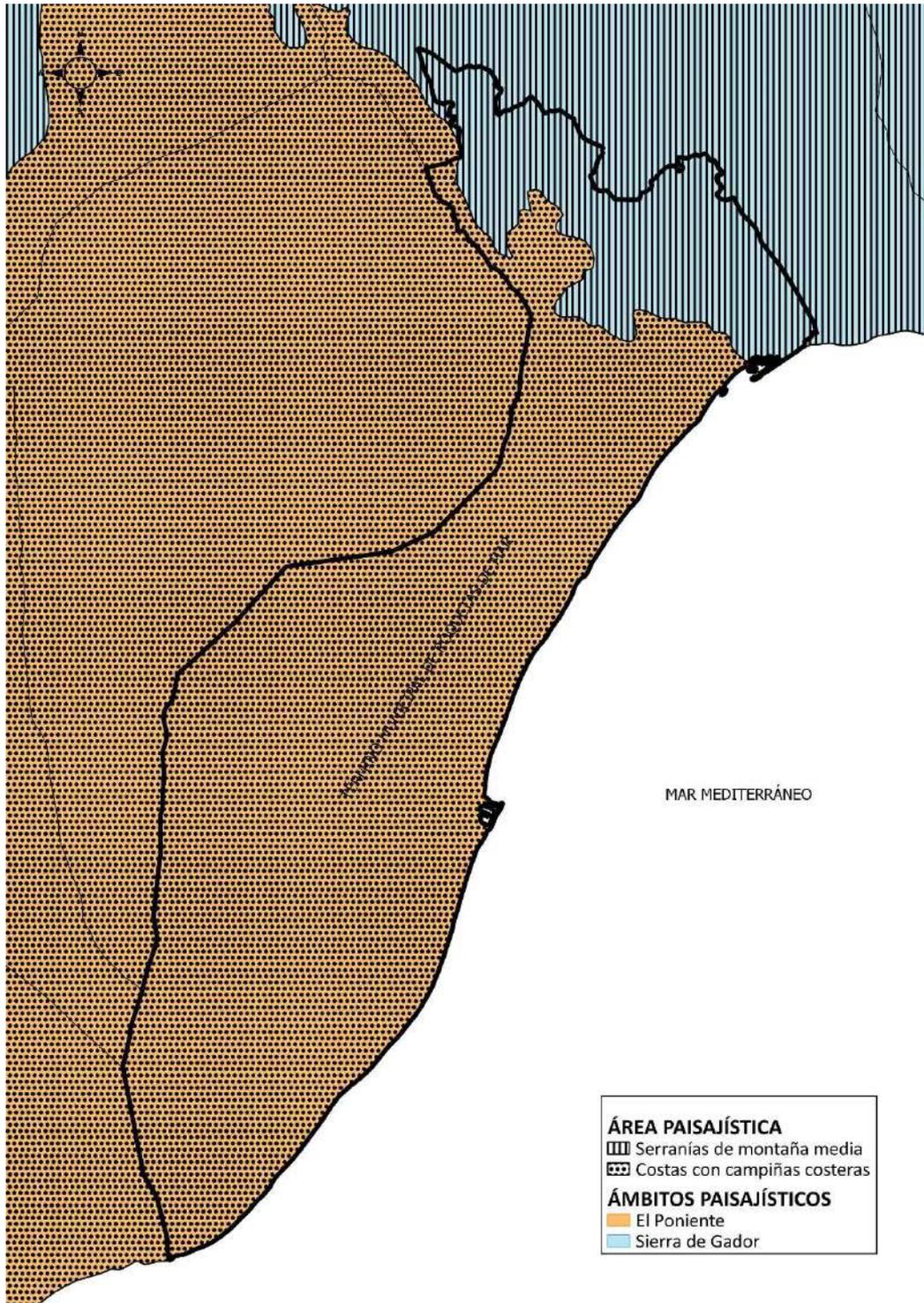


Imagen 17 Zonificación Paisajística. Fuente: REDIAM.

ÁREA PAISAJÍSTICA
 ▨▨▨▨ Serranías de montaña media
 ▨▨▨▨ Costas con campiñas costeras

ÁMBITOS PAISAJÍSTICOS
 ■ El Poniente
 ■ Sierra de Gador

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
 SECRETARIO GENERAL
 HASH: BB93432698FDD5603743886236C1C0F3347D848



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
 TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
 Código para validación: 5ZPNCLE0BB6_ZGTSW
 Verificación: https://sede.aytorroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 83/156.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 83/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.2 Incidencia y afecciones derivadas de la legislación territorial y sectorial

3.2.1 Incidencia territorial

3.2.1.1 Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía es el instrumento mediante el cual se establecen los elementos básicos de la organización y estructura del territorio de la Comunidad Autónoma, siendo el marco de referencia territorial para los demás planes y la acción pública en general (Decreto 129/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. BOJA nº 126 de 17/07/2006).

El ámbito de estudio se localiza, según el POTA, en la denominada "Área Litoral".

En el articulado de dicho plan, y en relación con el presente Documento de Inicial Estratégico, cabe destacar entre otros los siguientes artículos:

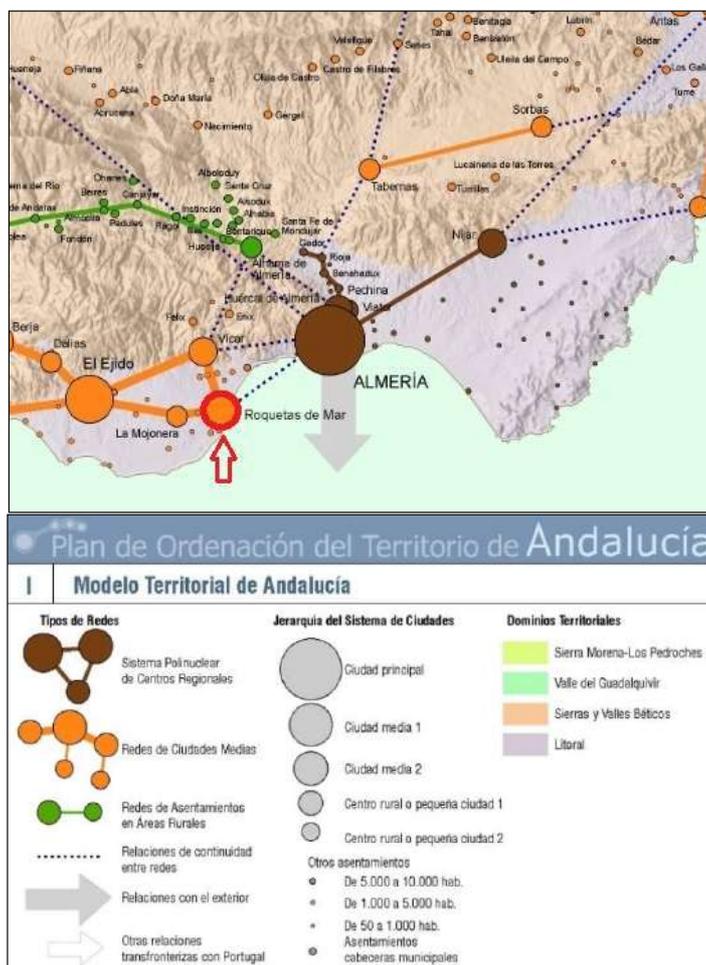


Imagen 18 Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Modelo Territorial de Andalucía.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 84/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

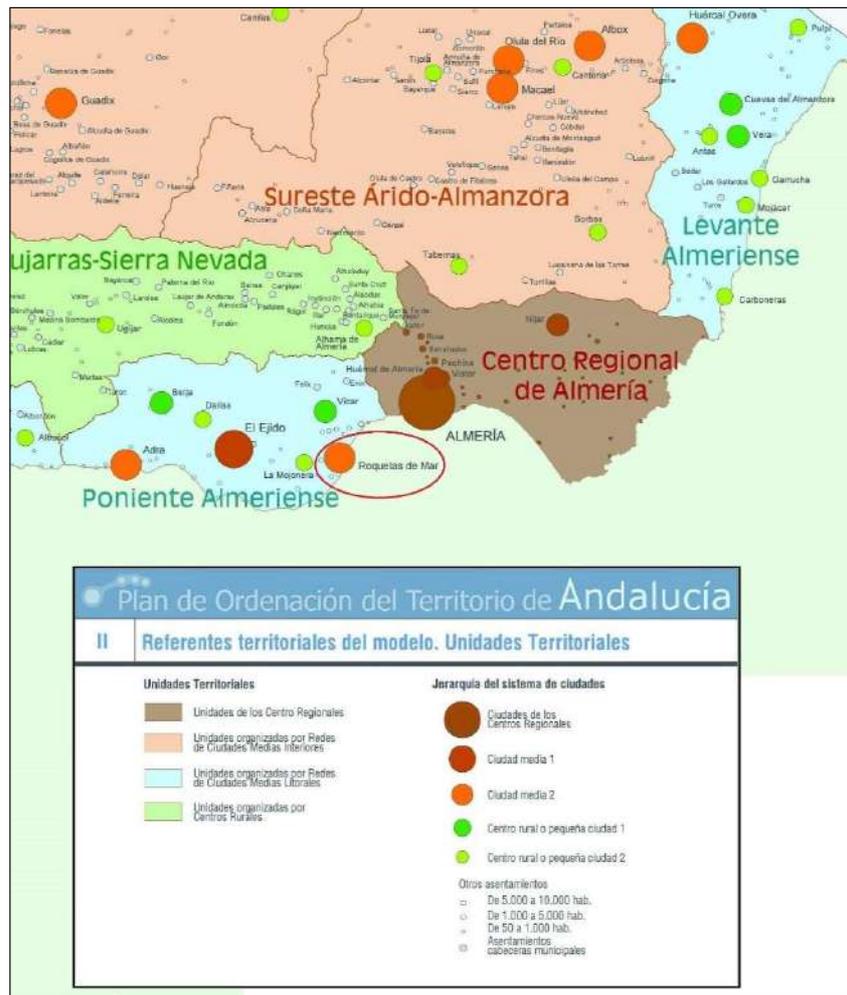


Imagen 19 Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Unidades Territoriales.

Según se especifica en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía:

“El litoral andaluz es un espacio estratégico para la Comunidad Autónoma debido a sus elevados valores ecológicos y a sus funciones económicas en sectores decisivos como el turismo y los servicios, las nuevas agriculturas, las actividades industriales o la pesca y la acuicultura, así como por su papel en las relaciones exteriores a través del sistema portuario y aeroportuario.

Esta diversidad de funciones hace que deba prestarse especial atención al objetivo de favorecer un desarrollo ordenado y sostenible de todo el litoral que garantice que pueda mantenerse, en el futuro, como el espacio más dinámico de Andalucía sin comprometer los recursos naturales básicos, el paisaje y la calidad ambiental.

Para ello es prioritario el desarrollo de los planes de ordenación del territorio de cada ámbito litoral de forma que, a corto plazo, el conjunto del litoral disponga de modelos de ordenación que expliciten los objetivos de desarrollo territorial, productivo y ambiental”.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 85/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



APROBADO INICIALMENTE	APROBADO PROVISIONALMENTE
14 enero 2022	8 septiembre 2022

3.2.1.2 Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense (POTPA)

El Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería es un instrumento de planificación territorial redactado de conformidad a lo establecido en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, creados en el artículo 5, apartado b) de dicha Ley. Su elaboración se ha realizado conforme al Decreto 6/1996 de enero del Consejo de Gobierno por el que se acuerda su formulación. Y su aprobación definitiva se realizó mediante el Decreto 222/2002, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería, y se crea su Comisión de Seguimiento. (BOJA nº 119 de 10/10/2002).

Los suelos objeto de la Innovación se encuentran clasificados en el citado Plan de Ordenación, como “Suelos Agrícolas: área de cultivos forzados consolidados” y en ellos no se localiza ninguna figura de protección de las establecidas por el POTPA, por lo que la Innovación del PGOU Roquetas de Mar no supone ningún tipo de afección sobre el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería.

A los efectos de la disposición adicional segunda de la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía, la **innovación propuesta al PGOU del término municipal de Roquetas de Mar no tiene incidencia negativa sobre el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense**, ya que no incide sobre el sistema de ciudades o sobre el sistema de comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales o sobre los recursos naturales básicos, ni modifica el sistema de asentamientos o el suelo urbanizable existente, ni afecta al incremento demográfico previsto por el planeamiento urbanístico.

GUILLELMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Nº 29
HASH: BB93432698FDD8593743886236C1C0F347DB48



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto



Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZGTSw
Verificación: https://sede.aytorroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 86/156.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 86/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA

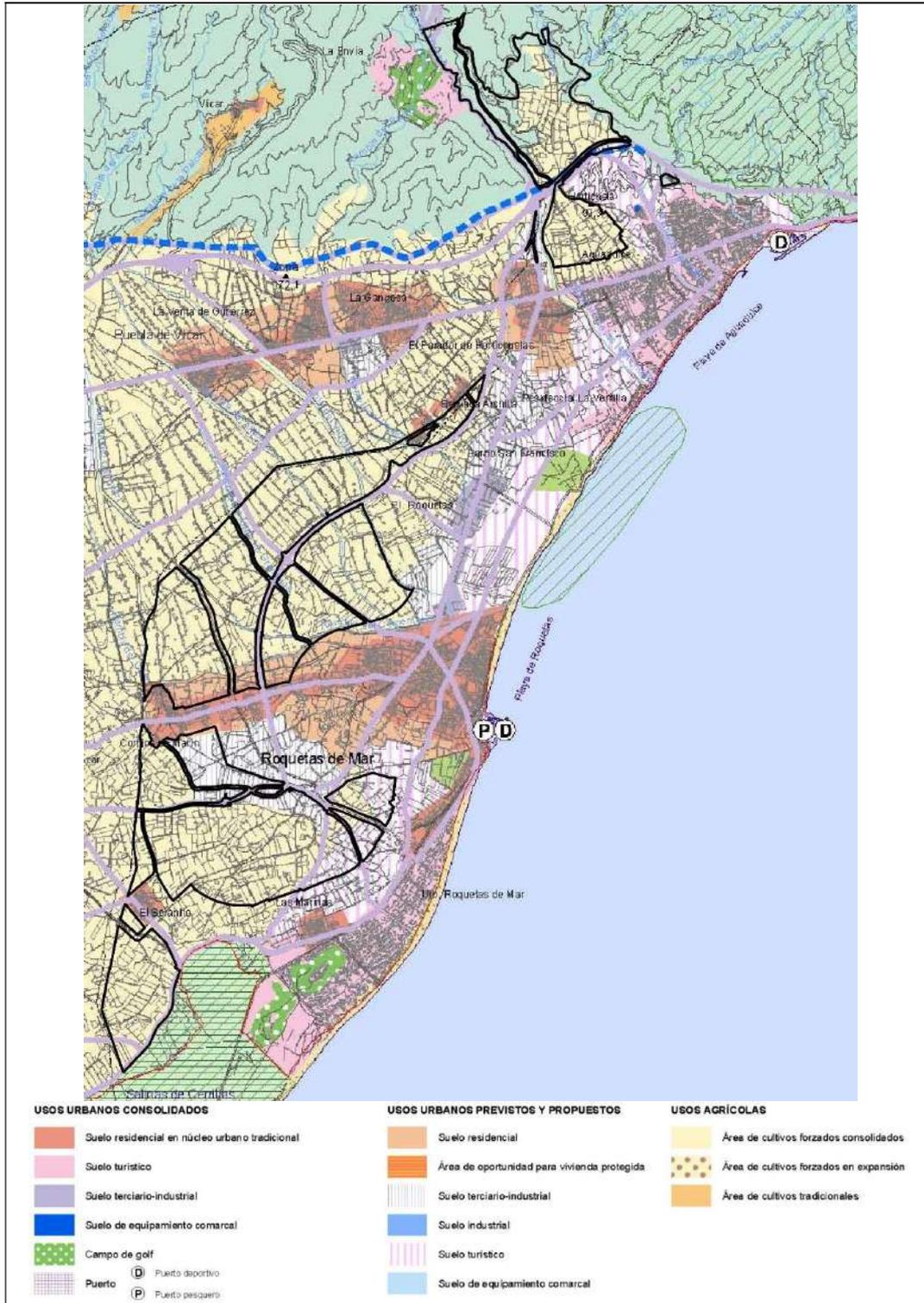


Imagen 20 Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense. Plano de Ordenación de Usos.



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
Código para validación: 552PNQLE0BB6_ZG75W
Verificación: https://sede.ayto.roquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto. | Página: 87/156.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 87/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

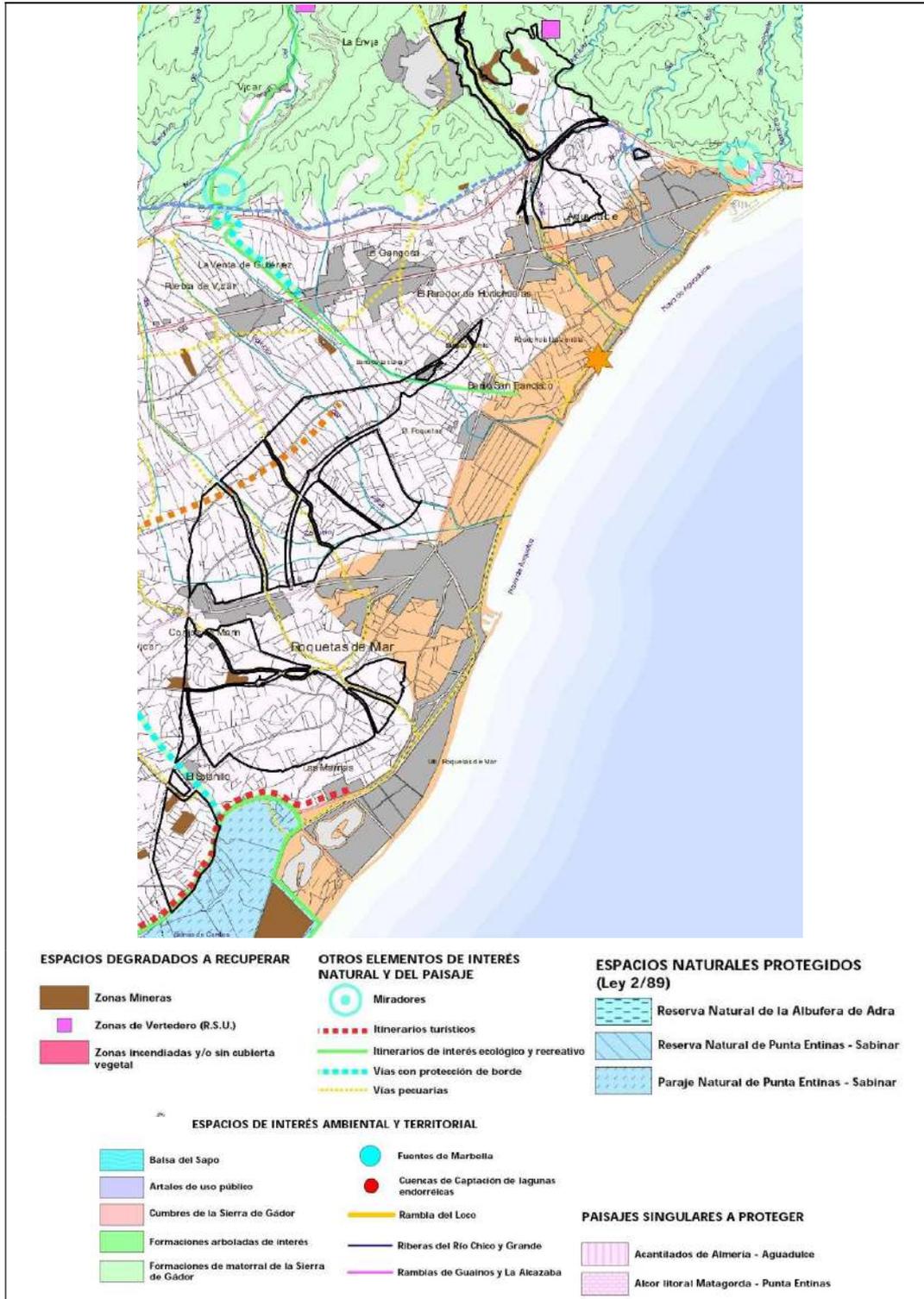


Imagen 21 Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense. Plano de Protección y Mejora de Recursos Naturales y del Paisaje.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 88/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



APROBADO INICIALMENTE	APROBADO PROVISIONALMENTE
14 enero 2022	8 septiembre 2022

A los efectos de la disposición adicional segunda de la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía, **la innovación propuesta al PGOU del término municipal de Roquetas de Mar no tiene Incidencia negativa sobre el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense**, ya que no incide sobre el sistema de ciudades o sobre el sistema de comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales o sobre los recursos naturales básicos, ni modifica el sistema de asentamientos o el suelo urbanizable existente, ni afecta al incremento demográfico previsto por el planeamiento urbanístico.

3.2.1.3 Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Dunas, Arenales y Acantilados Costeros

El Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Dunas, Arenales y Acantilados Costeros fue aprobado por medio del Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes de Recuperación y Conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos, que incluye a una especie extinta, 10 en peligro de extinción y 25 especies vulnerables según el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (Ley 8/2003, de 28 de octubre de la flora y fauna silvestres).

El ámbito del Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Dunas, Arenales y Acantilados Costeros se define como la totalidad del área de distribución actual de las especies objeto del mismo, así como aquellas áreas potenciales que sean consideradas necesarias para cumplir con los objetivos que se establecen por el Plan para la Comunidad Autónoma Andaluza.

Analizada la cartografía publicada por la Red de Información de Andalucía (REDIAM), se observa que el ámbito de estudio se sitúa, en parte, dentro del ámbito del citado Plan en algunas superficies situadas al norte de la Autovía A-7.

En aquellas parcelas afectadas por el ámbito del citado Plan de Recuperación y Conservación, que presenten aún terreno natural, deberá estudiarse la posible presencia de especies y hábitats incluidos en el citado Plan y se requerirá el preceptivo informe por parte de la Consejería competente en Medio Ambiente.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Nº 20
HASH: BB93432698FDD8503743886236C10F3347DB48



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto



Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZGTSW
Verificación: https://sede.aytorroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 89/156.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 89/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

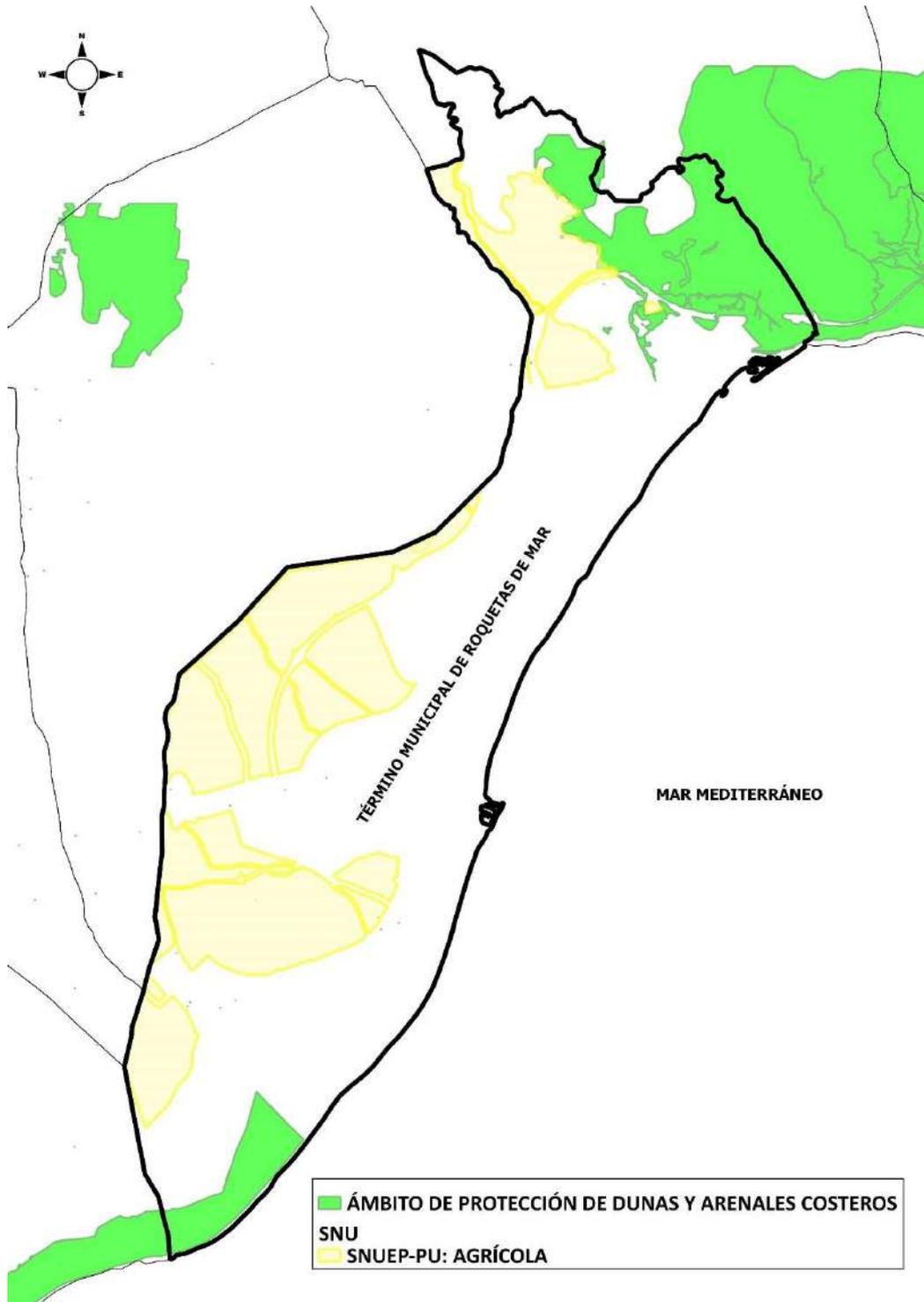


Imagen 22 Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Dunas, Arenales y Acantilados Costeros.

GUILLELMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
HASH: BB934328598FDD85933743885236C101F3347DB48



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
Código para validación: 552PN0-EOB86-ZGTSW
Verificación: https://sede.aytorroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 90/156.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 90/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.2.2 Incidencia sectorial

3.2.2.1 Patrimonio Histórico y Cultural

Una vez consultado el planeamiento urbanístico del término municipal afectado y teniendo en cuenta que la totalidad de los terrenos se corresponden con parcelas agrícolas, la mayoría de las cuales se encuentran actualmente en explotación se concluye que es muy poco probable que en el ámbito objeto del presente documento se localicen restos arqueológicos.

Independientemente de lo anterior, en el caso de que, durante las labores de implantación de las actividades contempladas por el planeamiento, se localizaran restos arqueológicos, se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.2.2.2 Vías Pecuarias

Tras el estudio de la normativa vigente de aplicación:

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de junio de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).

Y tras el estudio de la "Red de Información Ambiental de Andalucía (Compendio de Cartografía y Estadísticas, 2001)", se concluye que en **el ámbito objeto de la Innovación al PGOU no se encuentra afectado por el dominio público de Vías Pecuarias.**

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 91/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 Según Acuerdo de la C10111
 19 OCTUBRE 2023
 Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería
 Junta de Andalucía
 Firma electrónica: EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO

APROBADO INICIALMENTE 14 enero 2022	APROBADO PROVISIONALMENTE 8 septiembre 2022
--	--

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR



Imagen 23. Localización de las Vías Pecuarias en el entorno del ámbito de estudio.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
 SECRETARIO GENERAL
 HASH: BB89432698FDD8503743886236C1C0F3347D848



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
 TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
 Código para validación: 562PNQLE0BB6_ZG7TSw
 Verificación: https://sede.ayto-roquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 92/156.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 92/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



APROBADO INICIALMENTE	APROBADO PROVISIONALMENTE
14 enero 2022	8 septiembre 2022

3.2.2.3 Montes Públicos

Tras el estudio de la información disponible en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, disponible a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) y de la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Orden de 23 de febrero de 2012, por la que se da publicidad a la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.
- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

En el ámbito objeto del presente documento no existen Montes Públicos de los recogidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Almería.

GUILLELMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Nº 20
HASH: BB93432698FDD8593743886236C1C0F3347DB48



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZGTSw
Verificación: https://sede.aytorroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 93/156.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 93/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR



Imagen 24. Localización de los Montes Públicos en el entorno del ámbito de estudio.

GUILHERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
 SECRETARIO GENERAL
 HASH: BB83432858FDD8503743886236C10F3347DB48



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
 TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto



Código para validación: 562PNQLE0BB6_ZG7Tsw
 Verificación: https://sede.ayto-roquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 94/156.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 94/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.2.2.1 Dominio Público Hidráulico y recursos hídricos

En relación con el Dominio Público Hidráulico, en la Innovación propuesta al PGOU del término municipal de Roquetas de Mar dentro del punto 7, incluido dentro del Artículo 3.26., se indica que:

7. En los proyectos de nueva instalación de invernaderos y de renovación de los invernaderos existentes que afecten a la distribución de instalaciones en la parcela y/o a sus elementos estructurales le son de aplicación los siguientes artículos del POTPA:

Art. 96 -N Protección del dominio público.

1. Se establece un retranqueo mínimo de los apoyos inclinados (muertos) del invernadero respecto a la línea de deslinde del dominio público hidráulico de 10 m.
2. Se prohíbe la implantación de nuevos invernaderos en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, que se establece en 100 m., medidos según lo señalado en el arto 23.1. de la Ley 22/1988 de 28 de Julio, de Costas.

Art. 97 -N Drenaje de aguas pluviales.

1. Con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística el promotor del invernadero deberá justificar mediante los cálculos correspondientes las medidas adoptadas para la correcta evacuación de las aguas pluviales caídas sobre la parcela.
2. La cubierta del invernadero se dotará de un dispositivo de colecta de pluviales que serán conducidas a la balsa de riego, en caso de disponer de esta, o a la red de drenaje general (cauce natural, cauce artificial o red general de pluviales del municipio) en caso contrario.
3. Se prohíbe la evacuación de las aguas pluviales sobre las parcelas colindantes o caminos de uso público, si éstos no disponen de cunetas con capacidad suficiente para evacuarlas.

[...]

3.2.2.2 Dominio Público de Carreteras

En relación con el Dominio Público de Carreteras, en la Innovación propuesta al PGOU del término municipal de Roquetas de Mar dentro del punto 7, incluido dentro del Artículo 3.26., se indica que:

Art. 94 -N Retranqueos.

1. Los retranqueos mínimos a la arista exterior serán:

- a) Sobre el vial rural de 3º nivel y sobre aquellas otras vías que sin clasificar den acceso a más de una parcela agrícola con uso de invernadero se establece un retranqueo mínimo de toda edificación permanente y de los apoyos inclinados ("muertos") del invernadero de 2,0 m., contabilizados a partir de la arista exterior de la explanación del viario.
- b) En el viario rural de 2º y 1º nivel, los retranqueos mínimos serán de 5 y 8 metros respectivamente contabilizados a partir de la arista exterior de la explanación del viario.
- c) En el viario principal los retranqueos serán los establecidos según el tipo de vía por la normativa vigente.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 95/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Se establece un retranqueo mínimo del invernadero y/o de sus instalaciones sobre los linderos laterales de parcelas contiguas de 1,5 m, medidos desde el borde de la edificación o la colocación de los "muertos" del invernadero.

3. Se autorizan los invernaderos adosados a uno de los linderos laterales, siempre que exista acuerdo manifiesto entre propietarios afectados, y se aseguren los siguientes extremos que se harán constar en la solicitud de licencia municipal de construcción:

- a) El acuerdo para adosar invernaderos se manifieste en documento público por los propietarios afectados.
- b) La eliminación del retranqueo a linderos laterales no impida la esorrentía natural de las aguas.

4. No se exigen retranqueos a linderos posteriores.

- 1. Se establece un retranqueo mínimo de los apoyos inclinados (muertos) del invernadero respecto a la línea de deslinde del dominio público hidráulico de 10 m.
- 2. Se prohíbe la implantación de nuevos invernaderos en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, que se establece en 100 m., medidos según lo señalado en el arto 23.1. de la Ley 22/1988 de 28 de Julio, de Costas.

3.3 Descripción del término municipal

El ámbito objeto de la Innovación propuesta se localiza, dentro de la provincia de Almería, en el municipio de Roquetas de Mar.

La localidad de Roquetas de Mar está enclavada a orillas del Mar Mediterráneo, en el extremo occidental del Golfo de Almería, ocupando una extensa llanura al pie de la Sierra de Gádor.

La superficie municipal es de 59,77 km² y pertenece a la comarca del Poniente Almeriense, estando situada a 18 km de la capital de provincia.



Imagen 25 Situación del Término Municipal de Roquetas de Mar.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 96/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJJAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El número de núcleos de población en el término municipal es de 8 y aglutinan aproximadamente el 99,25 % de la población, estando el 0,75% restante en núcleos diseminados.

3.3.1 Perfil demográfico

La población total del municipio de Roquetas de Mar en el año 2020 fue de 98.433 habitantes (50.782 hombres y 47.651 mujeres). En el año 2020 la población residente en núcleos fue 97.696 habitantes y la población diseminada 737 habitantes.

En este término municipal, los extranjeros tienen un papel determinante en la estructura de la población, siendo en el año 2020, 27.196 extranjeros, y su principal país de procedencia Rumanía. El porcentaje de población nacida en otros países es del 30,5 %.

La evolución de la población de Roquetas de Mar en los últimos veinte años ha presentado un progresivo aumento, especialmente acusado en la primera mitad de este periodo, debido principalmente al impulso que sufrió la economía gracias a la actividad del sector agrícola y el desarrollo del turismo. El incremento relativo de la población en los últimos 10 años ha sido de 14,7 %.

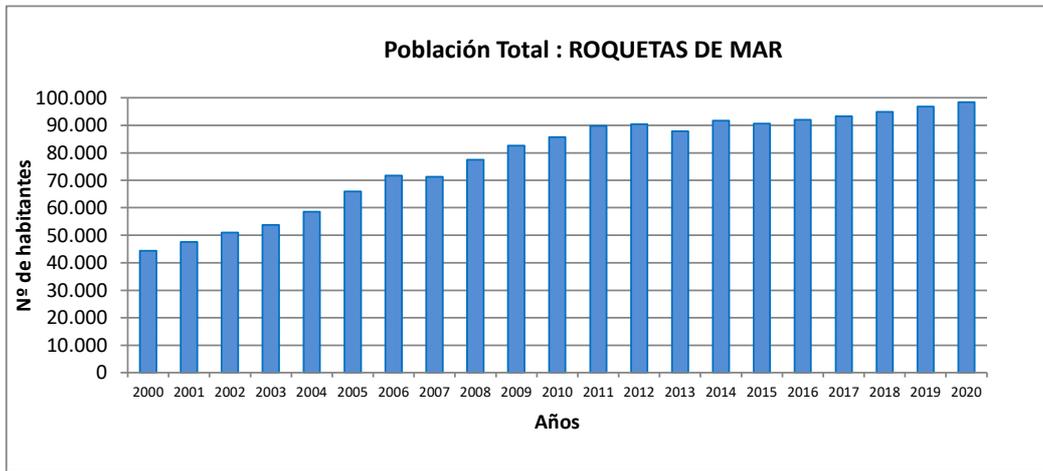


Imagen 26. Evolución de la población del municipio de Roquetas de Mar 2000-2020. Fuente: INE.

La densidad de población del municipio es de 1.646,9 habitantes por kilómetro cuadrado. El índice de natalidad es muy superior al de mortalidad (1.010 nacimientos frente a 443 defunciones en el año 2019). El porcentaje de población mayor de 65 años que es de un 9,60 % es inferior al porcentaje de población menor de 20 años que es del 24,2 %.

La edad media de la población en el año 2020 fue 37,27 años (36,79 años los hombres y 37,78 años las mujeres). Todo ello ha tenido su reflejo en la pirámide poblacional, presentando en la actualidad una mayor concentración en el estrato de edad entre 35 y 45 años, aspecto que va a permitir mantener esta tendencia a medio plazo. Se trata de una población joven y actualmente en crecimiento.

La pirámide de población correspondiente al municipio de Roquetas de Mar para el año 2020 fue la siguiente:



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
 TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
 Código para validación: 562PNCLE0BB6_ZG75w
 Verificación: https://sede.ayto-roquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytoys | Página: 97/156.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 97/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJJAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

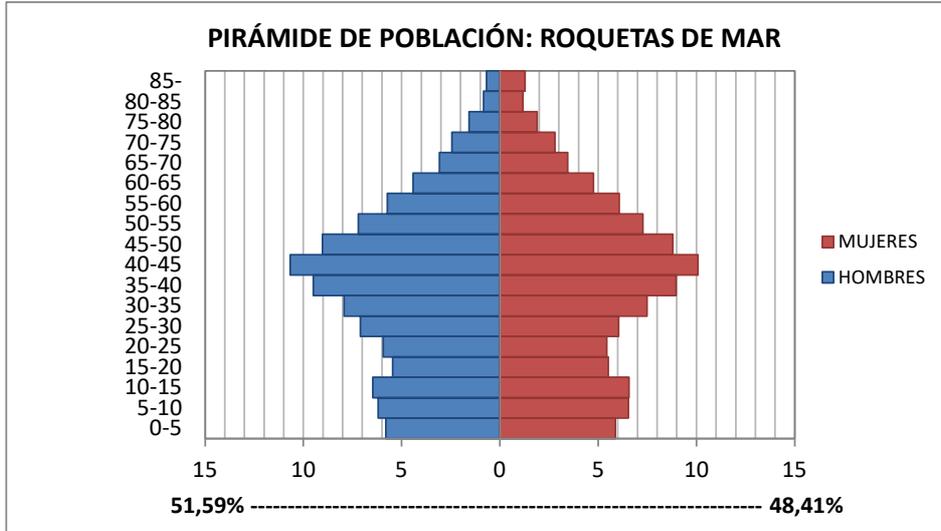


Imagen 27. Pirámide de población de Roquetas de Mar 2020. Fuente: INE.

A continuación, se expone un resumen del perfil demográfico de la población del municipio de Roquetas de Mar:

PERFIL DEMOGRÁFICO DE LA POBLACIÓN DE ROQUETAS DE MAR	
Población total. 2020	98.433
Población. Hombres. 2020	50.782
Población. Mujeres. 2020	47.651
Población en núcleo. 2020	97.696
Población en diseminados. 2020	737
Edad media. 2020	36,9
Porcentaje de población menor de 20 años. 2020	24,2
Porcentaje de población mayor de 65 años. 2020	9,6
Incremento relativo de la población en diez años. 2020	14,7
Número de extranjeros. 2020	27.196
Principal procedencia de los extranjeros residentes. 2020	Rumanía
Porcentaje que representa respecto total de extranjeros. 2020	30,5
Emigrantes. 2020	4.413
Inmigrantes. 2020	5.823
Nacimientos. 2019	1.010
Defunciones. 2019	443

PERFIL DEMOGRÁFICO DE LA POBLACIÓN DE ROQUETAS DE MAR	
Matrimonios de distinto sexo. 2019	267

Los datos expuestos han sido obtenidos de la base de datos digital del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía y del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA).

3.3.2 Perfil socioeconómico

Roquetas de Mar actualmente ocupa el tercer puesto en importancia de la provincia de Almería tanto por su peso demográfico como por su actividad económica. Tres son los pilares sobre los que basa su riqueza: la agricultura, el turismo y la pesca.

Sector Agrícola

La introducción de las nuevas técnicas agrícolas, con invernaderos y enarenados ha dinamizado su anteriormente estancada economía. Los cultivos principales son los frutos de huerta tempranos (pimientos, tomates, pepinos, etc.) con explotaciones principalmente de tipo familiar y con vocación exportadora.

En Roquetas de Mar son predominantes los cultivos herbáceos ocupando una superficie de 1.944 Ha sobre los cultivos leñosos que ocupan 14 Ha.

Dentro de los cultivos herbáceos, el principal cultivo de regadío es el pimiento, ocupando una superficie de 709 Ha.

En cuanto a los cultivos leñosos, encontramos como principal cultivo, tanto de regadío como de secano, el almendro con 5 y 7 ha respectivamente.

Sector Turístico

El segundo pilar de la economía lo constituye el turismo.

Roquetas de Mar se ha convertido en uno de los centros turísticos internacionales más importantes de Almería, con sus hermosas playas y clima como principal atractivo turístico. Esta actividad conlleva un aumento espectacular de la población en época estival a la que se une la población que ocupa sus segundas residencias.

En Roquetas de Mar existen 21 hoteles y moteles, 8 hostales y pensiones, 171 restaurantes, 85 cafeterías y 30 oficinas de entidades de crédito por tipo.

El municipio cuenta con dos importantes núcleos costeros y turísticos: Aguadulce, pionera en el establecimiento de la oferta turística almeriense, conviviendo el inicial núcleo residencial con los altos edificios hoteleros, los apartamentos y las nuevas construcciones; y la urbanización de Roquetas de Mar, primer complejo turístico creado en España en 1964, declarado de interés nacional y que concentra más de la mitad de la oferta turística de Almería. Junto a estos núcleos han crecido otros al amparo de la agricultura intensiva, tales como Cortijos de Marín, el Parador de las Hortichuelas, las Marinas y el Solanillo.

Otras actividades



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto



Código para validación: 562PNC-EPBB6-ZGTSW
Verificación: https://sede.aytorroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 99/156.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 99/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Roquetas de Mar tiene también una importante flota pesquera, artesanal y joven que ha sufrido las consecuencias del cierre de los caladeros. Por otro lado, en estos últimos años han desaparecido las dos salinas explotadas desde época fenicia. En general toda esta actividad ha generado el desarrollo de un importante sector terciario, destacando muy por encima de la media almeriense.

En su término municipal, donde convive la agricultura bajo plástico con la actividad constructiva al amparo del turismo, se da cita también un paraje de gran valor ecológico, la Reserva Natural de Punta Entinas-Sabinar, al sur del municipio.

El número total de parados en diciembre de 2020 es de 10.431, de los cuales 4.343 son hombres y 6.088 mujeres.

Los habitantes mayores de 45 años, con 4.583 parados, son el grupo de edad más afectado por la falta de empleo, seguidos por las personas entre 30 y 44 años con 4.064 parados.

Por sectores vemos que en el sector de comercio y reparaciones es donde mayor número de parados existe en el municipio con 4.610 personas, seguido de la agricultura y pesca con 1.431 parados.

A continuación, se expone un resumen del perfil socioeconómico de la población del municipio de Roquetas de Mar.

PERFIL SOCIOECONÓMICO DE LA POBLACIÓN DE ROQUETAS DE MAR	
Paro registrado. Mujeres. 2020	6.088
Paro registrado. Hombres. 2020	4.343
Paro registrado. Extranjeros. 2020	3.932
Tasa municipal de desempleo 2020	22,1
Contratos registrados. Mujeres. 2020	8.535
Contratos registrados. Hombres. 2020	14.605
Contratos registrados. Indefinidos. 2020	2.155
Contratos registrados. Temporales. 2020	20.977
Contratos registrados. Extranjeros. 2020	9.448
Trabajadores eventuales agrarios subsidiarios. Mujeres. 2020	45
Trabajadores eventuales agrarios subsidiarios. Hombres. 2020	24
Establecimientos por actividad económica 2020	
Sin asalariados	3.745
Hasta 5 asalariados	2.221
Entre 6 y 19 asalariados	398
De 20 o más asalariados	125
Total establecimientos	6.489
Parque de vehículos. 2020	
Turismos	47.114

PERFIL SOCIOECONÓMICO DE LA POBLACIÓN DE ROQUETAS DE MAR	
Motocicletas	4.946
Furgonetas	3.803
Camiones	5.768
Autobuses	11
Tractores industriales	368
Ciclomotores	3.474
Remolques y semirremolques	681
Otros vehículos	616
Oferta turística y de ocio	
Establecimientos comerciales 2020	6.489
Restaurantes 2009	171
Cafeterías 2009	85
Hoteles 2020	21
Hostales y pensiones 2020	8
Plazas en hoteles 2020	11.087
Plazas en hostales y pensiones 2020	220
Otros indicadores	
Oficinas de entidades de crédito 2020	30
Consumo de energía eléctrica MWh (Endesa). 2020	262.140
Consumo de energía eléctrica residencial MWh (Endesa). 2020	157.152
Renta neta media declarada 2018	15.259

Los datos expuestos han sido obtenidos de la base de datos digital del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía y del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA).

En relación con los edificios e inmuebles existentes en el Término Municipal de Roquetas de Mar, a continuación, se exponen los datos disponibles en el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA)

EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN ROQUETAS DE MAR	
Viviendas familiares principales y no principales. Censo 2011	
Principal	31.485
Secundaria	11.737
Vacía	14.064
Edificios e inmuebles. Censo 2011	



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
Código para validación: 552PNC-EOB86-ZGTSW
Verificación: https://sede.ayto-roquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 101/156.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 101/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN ROQUETAS DE MAR	
Número de edificios	16.455
Número de inmuebles	58.743
Edificios por número de plantas sobre rasante. Censo 2011	
1 planta	3.140
2 plantas	9.583
3 plantas	2.291
4 plantas	609
5 plantas	415
6 plantas	227
7 plantas	122
8 plantas	9
9 plantas	6
10 o más plantas	53
Edificios destinados a viviendas por número de plantas sobre rasante. Censo 2011	
1 planta	3.350
2 plantas	11.348
3 plantas	8.921
4 plantas	8.821
5 plantas	8.969
6 plantas	6.554
7 plantas	5.639
8 plantas	404
9 plantas	538
10 o más plantas	3.525

Los datos expuestos han sido obtenidos de la base de datos digital del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía y del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA).

3.3.3 Salud de la población y recursos sanitarios

En 2020, la edad media de la población Roquetas de Mar fue 37,27 años, siendo la edad media de las mujeres 37,78 años y la de los hombres 36,79 años. El índice de natalidad es superior al de mortalidad (1.010 nacimientos frente a 443 defunciones en el año 2019). El porcentaje de población mayor de 65 años que es de un 9,60 % es inferior al porcentaje de población menor de 20 años que es del 24,20 %. Se trata, por lo tanto, de una población joven.



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
 TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
 Código para validación: 562PNC-EOB86-ZGTSW
 Verificación: https://sede.aytorroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 102/156.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 102/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Respecto a la **mortalidad**, el grupo de edad que presenta mayor número de defunciones es el de la población de entre 80-84, y en general, la principal causa de muerte en este municipio es el cáncer.

En la Comunidad Andaluza, la **esperanza de vida** al nacer es de 79,1 años en los hombres y de 84,7 años en las mujeres, mientras que la esperanza de vida al nacer en Almería es de 78,31 años para los hombres y 83,79 para las mujeres. El porcentaje de población que consume tabaco, en Andalucía, diariamente es del 27,7 %, mientras que el porcentaje de población que consume alcohol de forma habitual (al menos una vez al mes) es del 45,9 %. El 58,2 % de los andaluces tienen sobrepeso.

Respecto a la **asistencia sanitaria**, en el municipio de Roquetas de Mar se localizan 5 centros de salud, 2 consultorios locales y 1 consultorio auxiliar. El número de farmacias en el término municipal asciende a 30.

Para determinar el estado de salud de la población del Término Municipal de Roquetas de Mar se han seleccionado los siguientes indicadores, que se consideran suficientes para determinar la vulnerabilidad de la población a los efectos de la actividad que nos ocupa.

PERFIL DE SALUD DE LA POBLACIÓN DE ROQUETAS DE MAR	
Recursos sanitarios 2020	
Recursos de atención primaria	8
Recursos de atención especializada: hospitales y centros	0
Número de farmacias	30
Estado de salud de la población	
Defunciones por grupos de edad. 2019	
De 0 a 14 años	1
De 15 a 64 años	109
De 65 y más años	333
Defunciones por causa. 2019	
Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	5
Tumores	133
Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos, y ciertos trastornos que afectan al mecanismo de la inmunidad	-
Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	10
Trastornos mentales y de comportamiento	24
Enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos	23
Enfermedades del sistema circulatorio	106
Enfermedades del sistema respiratorio	44
Enfermedades del sistema digestivo	21
Enfermedades de la piel y del tejido subcutáneo	-

PERFIL DE SALUD DE LA POBLACIÓN DE ROQUETAS DE MAR	
Enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo	4
Enfermedades del sistema genitourinario	13
Embarazo, parto y puerperio	-
Afecciones originadas en el periodo perinatal	-
Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	-
Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte	42
Causas externas de mortalidad	18
Otros	443

PERFIL DE SALUD EN ANDALUCÍA	
Tasa bruta de mortalidad en Andalucía 2014 (x 1000)	6,91
Esperanza de vida al nacer de los hombres en Andalucía 2014 (años)	79,1
Esperanza de vida al nacer de las mujeres en Andalucía 2014 (años)	84,7
% de población que consume alcohol habitualmente. 2011	45,9
% de población que consume tabaco habitualmente. 2011	27,7
% de población con sobrepeso y obesidad. 2011	58,2

Los datos expuestos se han obtenido de las siguientes fuentes:

- Resultados y calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Consejería de Salud de la Junta de Andalucía 2012.
- Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA).
- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía.
- Base de Datos Longitudinal de Población de Andalucía (BDLPA).
- Instituto Nacional de Estadística (INE).

3.3.4 Infraestructuras y equipamientos

En cuanto a educación, como infraestructuras más relevantes dentro del Término Municipal de Roquetas de Mar se registraron, durante el curso 2019-2020, las siguientes: 56 centros de educación Infantil, 24 centros de primaria, 15 centros de enseñanza secundaria obligatoria, 11 centro de bachillerato, 4 centro C.F. de grado medio, 2 centro de educación de adultos y 3 bibliotecas públicas locales.

En cuanto a centros asistenciales, el municipio cuenta con 15 centros de servicios sociales, entre los que destacan 6 centros para mayores y 1 para menores incluidos en el sistema de protección.



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
 TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
 Código para validación: 562PNQ-EOBB6-ZGTSW
 Verificación: https://sede.ayto-roquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 104/156.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 104/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En cuanto a instalaciones deportivas, Roquetas de Mar cuenta con 199, entre las que destacan 140 piscinas al aire libre, 12 piscinas cubiertas, 33 pistas polideportivas y 32 pistas de tenis.

INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS	
Educación	
Centros de Infantil. 2019-2020	56
Centros de Primaria. 2019-2020	24
Centros de Enseñanza Secundaria Obligatoria. 2019-2020	15
Centros de Bachillerato. 2019-2020	11
Centros C.F. de Grado Medio. 2019-2020	4
Centros C.F. de Grado Superior. 2019-2020	4
Centros de educación para adultos. 2019-2020	2
Bibliotecas Públicas. 2019	3
Entretenimiento. 2019	
Número de cines	2
Número de pantallas de cine	17
Instalaciones deportivas.	
Campos de fútbol	9
Pistas polideportivas	3
Pistas de tenis	32
Piscinas	152
Pistas petanca	2
Campo de golf	1
Áreas de actividad acuática	2
Puertos y dársenas deportivas	2

Los datos expuestos se han obtenido de la base de datos digital del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía y del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA).

3.3.4.1 Infraestructura de comunicaciones y parque de vehículos

Red Viaria

La red viaria que recorre el municipio y lo comunica con el exterior está formada por:

- La Autovía del Mediterráneo A-7 E-15.
- Acceso A-1051 a Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (Variante de Roquetas de Mar) con los ramales A-1051R1, A-1051R2, A-1051R3 y A-1051R4.



VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

- La carretera Nacional N-340a.
- La carretera A-391 Roquetas de Mar-Alicún.

Puertos

- Puerto deportivo de Aguadulce.
- Puerto deportivo y pesquero de Roquetas de Mar.

Autobuses

El municipio se encuentra bien comunicado a través de la red de autobuses del Consorcio de Transporte Metropolitano "Área de Almería".

TRANSPORTE POR CARRETERA	
Parque de vehículos por tipo	
Turismos	47.114
Motocicletas	4.946
Furgonetas	3.803
Camiones hasta 3.500 Kg	4.965
Camiones más de 3.500 Kg	803
Autobuses	11
Tractores industriales	368
Ciclomotores	3.474
Remolques y semirremolques	681
Otros vehículos	616
Total	66.781
Parque de vehículos por tipo de combustible. 2020	
Gasolina	25.315
Gasoil	40.613
Otro Carburante	162
No consta	240

Los datos expuestos han sido obtenidos de la base de datos digital del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA).



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
 TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
 Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZGTSw
 Verificación: https://sede.aytorroquetas.org/portal/entidades.do?error=1&ent_id=1&idioma=1
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto. | Página: 106/156.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 106/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los núcleos de población se exponen a continuación:

NÚCLEOS DE POBLACIÓN MÁS PRÓXIMOS	
TÉRMINO MUNICIPAL	NÚCLEO DE POBLACIÓN
ROQUETAS DE MAR	Aguadulce
	Campillo del Moro
	Cortijos de Marín
	Las Marinas
	Parador de Las Hortichuelas
	Roquetas de Mar
	Urbanización de Roquetas de Mar
	El Solanillo

3.4.1.1 Distribución de la población según el Instituto Nacional de Estadística

Consultada la base de datos del Instituto Nacional de Estadística se obtienen los siguientes datos de población para los núcleos existentes en el entorno de la innovación propuesta:

POBLACIÓN POSIBLEMENTE AFECTADA					
Provincia	Municipio	Unidad poblacional	Población total	Hombres	Mujeres
04 Almería	079 Roquetas de Mar	000000 ROQUETAS DE MAR	98433	50782	47651
		000100 AGUADULCE	16772	8143	8629
		000101 AGUADULCE	16772	8143	8629
		000199 *DISEMINADO*	0	0	0
		000300 CAMPILLO DEL MORO	12828	6287	6541
		000301 CAMPILLO DEL MORO	12717	6222	6495
		000399 *DISEMINADO*	111	65	46
		000400 CORTIJOS DE MARÍN	2529	1500	1029
		000401 CORTIJOS DE MARÍN	2464	1443	1021
		000499 *DISEMINADO*	65	57	8
		000500 MARINAS (LAS)	4520	2302	2218
		000501 MARINAS (LAS)	4453	2266	2187
		000599 *DISEMINADO*	67	36	31
		000600 PARADOR DE LAS HORTICHUELAS (EL)	9841	4939	4902
		000601 PARADOR DE LAS HORTICHUELAS (EL)	9793	4909	4884
		000699 *DISEMINADO*	48	30	18
001000 ROQUETAS DE MAR	47309	25186	22123		



VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA

POBLACIÓN POSIBLEMENTE AFECTADA					
Provincia	Municipio	Unidad poblacional	Población total	Hombres	Mujeres
		001001 ROQUETAS DE MAR	46929	24918	22011
		001099 *DISEMINADO*	380	268	112
		001100 URBANIZACIÓN ROQUETAS DE MAR	4117	2138	1979
		001101 URBANIZACIÓN ROQUETAS DE MAR	4117	2138	1979
		001200 SOLANILLO (EL)	517	287	230
		001201 SOLANILLO (EL)	451	238	213
		001299 *DISEMINADO*	66	49	17

Fuente: INE.

La localización de la población potencialmente afectada por al ámbito de estudio se refleja en el **PLANO Nº 4** del presente documento.

Una vez consultado el Anexo I del Decreto-Ley 7/2013 de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social, se comprueba que en el término municipal de Roquetas de Mar no existen núcleos socialmente desfavorecidos, a los efectos del procedimiento de Evaluación de Impacto en Salud.

3.4.1.2 Distribución de la población según la BDLPA

Según la Base de Datos Longitudinal de Población de Andalucía (BDLPA), la población existente en el entorno de la futura actividad, a fecha de 1 de enero del 2019, se puede observar en la imagen siguiente y en el **PLANO Nº5** del presente documento.

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA

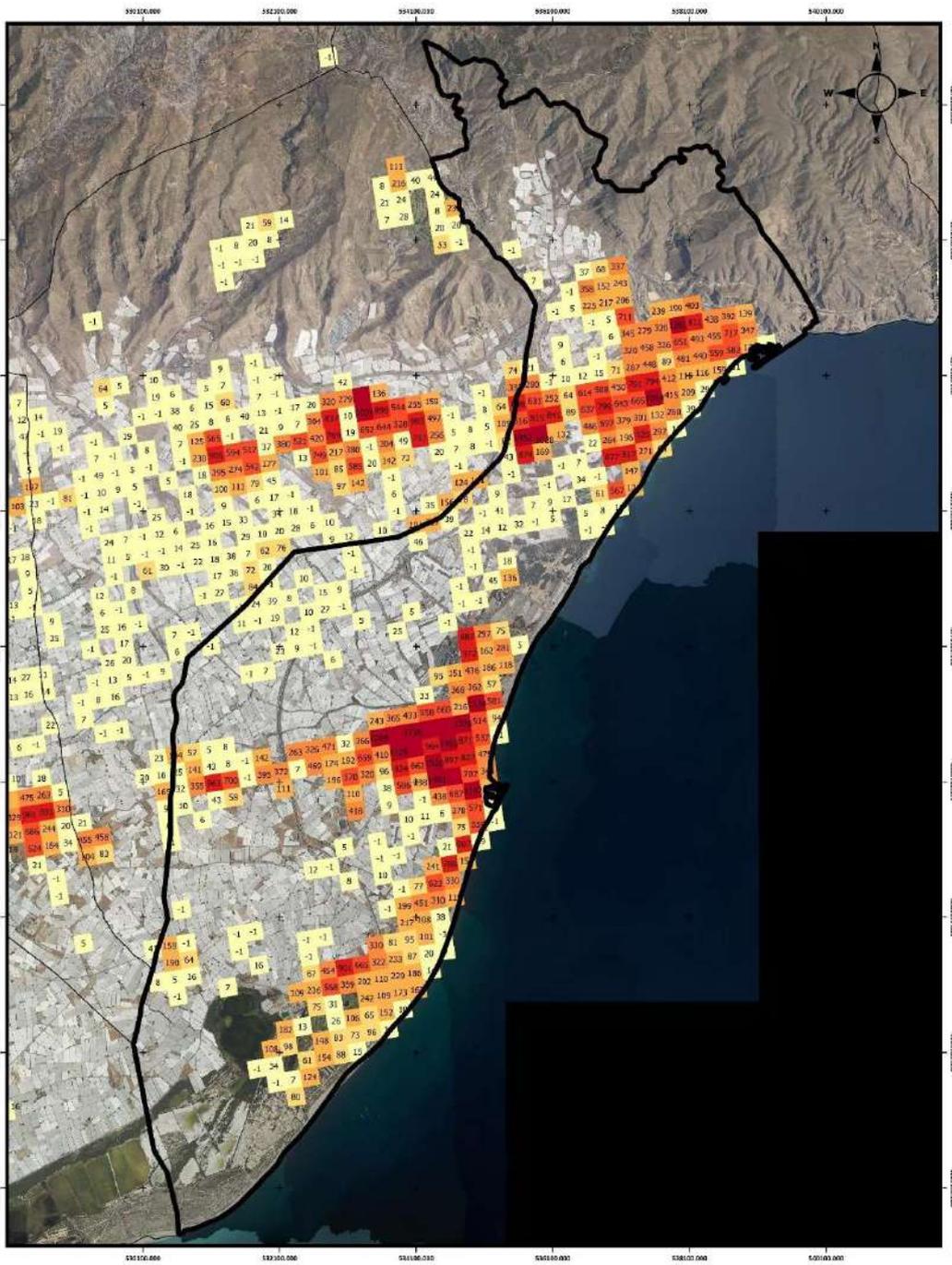


Imagen 29. Población en el municipio de la innovación propuesta, según la Base de Datos Longitudinal de Población de Andalucía.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
HASH: BB93432698FDD5603743886236C10F347D548



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
Código para validación: 562PN0-EOB86-ZGTSW
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 110/156.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 110/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPÍTULO 4.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

4.1 Identificación de los determinantes en la salud

En el presente apartado se procede a identificar los posibles determinantes de la salud afectados por el proyecto, para poder, a continuación, realizar una valoración de la relevancia de los impactos producidos como paso previo al análisis de su influencia en la salud de la población. Para ello, se considerarán algunas de sus principales características como su magnitud, extensión de los efectos, probabilidad de su ocurrencia, la acumulación, duración y uniformidad de los mismos, la fragilidad o sensibilidad del medio y la capacidad de controlar o de limitar los efectos previstos.

El método que se utilizará para la identificación de los determinantes de la salud posiblemente afectados será el propuesto en el *Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía, editado por la Junta de Andalucía en el año 2015*, consistente en una lista de chequeo basada 6 áreas de intervención del documento de planificación.

El análisis se efectuará de forma cualitativa considerando tres aspectos fundamentales de los impactos:

- Probabilidad: posibilidad de ocurrencia de un cambio significativo en los determinantes de la salud asociados como consecuencia de la implantación de las medidas previstas.
- Intensidad: nivel máximo de modificación en los determinantes de la salud que podrían suponer las medidas sin tener en cuenta otras consideraciones.
- Permanencia: grado de dificultad para la modificación de dichas modificaciones.

El resultado final de esta etapa debe ser un listado de determinantes de salud sobre los que se podría producir un impacto significativo.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 111/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL URBANIZABLE AGRÍCOLA

LA MODIFICACIÓN INCLUYE MEDIDAS QUE PUEDEN INTRODUCIR MODIFICACIONES EN ...	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	GLOBAL
ZONAS VERDES/ESPACIOS VACÍOS/ESPACIOS USO PÚBLICO				
Accesibilidad a espacios naturales, zonas verdes e instalaciones deportivas.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Existencia y/o distribución de lugares de concurrencia pública.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Vulnerabilidad a las olas de calor por efecto islas de calor.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Existencia y/o calidad masas de agua en zonas de ocio o para usos recreativos.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Ecosistemas naturales, distribución de especies de riesgo en alergias por polen.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
MOVILIDAD SOSTENIBLE/ACCESIBILIDAD A SERVICIOS				
Impacto en la calidad del aire asociada al tráfico de vehículos móviles.	MEDIA	BAJA	MEDIA	SIGNIFICATIVO
Infraestructuras para movilidad no asociada a vehículos de motor.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Accesibilidad a transporte público.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Niveles de accidentalidad ligados al tráfico.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Accesibilidad a espacios para el desarrollo económico y del empleo local.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
DISEÑO URBANO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO				
Existencia y localización de viviendas de promoción pública.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Disponibilidad de vivienda con suficiente calidad y variedad de tipologías.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Densidad y conectividad en la ocupación del suelo.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Habitabilidad y/o diseño de las vías de comunicación de uso peatonal.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Ocupación zonas vulnerables a fenómenos meteorológicos extremos.	MEDIA	BAJA	MEDIA	SIGNIFICATIVO
META BOLISMO URBANO				
Cercanía de fuentes de contaminantes físicos/químicos del aire a población.	MEDIA	BAJA	MEDIA	SIGNIFICATIVO
Cercanía o intensidad de fuentes de contaminación acústica a población.	MEDIA	BAJA	MEDIA	SIGNIFICATIVO



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUJEO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es



Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
Código para validación: 5ZPNQ.EQB86.ZG75W
Verificación: https://sede.ayto.roquetas.org/portal/entidades.do?error=1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 112/156.

Es copia auténtica de documento electrónico

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL URBANIZABLE AGRÍCOLA

LA MODIFICACIÓN INCLUYE MEDIDAS QUE PUEDEN INTRODUCIR MODIFICACIONES EN ...	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	GLOBAL
Redes de abastecimiento de agua potable y/o de otra calidad según usos.	MEDIA	MEDIA	MEDIA	SIGNIFICATIVO
Alcantarillado, saneamiento y estaciones depuradoras de aguas residuales.	MEDIA	MEDIA	MEDIA	SIGNIFICATIVO
Cercanía o tamaño de vertederos o plantas de tratamiento de residuos a población.	MEDIA	BAJA	MEDIA	SIGNIFICATIVO
Calidad y/o disponibilidad del agua para consumo o usos recreativos.	MEDIA	MEDIA	MEDIA	SIGNIFICATIVO
CONVIVENCIA SOCIAL				
El volumen y emplazamiento de personas en riesgo de exclusión o desarraigo social.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Los espacios públicos de convivencia sin barreras de acceso de cualquier tipo.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
La habitabilidad del entorno urbano.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
El empleo local y el desarrollo económico.	ALTA	MEDIA	MEDIA	SIGNIFICATIVO
La estructura y composición poblacional.	MEDIA	BAJA	MEDIA	SIGNIFICATIVO
Viviendas con suficiente calidad y variedad que promuevan la heterogeneidad social.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
OTRAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN				
Terrenos afectados por normativa de Policía Sanitaria Mortuoria.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Cercanía de vectores de transmisión de enfermedades a la población.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Calidad y productividad de los suelos y de las aguas subterráneas.	MEDIA	MEDIA	MEDIA	SIGNIFICATIVO
Probabilidad de ocurrencia de grandes accidentes en zonas pobladas.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Exposición de la población a campos electromagnéticos.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Riqueza monumental, paisajística y cultural de la zona.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUJEO D. 04001 - ALMERÍA.
Tlf: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitatting.es



Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
Código para validación: 562PNC-EOBB6-ZGT5W
Verificación: https://sede.aytorroquetas.org/portal/entidades.do?error=1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 113/156.

Es copia auténtica de documento electrónico

4.2 Identificación de los potenciales impactos en los determinantes de la salud

De la lista de chequeo expuesta en el apartado anterior se han obtenido los determinantes de la salud que podrían ser afectados por el proyecto, que se exponen a continuación:

LA MODIFICACIÓN INCLUYE MEDIDAS QUE PUEDEN INTRODUCIR MODIFICACIONES EN ...	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	GLOBAL
MOVILIDAD SOSTENIBLE/ACCESIBILIDAD A SERVICIOS				
Impacto en la calidad de aire asociada al tráfico de vehículos móviles.	MEDIA	BAJA	MEDIA	SIGNIFICATIVO
DISEÑO URBANO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO				
Ocupación zonas vulnerables a fenómenos meteorológicos extremos.	MEDIA	MEDIA	MEDIA	SIGNIFICATIVO
METABOLISMO URBANO				
Cercanía de fuentes de contaminantes físicos/químicos del aire a población.	MEDIA	BAJA	MEDIA	SIGNIFICATIVO
Cercanía o intensidad de fuentes de contaminación acústica a población.	MEDIA	BAJA	MEDIA	SIGNIFICATIVO
Redes de abastecimiento de agua potable y/o de otra calidad según usos.	MEDIA	MEDIA	MEDIA	SIGNIFICATIVO
Alcantarillado, saneamiento y estaciones depuradoras de aguas residuales.	MEDIA	MEDIA	MEDIA	SIGNIFICATIVO
Cercanía o tamaño de vertederos o plantas de tratamiento de residuos a población.	MEDIA	BAJA	MEDIA	SIGNIFICATIVO
Calidad y/o disponibilidad de agua para consumo o usos recreativos.	MEDIA	MEDIA	MEDIA	SIGNIFICATIVO
CONVIVENCIA SOCIAL				
El empleo local y el desarrollo económico.	ALTA	MEDIA	MEDIA	SIGNIFICATIVO
La estructura y composición poblacional.	MEDIA	MEDIA	MEDIA	SIGNIFICATIVO
OTRAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN				
Calidad y productividad de los suelos y de las aguas subterráneas.	MEDIA	MEDIA	MEDIA	SIGNIFICATIVO

MOVILIDAD SOSTENIBLE/ACCESIBILIDAD A SERVICIOS

Se refiere a las condiciones que favorecen la accesibilidad a bienes, servicios y oportunidades, pero causando el menor impacto posible al entorno. Estos tipos de impactos negativos pueden ser asociados a la ocupación y fragmentación de espacios, la producción de emisiones de contaminantes y ruido y la accidentabilidad asociada al tráfico de vehículos.

Impacto en la calidad del aire asociada al tráfico de vehículos móviles.

El objetivo de este determinante es minimizar el impacto del tráfico motorizado sobre la calidad del aire, tanto debido a contaminantes físicos y químicos como al ruido. Prestar especial atención a las poblaciones más vulnerables como infancia, tercera edad, personas en riesgo de exclusión social, personas con patologías respiratorias y cardiovasculares previas...

En el desarrollo de la innovación propuesta se permitirá la implantación de instalaciones y actividades que, en su fase de funcionamiento, podrán suponer un aumento de emisiones de gases y partículas debido al aumento del tráfico de vehículos asociados a la actividad en cuestión.

El incremento de tráfico dependerá de la actividad implantada en cada caso, por lo que podría requerir un estudio más preciso e individualizado. Aun así, se deberán adoptar tantas medidas preventivas y correctoras como sean necesarias para reducir y, en la medida de lo posible, eliminar las emisiones atmosféricas derivadas del desarrollo de la actividad.

Podría tratarse, en principio, de un **IMPACTO SIGNIFICATIVO** sobre el determinante.

DISEÑO URBANO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO

La ocupación del territorio es clave porque es la base sobre la que se construye el resto de los elementos, determinando las necesidades de movilidad, el trazado de equipamientos y servicios, influyendo en las oportunidades de convivencia y finalmente, confiriendo al espacio urbano sus peculiares características físicas y sociales.

Ocupación zonas vulnerables a fenómenos meteorológicos extremos.

El objetivo de este determinante es reducir en lo posible la ocupación de zonas que están amenazadas por los efectos de potenciales fenómenos externos (con especial atención a las zonas inundables), tanto ahora como teniendo en cuenta la posible modificación de los mismos como consecuencia del cambio climático.

En cuanto a la innovación propuesta, ésta no supone en sí misma ninguna afeción al Dominio Público Hidráulico, si bien, tal y como se indica en el Documento de Alcance de 21.07.2021:

- Con carácter previo a la transformación de los terrenos o a la instalación de actividades que pudieran afectar a PDH, Zonas de Servidumbre y Policía, así como la inundabilidad de cauces:
 - Deberá aportarse estudio hidrológico e hidráulico, para ajustar las actuaciones a las limitaciones de uso establecidas en cada caso por la legislación vigente.
 - Deberá solicitarse la correspondiente autorización de esta Administración.
- Los daños que se puedan generar por avenida no serán responsabilidad de la Administración Hidráulica Andaluza.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 115/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJJAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Podría tratarse, en principio, de un **IMPACTO SIGNIFICATIVO** sobre el determinante.

METABOLISMO URBANO

Se entiende por metabolismo urbano el intercambio de materia, energía e información que se establece entre el asentamiento urbano y su entorno natural o contexto geográfico. Su importancia sobre la salud se manifiesta en dos ámbitos: la satisfacción de algunas necesidades vitales de la población y el impacto causado por los subproductos que se generan en estos intercambios.

Cercanía de fuentes de contaminantes físicos/químicos del aire a la población.

El objetivo de este determinante es minimizar la presencia en el aire de contaminantes físicos (partículas) y químicos (óxidos de azufre, de nitrógeno, ozono, monóxido de carbono, metales pesados, etc.) emitidos por fuentes puntuales (actividades industriales, crematorios, vertederos, gasolineras, etc.) en zonas habitadas y especialmente en equipamientos destinados a poblaciones especialmente vulnerables (centros enseñanza y asistenciales).

En el desarrollo de la innovación propuesta se permitirá la implantación de instalaciones y actividades que, tanto en su fase de ejecución como en su fase de funcionamiento, podrán suponer un aumento de emisiones de gases y partículas, en función de cada tipo de actividad.

La posible emisión de contaminantes tanto físicos como químicos dependerá de la actividad implantada en cada caso, por lo que podría requerir un estudio más preciso e individualizado para obtener las correspondientes autorizaciones para su desarrollo y funcionamiento. Aun así, se deberán adoptar tantas medidas preventivas y correctoras como sean necesarias para reducir y, en la medida de lo posible, eliminar las emisiones atmosféricas derivadas del desarrollo de la actividad.

Podría tratarse, en principio, de un **IMPACTO SIGNIFICATIVO** sobre el determinante.

Cercanía o intensidad de fuentes de contaminación acústica a población

El objetivo de este determinante es minimizar la generación de ruido, especialmente en zonas saturadas habitadas. Para ello, separar instalaciones que emiten mayores niveles de ruido (grandes infraestructuras de movilidad, instalaciones industriales, zonas de ocio nocturno, lugares de gran afluencia de público) de zonas, especialmente de equipamientos para poblaciones especialmente vulnerables y de las ocupadas en horario nocturno.

Durante la fase de implantación/construcción de las diferentes infraestructuras y actividades se generará ruido por la propia maquinaria de las obras. Este impacto será puntual, ya que cesará una vez se terminen las obras.

Durante la fase de funcionamiento, se producirán ruidos como consecuencia de la propia actividad, aunque la afección producida dependerá del tipo de actividad implantada. Se requerirá la elaboración de estudio acústico en estado preoperacional y, dependiendo de los resultados, la elaboración de estudio acústico de la actividad implantada. Aun así, se deberán adoptar tantas medidas preventivas y correctoras como sean necesarias para reducir y, en la medida de lo posible, eliminar las emisiones acústicas derivadas de la actividad en cuestión.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 116/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Podría tratarse, en principio, de un **IMPACTO SIGNIFICATIVO** sobre el determinante.

Redes de abastecimiento de agua potable y/o de otra calidad según usos.

El objetivo de este determinante es garantizar el suministro de agua con calidad suficiente para toda la población, incluidos los picos de demanda estacional. Para ello, optar por redes diferenciadas para núcleos independientes, redes malladas de tramos ciegos y depósitos intermedios de reclusión si existe un tramo muy largo en conducciones de redes de bajo consumo.

La innovación propuesta no implica en sí misma nueva disponibilidad de recursos hídricos en el municipio. No obstante, en el caso de instalaciones que necesiten nuevas demandas de recursos hídricos, deberá obtenerse su disponibilidad mediante concesión o autorización administrativa de acuerdo a lo dispuesto en art. 52 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Podría tratarse, en principio, de un **IMPACTO SIGNIFICATIVO** sobre el determinante.

Alcantarillado, saneamiento y estaciones depuradoras de aguas residuales.

El objetivo de este determinante es garantizar la recogida y depuración hasta niveles correctos de agua residual de toda la población. Se debe prestar atención a circunstancias no habituales como los aumentos de caudal asociados a los picos de población estacional y a posibles episodios de lluvias torrenciales.

La innovación propuesta no implica, en principio, la necesidad de nuevas infraestructuras del ciclo del agua en el municipio.

Sin embargo, se tendrá en cuenta que, para las posibles instalaciones no conectadas a la red de saneamiento, a tenor de lo establecido en el artículo 245.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización de vertido a DPH corresponde a la Administración Hidráulica Andaluza.

En los casos de vertidos efectuados a la red de alcantarillado deberán cumplir con las correspondientes ordenanzas municipales de vertido.

Cuando para la gestión de estas aguas residuales se opte por un pozo estanco, éste debe estar gestionado por una empresa autorizada, para lo que deberá aportar el certificado de estanqueidad del depósito firmado por técnico competente y factura o contrato de la empresa gestora homologada que se va a encargar de su retirada.

Podría tratarse, en principio, de un **IMPACTO SIGNIFICATIVO** negativo sobre el determinante.

Cercanía o tamaño de vertederos o plantas de tratamiento de residuos a población.

El objetivo de este determinante es asegurar la existencia y accesibilidad a equipos e instalaciones necesarios para una adecuada gestión de los residuos que se producen (prestando atención a circunstancias no habituales donde se produzca un aumento en la generación de residuos).

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 117/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJJAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Simultáneamente, minimizar los impactos al entorno causados por la presencia de residuos o de las instalaciones que los tratan.

En el desarrollo de la innovación propuesta se permitirá la implantación de diferentes instalaciones y actividades entre las que se incluyen Plantas de tratamiento y reciclado de residuos.

Este tipo de actividades deberá obtener las correspondientes autorizaciones para su implantación y funcionamiento, valorándose en cada caso la idoneidad de su situación respecto a los núcleos de población más próximos y evaluándose el posible efecto de su implantación sobre la salud de los habitantes.

Podría tratarse, en principio, de un **IMPACTO SIGNIFICATIVO** sobre el determinante.

Calidad y/o disponibilidad del agua para consumo o usos recreativos.

El objetivo de este determinante es ser capaz de dar respuesta a los potenciales incrementos de demanda de agua (puntuales o continuados) sin comprometer ni su calidad ni la disponibilidad de recursos para otros usos en el entorno de la ciudad.

La innovación propuesta no implica en sí misma nueva disponibilidad de recursos hídricos en el municipio. No obstante, en el caso de instalaciones que necesiten nuevas demandas de recursos hídricos, deberá obtenerse su disponibilidad mediante concesión o autorización administrativa de acuerdo a lo dispuesto en art. 52 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Podría tratarse, en principio, de un **IMPACTO SIGNIFICATIVO** sobre el determinante.

CONVIVENCIA SOCIAL

Se refiere a potenciar un estilo de vida en comunidad, lo que se consigue fomentando el modelo de ciudad compacta y diversa. La compacidad genera proximidad, permitiendo el contacto con un mayor número de personas, y la complejidad favorece la presencia de grupos diversos. Así se evita la segregación, que siempre genera desconocimiento y desconfianza por lo que se propician sentimientos de inseguridad y marginación.

El empleo local y el desarrollo económico.

El objetivo de este determinante es aprovechar las oportunidades que se ofrecen desde el planeamiento para potenciar el incremento del empleo local y favorecer el reparto equitativo de la riqueza generada en el desarrollo económico auspiciado. Planificar áreas o sectores con uso mixto del suelo (residencial/terciario) y con niveles de densidad edificatoria alta.

La innovación propuesta consiste en una nueva redacción del artículo 3.26 relativo a las actuaciones posibles en el suelo no urbanizable agrícola con el fin de simplificar y clarificar su contenido y de flexibilizar y potenciar la cualificación y capacidad de este suelo, evitando rigideces normativas y trabas y limitaciones innecesarias, y garantizando la preservación del suelo no urbanizable del proceso urbanizador.

Por lo tanto, se propicia la utilización del suelo rústico regulando los usos propios del mismo para posibilitar su normal funcionamiento y favorece la creación de oportunidades para el empleo local.



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
 TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
 Código para validación: 5ZPNCLE0BB6_ZG75W
 Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 118/156.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 118/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con esta modificación, se regulan las condiciones de las actividades y los usos del suelo no urbanizable agrícola, adecuándolos a los del resto de municipios limítrofes del poniente almeriense, en una búsqueda por fomentar la competitividad territorial que permita atraer actividades generadoras de riqueza y armonizar las potencialidades existentes en el territorio con el desarrollo socioeconómico. Con ello se pretende favorecer un desarrollo económico solidario y territorialmente equilibrado, que contribuya al incremento de la calidad de vida, el bienestar social y el uso racional de los recursos.

Podría tratarse, en principio, de un **IMPACTO SIGNIFICATIVO** sobre el determinante.

La estructura y la composición poblacional.

El objetivo de este determinante es evitar descompensaciones significativas en la distribución geográfica de la población, así como en su estructura demográfica. Para ello, repartir de forma equilibrada entre los distintos barrios los diversos factores de atracción y repulsión de la población, en su conjunto, y de los diversos grupos de edad, renta, cultura u otros, así como optar por la renovación interior de la ciudad en vez del crecimiento periférico.

La innovación propuesta permitirá la implantación de instalaciones y actividades que, tanto en su fase de ejecución como en su fase de funcionamiento, demandarán la correspondiente mano de obra, que podrá proceder tanto de propio municipio de Roquetas de Mar como del resto de municipios de la comarca. Sin embargo, la demanda de mano de obra no puede estimarse en esta fase del planeamiento, ya que dependerá de las diferentes actividades a desarrollar.

En este sentido, el propio documento de Innovación expone que la misma no incide sobre el sistema de ciudades, ni modifica el sistema de asentamientos ni afecta al incremento demográfico ya previsto en el planeamiento urbanístico.

Podría tratarse, en principio, de un **IMPACTO SIGNIFICATIVO** sobre el determinante.

OTRAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN

Se refiere a otros aspectos que, pudiendo tener un impacto no despreciable en la salud, no han sido identificadas como prioritarias para su análisis.

Calidad y productividad de los suelos y de las aguas subterráneas.

El objetivo de este determinante es asegurar el control de la calidad de los recursos hídricos subterráneos y de los suelos, incluyendo los riesgos por presiones de distintas actividades en su alrededor, geológicos como erosión, deslizamientos de terrenos, etc. Tiene especial importancia para aquellas poblaciones de hábitat rural diseminado o fuera de ordenación, que no suelen estar conectados a la red de abastecimiento público.

La innovación en sí misma no afectaría a la calidad de los recursos hídricos subterráneos y de los suelos, sin embargo, para el desarrollo de las diferentes actividades se deberá cumplir la normativa vigente en materia de residuos y suelos contaminados, se deberá prestar especial atención a los bordes de las infraestructuras y nuevos usos propuestos, siendo necesario el control de la actividad constructiva y el establecimiento de medidas de acotamiento de accesos a fin de evitar vertidos ilegales.



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto

Código para validación: 562PNC-EOB86-ZG75W
Verificación: https://sede.aytorroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto. | Página: 119/156.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 119/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se tendrá en cuenta que, para las posibles instalaciones no conectadas a la red de saneamiento, a tenor de lo establecido en el artículo 245.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización de vertido a DPH corresponde a la Administración Hidráulica Andaluza.

En los casos de vertidos efectuados a la red de alcantarillado deberán cumplir con las correspondientes ordenanzas municipales de vertido.

Cuando para la gestión de estas aguas residuales se opte por un pozo estanco, éste debe estar gestionado por una empresa autorizada, para lo que deberá aportar el certificado de estanqueidad del depósito firmado por técnico competente y factura o contrato de la empresa gestora homologada que se va a encargar de su retirada.

Podría tratarse, en principio, de un **IMPACTO SIGNIFICATIVO** negativo sobre el determinante.

4.3 Valoración de impactos sobre la salud

A partir de los determinantes identificados anteriormente, en esta etapa se realizará un análisis cualitativo de la probabilidad de que se produzcan impactos en salud como consecuencia de las acciones inherentes a la ejecución y puesta en marcha de la modificación del planeamiento.

La metodología que se empleará en la valoración cualitativa de impactos en la salud será la propuesta en el *Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía, editado por la Junta de Andalucía en el año 2015*:

Para el análisis se subdividen los factores o variables en dos tipos: los factores propios de la actuación y otros propios del entorno. Así, los factores propios de la actuación (asociados a la intensidad, probabilidad y efectividad de los efectos) deben entenderse como condición necesaria para que exista un impacto significativo, mientras que los propios del entorno (los asociados a población expuesta) serían condiciones suficientes. De acuerdo con este criterio, se propone que el dictamen (es decir, si el impacto es significativo o no) se realice a partir de la valoración de estos factores y que esté basado en la toma de consideración de:

- El nivel de valoración más bajo entre los factores propios de la actuación.
- El nivel más alto en los factores propios del entorno.

Los contenidos que se deben valorar son los siguientes:

CONTENIDOS A VALORAR	
IMPACTO POTENCIAL	Intensidad máxima del impacto que puede causar en la población.
NIVEL DE CERTIDUMBRE	Grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el efecto en salud al nivel de grupos de población.



CONTENIDOS A VALORAR	
MEDIDAS DE PROTECCIÓN / PROMOCIÓN	Existencia y efectividad de medidas para corregir o atenuar el potencial efecto negativo sobre la salud y/o para potenciar u optimizar el potencial efecto positivo sobre la salud.
POBLACIÓN TOTAL	Magnitud de población expuesta y/o afectada en términos absolutos, si bien no conviene desdeñar su afección en términos relativos respecto al total de la población del municipio (en municipios pequeños).
GRUPOS VULNERABLES	Poblaciones cuya capacidad de resistir o sobreponerse a un impacto es notablemente inferior a la media ya sea por sus características intrínsecas o por circunstancias sobrevenidas de su pasado.
INEQUIDADES EN DISTRIBUCIÓN	Poblaciones que, de forma injustificada, se ven afectadas desproporcionalmente o sobre las que se refuerza una desigualdad en la distribución de impactos.
PREOCUPACIÓN CIUDADANA	Aspectos que suscitan una inquietud específica de la población obtenida en los procedimientos de participación de la comunidad.

En los siguientes apartados se procede a la valoración cualitativa de los potenciales impactos en la salud de la modificación que nos ocupa:

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 121/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
HASH: BB934328598FDD85603743886236C10F347DB48

APROBADO
INCIDENTALMENTE
14 enero 2022

APROBADO
PROFESIONALMENTE
8 septiembre 2022

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA

APROBADO DEFINITIVAMENTE
Según Acuerdo de la CIOTU
19 OCTUBRE 2023

Delegación Territorial de Fomento, Acreditación del Territorio y Vivienda en Almería

Firma electrónica: EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO

ÁREAS DE INTERVENCIÓN	FACTORES PROPIOS DE ACTUACIÓN				FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO				IMPACTO GLOBAL	
	IMPACTO POTENCIAL	NIVEL DE CERTIDUMBRE	MEDIDAS PROTECCIÓN O PROMOCIÓN	DICTAMEN (Menor)	POBLACIÓN TOTAL	GRUPOS VULNERABLES	INEQUIDADES EN DISTRIBUCIÓN	PREOCUPACIÓN CIUDADANA		DICTAMEN (Mayor)
MOVILIDAD SOSTENIBLE/ACCESIBILIDAD A SERVICIOS										
Impacto en la calidad de aire asociada al tráfico de vehículos móviles.	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIGNIFICATIVO
DISEÑO URBANO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO										
Ocupación de zonas vulnerables a fenómenos meteorológicos extremos.	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIGNIFICATIVO
METABOLISMO URBANO										
Cercanía de fuentes de contaminantes físicos/químicos del aire a población.	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIGNIFICATIVO
Cercanía o intensidad de fuentes de contaminación acústica a población.	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIGNIFICATIVO
Redes de abastecimiento de agua potable y/o de otra calidad según usos.	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIGNIFICATIVO
Alcantarillado, saneamiento y estaciones depuradoras de aguas residuales.	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIGNIFICATIVO
Cercanía o tamaño de vertederos o plantas de tratamiento de residuos a población.	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIGNIFICATIVO
Calidad y/o disponibilidad de agua para consumo o usos recreativos.	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIGNIFICATIVO
CONVIVENCIA SOCIAL										
El empleo local y el desarrollo económico.	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	NO SIGNIFICATIVO
La estructura y composición poblacional.	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	NO SIGNIFICATIVO
OTRAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN										
Calidad y productividad de los suelos y de las aguas subterráneas.	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIGNIFICATIVO



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitatmg.es



Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
Código para validación: 562PNC-EOBB6-ZG7TSW
Verificación: https://sede.aytorroquetas.org/portal/entidades.do?error=1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 122/156.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 122/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.3.1 Valoración del impacto en la calidad del aire asociada al tráfico de vehículos móviles

FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: Existen medidas de protección o potenciación de reconocida eficacia y se han implementado ya en el proyecto original. BAJO

FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO

Población total: la innovación afectará a un pequeño número de personas en lo relativo a este determinante. BAJO.

Grupos vulnerables: No se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que pueda considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas. BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades en la distribución de los impactos. BAJO.

Preocupación ciudadana: no se ha detectado una especial preocupación de la ciudadanía respecto a este tema. BAJO.

*Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de BAJO. El Impacto global sobre la calidad del aire asociada al tráfico de vehículos móviles es **NO SIGNIFICATIVO**.*

4.3.2 Valoración del impacto en la ocupación de zonas vulnerables a fenómenos meteorológicos extremos

FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: Existen medidas de protección o potenciación de reconocida eficacia y se han implementado ya en el proyecto original. BAJO

FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO

Población total: la innovación afectará a un pequeño número de personas en lo relativo a este determinante. BAJO.

Grupos vulnerables: No se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que pueda considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas. BAJO.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 123/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades en la distribución de los impactos. BAJO.

Preocupación ciudadana: no se ha detectado una especial preocupación de la ciudadanía respecto a este tema. BAJO.

*Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de BAJO. El Impacto global sobre la ocupación de zonas vulnerables a fenómenos meteorológicos extremos es **NO SIGNIFICATIVO**.*

4.3.3 Valoración del impacto por la cercanía de fuentes de contaminantes físicos/químicos del aire a población

FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: Existen medidas de protección o potenciación de reconocida eficacia y se han implementado ya en el proyecto original. BAJO

FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO

Población total: la innovación afectará a un pequeño número de personas en lo relativo a este determinante. BAJO.

Grupos vulnerables: No se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que pueda considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas. BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades en la distribución de los impactos. BAJO.

Preocupación ciudadana: no se ha detectado una especial preocupación de la ciudadanía respecto a este tema. BAJO.

*Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de BAJO. El Impacto global por la cercanía de fuentes de contaminantes físicos/químicos del aire a población es **NO SIGNIFICATIVO**.*

4.3.4 Valoración del impacto por la cercanía o intensidad de fuentes de contaminación acústica a población

FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. BAJO.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 124/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: Existen medidas de protección o potenciación de reconocida eficacia y se han implementado ya en el proyecto original. BAJO

FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO

Población total: la innovación afectará a un pequeño número de personas en lo relativo a este determinante.

Grupos vulnerables: No se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que pueda considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas. BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades en la distribución de los impactos. BAJO.

Preocupación ciudadana: no se ha detectado una especial preocupación de la ciudadanía respecto a este tema. BAJO.

*Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de BAJO. El Impacto global por la cercanía o intensidad de fuentes de contaminación acústica a población es **NO SIGNIFICATIVO**.*

4.3.5 Valoración del impacto en las redes de abastecimiento de agua potable y/o de otra calidad según usos

FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: Existen medidas de protección o potenciación de reconocida eficacia y se han implementado ya en el proyecto original. BAJO

FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO

Población total: la innovación afectará a un pequeño número de personas en lo relativo a este determinante. BAJO.

Grupos vulnerables: No se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que pueda considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas. BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades en la distribución de los impactos. BAJO.

Preocupación ciudadana: no se ha detectado una especial preocupación de la ciudadanía respecto a este tema. BAJO.



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZGTSw
Verificación: https://sede.ayto-roquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto. | Página: 125/156.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 125/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de BAJO. El Impacto global en las redes de abastecimiento de agua potable y/o de otra calidad según usos es **NO SIGNIFICATIVO**.

4.3.6 Valoración del impacto en el alcantarillado y saneamiento

FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: Existen medidas de protección o potenciación de reconocida eficacia y se han implementado ya en el proyecto original. BAJO

FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO

Población total: la innovación afectará a un pequeño número de personas en lo relativo a este determinante. BAJO.

Grupos vulnerables: No se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que pueda considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas. BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades en la distribución de los impactos. BAJO.

Preocupación ciudadana: no se ha detectado una especial preocupación de la ciudadanía respecto a este tema. BAJO.

Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de BAJO. El Impacto global sobre el alcantarillado y saneamiento es **NO SIGNIFICATIVO**.

4.3.7 Valoración del impacto en cercanía o tamaño de vertederos o plantas de tratamiento de residuos a población

FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: Existen medidas de protección o potenciación de reconocida eficacia y se han implementado ya en el proyecto original. BAJO.

FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 126/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJJAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Población total: la innovación afectará a un pequeño número de personas en lo relativo a este determinante. BAJO.

Grupos vulnerables: No se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que pueda considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas. BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades en la distribución de los impactos. BAJO.

Preocupación ciudadana: no se ha detectado una especial preocupación de la ciudadanía respecto a este tema. BAJO.

*Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de BAJO. El Impacto global en cercanía o tamaño de vertederos o plantas de tratamiento de residuos a población es **NO SIGNIFICATIVO**.*

4.3.8 Valoración del impacto en la calidad y disponibilidad de agua para consumo

FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: Existen medidas de protección o potenciación de reconocida eficacia y se han implementado ya en el proyecto original. BAJO

FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO

Población total: la innovación afectará a un pequeño número de personas en lo relativo a este determinante. BAJO.

Grupos vulnerables: No se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que pueda considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas. BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades en la distribución de los impactos. BAJO.

Preocupación ciudadana: no se ha detectado una especial preocupación de la ciudadanía respecto a este tema. BAJO.

*Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de BAJO. El Impacto global sobre a calidad y disponibilidad de agua para consumo es **NO SIGNIFICATIVO**.*



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 127/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.3.9 Valoración del impacto en el empleo local y del desarrollo económico

FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: Existen medidas de protección o potenciación de reconocida eficacia y se han implementado ya en el proyecto original. BAJO

FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO

Población total: la innovación afectará a un número significativo de personas en lo relativo a este determinante. MEDIO.

Grupos vulnerables: No se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que pueda considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas. BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades en la distribución de los impactos. BAJO.

Preocupación ciudadana: no se ha detectado una especial preocupación de la ciudadanía respecto a este tema. BAJO.

*Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de MEDIO. El Impacto global sobre en el empleo local y del desarrollo económico es **NO SIGNIFICATIVO**.*

4.3.10 Valoración del impacto en la estructura y composición poblacional

FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: Existen medidas de protección o potenciación de reconocida eficacia y se han implementado ya en el proyecto original. BAJO

FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO

Población total: la innovación afectará a un número significativo de personas en lo relativo a este determinante. MEDIO.

Grupos vulnerables: No se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que pueda considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas. BAJO.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 128/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades en la distribución de los impactos. BAJO.

Preocupación ciudadana: no se ha detectado una especial preocupación de la ciudadanía respecto a este tema. BAJO.

*Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de MEDIO. El Impacto global en la estructura y composición poblacional es **NO SIGNIFICATIVO**.*

4.3.11 Valoración del impacto en la calidad y productividad de los suelos y las aguas subterráneas

FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: Existen medidas de protección o potenciación de reconocida eficacia y se han implementado ya en el proyecto original. BAJO

FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO

Población total: la innovación afectará a un pequeño número de personas en lo relativo a este determinante. BAJO.

Grupos vulnerables: No se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que pueda considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas. BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades en la distribución de los impactos. BAJO.

Preocupación ciudadana: no se ha detectado una especial preocupación de la ciudadanía respecto a este tema. BAJO.

*Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de BAJO. El Impacto global sobre en la calidad y productividad de los suelos y las aguas subterráneas es **NO SIGNIFICATIVO**.*



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 129/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 Según Acuerdo de la CI(011)
 19 OCTUBRE 2023

 Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería
 Firma electrónica: EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO

APROBADO INICIALMENTE 14 enero 2022	APROBADO PROVISIONALMENTE 8 septiembre 2022
--	--

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

CAPÍTULO 5.- CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN

Tras identificar los posibles determinantes de la salud afectados por la innovación prevista al PGOU de Roquetas de Mar, y después de realizar una valoración de la relevancia de los impactos en la salud identificados, finalmente **SE DESCARTA LA EXISTENCIA DE IMPACTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA SALUD COMO CONSECUENCIA DE LA IMPLANTACIÓN DE LA CITADA INNOVACIÓN.**

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
 SECRETARIO GENERAL
 HASH: BB93432698FDD8503743886236C1C0F3347DB48



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
 TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
 Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZGTsw
 Verificación: https://sede.ayto-roquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 130/156.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 130/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPÍTULO 6.- DOCUMENTO DE SÍNTESIS

6.1 Identificación del Promotor

La Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, para la modificación del artículo 3.26 de las Normas Urbanísticas del municipio, es promovida por el **Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar**, con CIF P-0407900-J y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución 1, CP 04740, Roquetas de Mar (Almería).

6.2 Objetivos de la innovación

La Innovación al planeamiento propuesta tiene por objeto adecuar las condiciones de las actuaciones posibles en el “Suelo No Urbanizable Agrícola: Cultivos Bajo Abrigo” para resolver un problema real existente en el territorio sobre el que se implantan unas instalaciones y actividades, anteriores al PGOU 2009, totalmente consolidadas y en funcionamiento pero que ya superan el límite máximo de edificación establecido, por lo que no pueden ampliarse, a la vez que se pretende la armonización de dichas condiciones con las del resto de planeamientos de los municipios limítrofes de la comarca del poniente almeriense, **para lo cual se propone modificar el artículo 3.26 del “Capítulo III. Actuaciones posibles en suelo no urbanizable”, incluido en el “Título Tercero. Normas particulares en suelo no urbanizable” de las Normas Urbanísticas del PGOU del Roquetas de Mar, para permitir así la renovación y modernización de las instalaciones existentes y adecuar las condiciones de los usos permitidos en el suelo agrícola intensivo a la realidad territorial actual.**

En particular, durante los años de vigencia del Plan, los aspectos que han ocasionado problemas en la zona de cultivos forzados bajo plástico y que son necesarios subsanar son aquellos derivados de restricciones en la ordenación detallada potestativa del propio Plan General y que no son originados por la aplicación de legislación sectorial específica alguna; tanto es así, que en los municipios colindantes no se dan tales limitaciones. Estos aspectos son los relativos a la:

- Superficie mínima para poder edificar.
- Superficie máxima edificable permitida.
- Compatibilidad de usos.

La modificación propuesta, además de responder a los objetivos de planeamiento pretendidos, se justifica no solo por aclarar los usos y actividades permitidos en la categoría del suelo no urbanizable identificado como “Agrícola: Cultivos Bajo Abrigo”, a la vez que se modifican las condiciones y requisitos de implantación de aquellos, sino que también se justifica por resultar coherente con el resto de determinaciones del Plan General de Roquetas de Mar y por asimilarse plenamente al modelo normativo utilizado por los municipios colindantes del poniente almeriense en el suelo de cultivos intensivos.

6.3 Características del entorno físico

La Innovación propuesta afecta a todo el suelo clasificado como “Suelo No Urbanizable Agrícola: Cultivos Bajo Abrigo”, cuya ubicación dentro del municipio se puede observar en el PLANO Nº2 del presente documento.



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto

Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZGT5w
Verificación: https://sede.aytorroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto. | Página: 131/156.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 131/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Del **estudio climático** se obtiene como resultado que las precipitaciones medias se sitúan en torno a los 210,44 mm/año y la temperatura media anual es de 19,05 °C. El invierno es templado, ningún mes la temperatura media desciende de los 10 °C. Según la clasificación climática de Capel Molina, el ámbito de estudio se engloba dentro del clima MEDITERRÁNEO SUBDESÉRTICO, el cual se extiende por gran parte de la provincia.

La **hidrología** viene ligada fundamentalmente al clima de la zona y a su geomorfología. El régimen pluvial de la zona origina cursos de agua superficiales estacionales, en régimen torrencial con prolongados estiajes.

La zona de estudio se localiza dentro de la Cuenca Mediterránea Andaluza en la *Subcuenca Grande Adra*.

La red hidrográfica se caracteriza por la multitud de ramblas que la conforman, y que tienen su origen en Sierra de Gádor. Esta red hidrográfica ha sido potenciada gracias al régimen de lluvias existente, de carácter torrencial.

Una vez comprobada la **red hidrográfica**, se observa que los cauces de mayor entidad dentro del término municipal de Roquetas de Mar son:

- La Rambla del Cañuelo.
- La Rambla del Aljibe.
- La Rambla de las Hortichuelas.
- El Barranco del Cura.
- La Rambla de San Antonio.

Sin embargo, en cuanto a la innovación propuesta, ésta no supone en sí misma ninguna afección al Dominio Público Hidráulico.

Desde el punto de vista **hidrogeológico**, y según el Mapa Hidrogeológico de España (1/200.000), en nuestro ámbito de trabajo nos encontramos con el acuífero *Unidades Sector Sur: Sierra de Gádor-Campo de Dalías (Subsector Noreste)*.

Respecto a la **geología**, en el término municipal de Roquetas de Mar afloran solamente rocas pertenecientes al Alpujárride, distribuidas en dos mantos de corrimiento: Manto de Lújar y Manto de Murtas. Igualmente afloran materiales terciarios y, principalmente, cuaternarios, no afectados por la tectónica de corrimientos, pero sí por una neotectónica muy acusada, y superpuesta a la propiamente bética. En muy escasos puntos afloran rocas volcánicas terciarias.

En cuanto a la **edafología**, los suelos más comunes en Roquetas de Mar son los litosoles y regosoles litosólicos, seguidos de los suelos enarenados y cubiertos de invernaderos.

Bioclimáticamente el área de estudio se encuentra en la Región Mediterránea, en la cual se reconocen seis Pisos Bioclimáticos, entendiéndose por tales cada uno de los tipos o espacios termoclimáticos que se suceden en una cliserie altitudinal o latitudinal. Así RIVAS MARTÍNEZ S. 1987, establece seis pisos para la Región Mediterránea, ocupando la zona de estudio el Piso Termomediterráneo. Según las precipitaciones anuales, se reconocen seis tipos de **ombroclimas** en la Región Mediterránea, de los cuales en la zona de estudio está presente el Semiárido, con precipitaciones medias anuales entre los 200-350 mm.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 132/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Biogeográficamente y desde un punto de vista corológico la zona de estudio se encuentra situada la Provincia Murciano-Almeriense, en el Sector Almeriense y en el Subsector Almeriense Occidental.

En la zona de estudio se localizaría, potencialmente, las siguientes **series de vegetación**:

- **M-ZI.** Serie termomediterránea inferior almeriense occidental semiárida del arto (*Maytenus senegalensis subsp. europaeus*).
- **EH19.** Microgeoserie edafohigrófila termomediterránea murciano-almeriense hiperhalófila.
- **PsI.** Geoserie edafoixerófila litoral termomediterránea mediterráneo-iberolevantina psammófila.
- **Sm-Qr.** Serie termomediterránea, bética, algarviense y mauritánica, seca-subhúmeda, basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*): *Smilaco mauritanicae-Querceto rotundifoliae S. Faciación típica*.
- **Bg-Pl.w.** Serie termo-mesomediterránea alpujarreño-gadoreense, filábrico-nevadense y almeriense, semiárido-seca del lentisco (*Pistacia lentiscus*).

Según la cartografía consultada, en el ámbito de innovación se localizan los siguientes tipos de **Hábitat de Interés Comunitario**, incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo (el * indica los Hábitats Prioritarios): 92D0_0, 3250, 5110_1, 5220*, 5330_2, 5330_4, 5330_5, 5330_6, 6420, 7220*, 6220_0*, 6220_1*. Estos dos últimos Hábitats se encuentran propuestos como No Prioritarios para Andalucía.

En relación con la **fauna** que puede existir en este término municipal, en el apartado 3.1.8.1. se expone el listado de especies que podrían encontrarse, potencialmente, en Roquetas de Mar. Para elaborarlo se ha consultado la cuadrícula del Inventario Español de Especies Terrestres, disponible a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM).

No se tiene constancia de la existencia de restos arqueológicos superficiales en los terrenos objeto de innovación, ya que, sin embargo, ante la aparición de hallazgos casuales durante el desarrollo del planeamiento, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2004, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Una vez revisada la cartografía disponible en la "Red de Información Ambiental de Andalucía (Compendio de Cartografía y Estadísticas, 2001)", se concluye que en el ámbito objeto de la Innovación al PGOU no se encuentra afectado por el dominio público de **Vías Pecuarías**.

En el ámbito de estudio no existe ningún **Monte Público** de los recogidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Almería, que pueda verse afectado por la innovación.

La zona de actuación **no se encuentra dentro de ninguna de las figuras incluidas en la Red Natura 2000 (ZEC, LIC y ZEPA)**, de las adoptadas por la Decisión de Ejecución (UE) 2020/96 de la Comisión de 21 de enero de 2021 por la que se adopta la decimocuarta lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea (DOUE (L) nº 51 de 15/02/2021).

Dentro del ámbito de estudio **no existe ningún Georrecurso** contemplado en el Inventario de Georrecursos de la Consejería de Medio Ambiente.

La innovación prevista no es contraria a ninguna de las determinaciones del **POTA**.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 133/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJJAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La innovación no afecta al modelo territorial ni a las determinaciones del **POTPA**.

6.4 Descripción del entorno socioeconómico

El ámbito de estudio se sitúa, dentro de la provincia de Almería, en el término municipal de Roquetas de Mar.

Roquetas de Mar actualmente ocupa el tercer puesto en importancia de la provincia de Almería tanto por su peso demográfico como por su actividad económica. Tres son los pilares sobre los que basa su riqueza: la agricultura, la pesca y el turismo. La introducción de las nuevas técnicas agrícolas, con invernaderos y enarenados ha dinamizado su anteriormente estancada economía. Los cultivos principales son los frutos de huerta extratempranos (pimientos, tomates, pepinos, etc.) con explotaciones principalmente de tipo familiar y con vocación exportadora. El segundo pilar de la economía lo constituye el turismo.

Roquetas de Mar se ha convertido en uno de los centros turísticos internacionales más importantes de Almería, con sus hermosas playas y clima como principal atractivo turístico. Esta actividad conlleva un aumento espectacular de la población en época estival a la que se une la población que ocupa sus segundas residencias.

Roquetas de Mar tiene también una importante flota pesquera, artesanal y joven que ha sufrido las consecuencias del cierre de los caladeros. Por otro lado, en estos últimos años han desaparecido las dos salinas explotadas desde época fenicia. En general toda esta actividad ha generado el desarrollo de un importante sector terciario, destacando muy por encima de la media almeriense.

En su término municipal, donde convive la agricultura bajo plástico con la actividad constructiva al amparo del turismo, se da cita también un paraje de gran valor ecológico, la Reserva Natural de Punta Entinas-Sabinar, al sur del municipio.

Los **entornos de carácter residencial** más próximos al ámbito de estudio son los siguientes (se incluye el número de residentes censados en el año 2020, según el Instituto Nacional de Estadística):

POBLACIÓN POSIBLEMENTE AFECTADA					
Provincia	Municipio	Unidad poblacional	Población total	Hombres	Mujeres
04 Almería	079 Roquetas de Mar	000000 ROQUETAS DE MAR	98433	50782	47651
		000100 AGUADULCE	16772	8143	8629
		000101 AGUADULCE	16772	8143	8629
		000199 *DISEMINADO*	0	0	0
		000300 CAMPILLO DEL MORO	12828	6287	6541
		000301 CAMPILLO DEL MORO	12717	6222	6495
		000399 *DISEMINADO*	111	65	46
		000400 CORTIJOS DE MARÍN	2529	1500	1029
		000401 CORTIJOS DE MARÍN	2464	1443	1021
		000499 *DISEMINADO*	65	57	8
		000500 MARINAS (LAS)	4520	2302	2218
		000501 MARINAS (LAS)	4453	2266	2187
000599 *DISEMINADO*	67	36	31		

POBLACIÓN POSIBLEMENTE AFECTADA					
Provincia	Municipio	Unidad poblacional	Población total	Hombres	Mujeres
		000600 PARADOR DE LAS HORTICHUELAS (EL)	9841	4939	4902
		000601 PARADOR DE LAS HORTICHUELAS (EL)	9793	4909	4884
		000699 *DISEMINADO*	48	30	18
		001000 ROQUETAS DE MAR	47309	25186	22123
		001001 ROQUETAS DE MAR	46929	24918	22011
		001099 *DISEMINADO*	380	268	112
		001100 URBANIZACIÓN ROQUETAS DE MAR	4117	2138	1979
		001101 URBANIZACIÓN ROQUETAS DE MAR	4117	2138	1979
		001200 SOLANILLO (EL)	517	287	230
		001201 SOLANILLO (EL)	451	238	213
		001299 *DISEMINADO*	66	49	17

Fuente: INE.

En 2020, la edad media de la población Roquetas de Mar fue 37,27 años, siendo la edad media de las mujeres 37,78 años y la de los hombres 36,79 años. El índice de natalidad es superior al de mortalidad (1.010 nacimientos frente a 443 defunciones en el año 2019). El porcentaje de población mayor de 65 años que es de un 9,60 % es inferior al porcentaje de población menor de 20 años que es del 24,20 %. Se trata, por lo tanto, de una población joven.

Respecto a la **mortalidad**, el grupo de edad que presenta mayor número de defunciones es el de la población de entre 80-84, y en general, la principal causa de muerte en este municipio es el cáncer.

En la Comunidad Andaluza, la **esperanza de vida** al nacer es de 79,1 años en los hombres y de 84,7 años en las mujeres, mientras que la esperanza de vida al nacer en Almería es de 78,31 años para los hombres y 83,79 para las mujeres. El porcentaje de población que consume tabaco, en Andalucía, diariamente es del 27,7 %, mientras que el porcentaje de población que consume alcohol de forma habitual (al menos una vez al mes) es del 45,9 %. El 58,2 % de los andaluces tienen sobrepeso.

Respecto a la **asistencia sanitaria**, en el municipio de Roquetas de Mar se localizan 5 centros de salud, 2 consultorios locales y 1 consultorio auxiliar. El número de farmacias en el término municipal asciende a 30.

6.5 Impactos significativos

En una valoración inicial de la modificación se ha determinado que la misma incluye medidas que podrían introducir cambios en los siguientes determinantes en salud:

- Impacto en la calidad del aire asociada al tráfico de vehículos móviles.
- Ocupación zonas vulnerables a fenómenos meteorológicos extremos.
- Cercanía de fuentes de contaminantes físicos/químicos del aire a población.

- Cercanía de fuentes de contaminación acústica a población.
- Redes de abastecimiento de agua potable y/o de otra calidad según usos.
- Alcantarillado, saneamiento y estaciones depuradoras de aguas residuales.
- Cercanía o tamaño de vertederos o plantas de tratamiento de residuos a población.
- Calidad y/o disponibilidad de agua para consumo o usos recreativos.
- El empleo local y el desarrollo económico.
- La estructura y composición poblacional.
- Calidad y productividad de los suelos y de las aguas subterráneas.

Sin embargo, tras el análisis cualitativo de los posibles impactos en la salud, asociados a los determinantes anteriormente expuestos, finalmente **SE DESCARTA LA EXISTENCIA DE IMPACTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA SALUD COMO CONSECUENCIA DE LA IMPLANTACIÓN DE LA CITADA INNOVACIÓN.**

Almería, noviembre de 2021.

Licenciada en Ciencias Ambientales.

QUESADA
SORIANO MARIA
DEL MAR -
75257697H

Firmado digitalmente por QUESADA SORIANO MARIA DEL MAR - 75257697H
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-75257697H, givenName=MARIA DEL MAR, sn=QUESADA SORIANO, cn=QUESADA SORIANO MARIA DEL MAR - 75257697H
Fecha: 2021.12.15 11:20:44 +01'00'

Fdo. María del Mar Quesada Soriano

Ingeniero Agrónomo.

RUEDA DE
LA PUERTA
JUAN PABLO
- 27510859F

Firmado digitalmente por RUEDA DE LA PUERTA JUAN PABLO - 27510859F
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-27510859F, givenName=JUAN PABLO, sn=RUEDA DE LA PUERTA, cn=RUEDA DE LA PUERTA JUAN PABLO - 27510859F
Fecha: 2021.12.15 11:21:31 +01'00'

Fdo. Juan Pablo Rueda de la Puerta



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto



Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZG7TSW
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 136/156.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 136/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

APROBADO DEFINITIVAMENTE
Según Acuerdo de la CIOTU
19 OCTUBRE 2023

Delegación Territorial de Fomento, Urbanización del Territorio y Vivienda en Almería

A
Junta de Andalucía

Firma electrónica: EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO

APROBADO INICIALMENTE 14 enero 2022	APROBADO PROVISIONALMENTE 8 septiembre 2022
--	--

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA

ANEJOS

GUILLELMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
HASH: BB93432B93FDD8503743885236C1C0F3347DB48



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZGTSw
Verificación: https://sede.aytorroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto. | Página: 137/156.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 137/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

APROBADO DEFINITIVAMENTE
Según Acuerdo de la CIOTU
19 OCTUBRE 2023

Delegación Territorial de Fomento, Urbanización del Territorio y Vivienda en Almería
Firma electrónica: EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO

APROBADO INICIALMENTE 14 enero 2022	APROBADO PROVISIONALMENTE 8 septiembre 2022
--	--

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

CAPÍTULO 7.- ANEJOS

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Nº 20
HASH: BB93432B93FDD8503743885236C1C0F3347DB48



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZGTSw
Verificación: https://sede.aytorroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 138/156.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 138/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

APROBADO DEFINITIVAMENTE
Según Acuerdo de la CIOTU
19 OCTUBRE 2023

Delegación Territorial de Fomento, Urbanización del Territorio y Vivienda en Almería
Firma electrónica: EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO



APROBADO INICIALMENTE 14 enero 2022	APROBADO PROVISIONALMENTE 8 septiembre 2022
--	--

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA

ANEJO Nº 1. Normativa

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Nº 20
HASH: BB93432898FDD8593743885236C1C0F3347DB48



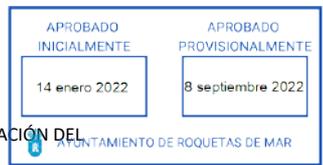
RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZGTSw
Verificación: https://sede.aytorroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 139/156.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 139/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7.1 Normativa

Tanto la Unión Europea, el Estado Español, la Comunidad Autónoma Andaluza, las Diputaciones como los Municipios, en cumplimiento de las Directivas Europeas en materia de Medio Ambiente, de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 781/1998 de 18 de abril, se distribuyen sus competencias - tanto de control como de ejecución - en relación a las materias con incidencia ambiental (aguas, montes, costas, etc.).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a reseñar la normativa ambiental que tenga incidencia en la actuación que nos ocupa.

7.1.1 Aguas Continentales

7.1.1.1 Legislación de la Unión Europea

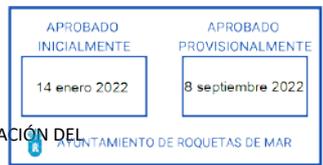
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. (DOCE nº L327, 22/12/2000).

7.1.1.2 Legislación Estatal

- Real Decreto 650/1987 de 8 de mayo por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de Cuenca de los Planes Hidrológicos. (BOE nº 122 de 22/05/1987).
- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento de Administración Pública del Agua y de Planificación Hidrológica (BOE nº 209, 31/08/1988).
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE nº 176 de 24/07/2001).
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE nº 161 de 06/07/2001).
- Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE nº 135, 06/06/2003).
- Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE nº 148 de 19/06/2004).
- Real Decreto 9/2008 de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE nº14 de 16/01/2008).
- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. (BOE nº 255 de 22/10/2009).



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 140/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Real Decreto 29/2011 de 14 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas y el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de Cuenca y de los Planes Hidrológicos. (BOE nº 13 de 15/01/2011).
- Corrección de errores de la Orden ARM/1195/2011, de 11 de mayo, por la que se modifica la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE nº 124, 25/05/2011).
- Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en materia de registro de aguas y criterios de valoración de daños al dominio público hidráulico (BOE nº 227 21/09/2013).
- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal.
- Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales (BOE nº 314 de 29/12/2016).

7.1.1.3 Legislación Autonómica

- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. (BOJA nº 155 de 09/08/2010 y BOE nº 208 de 27/08/2010).
- Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal (BOJA nº 48 de 11/03/2015).

7.1.2 Atmósfera y Calidad del Aire

7.1.2.1 Legislación Estatal

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que deroga la Ley 38/1972, de 22 de diciembre de Protección del ambiente atmosférico (BOE nº 275 16/11/2007).
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación (BOE nº 25 de 29/01/2011).
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire (BOE nº 25 de 29/01/2011).



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 141/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



APROBADO INICIALMENTE	APROBADO PROVISIONALMENTE
14 enero 2022	8 septiembre 2022

- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación (BOE nº 316, de 31/12/2016).
- Real Decreto 39/2017 de 27 de enero por el que se modifica el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire (BOE nº 24 de 28/01/2017).

7.1.2.2 Legislación Autonómica

- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº 143 de 20/07/2007).
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía. (BOJA nº 152 de 04/08/2011).
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010 de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la Contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética (BOJA nº 24 de 06/02/2012).

7.1.3 Espacios Protegidos

7.1.3.1 Legislación Europea

- Decisión de Ejecución (UE) 2020/96 de la Comisión de 28 de noviembre de 2019 por la que se adopta la decimotercera lista actualizada lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea (DOUE(L) de 31/01/2020).

7.1.3.2 Legislación Estatal

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (BOE nº 299 de 14/12/07).
- Real Decreto 556/2011, de 29 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (BOE nº 112 de 11/05/2011).
- Real Decreto-ley 17/2012 de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, por el que se modifica, entre otras, la Ley 42/2007 de 13 de diciembre. (BOE nº 108 de 05/05/2012).
- Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente (BOE nº 305 de 20/12/2012).
- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 227 22/09/2015).
- Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (BOE nº 176 de 21/07/2018)

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
HASH: BB93432B598FDD5503743886236C10F3347DB48



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto



Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZGT5w
Verificación: https://sede.aytorroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto. | Página: 142/156.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 142/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



APROBADO INICIALMENTE 14 enero 2022	APROBADO PROVISIONALMENTE 8 septiembre 2022
--	--

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

7.1.3.3 Legislación Andaluza

- Ley 2/1989, de 18 de Julio, que aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (BOJA nº 60 de 27/7/1989).
- Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía (BOJA nº 135, de 22/11/2001).
- Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su registro (BOJA nº 79 de 28 de abril de 2003).

7.1.4 Flora y Fauna

7.1.4.1 Legislación Europea / Internacional

- Convenio RAMSAR, de 2 de febrero de 1971, ratificado por Instrumento de 18 de marzo de 1982, relativo a Humedales de importancia internacional, especialmente como hábitats de aves acuáticas.
- Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) hecho en Washington el 3 de marzo de 1973.
- Convenio de Bonn, de 23 de Junio de 1979, sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (DOCE nº 210 18/07/1982 y BOE nº 259 29/10/1985).
- Convenio de Berna de 19 de septiembre de 1979, relativo a la Conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa (DOCE nº 38 de 10/02/1982 y BOE nº 235 de 01/10/86).
- Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DOCE nº L206 22/07/1992).
- Directiva 97/62/CE del Consejo de 27 de octubre de 1997 por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres (DOCE nº L305 08/11/1997).
- Decisión 98/746/CE del Consejo relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad, de la modificación de los anexos II y III del Convenio de Berna relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa, adoptada durante la decimoséptima reunión del comité permanente del Convenio (DOCE nº L358/114, 31/12/1998).
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de aves silvestres (DOUE nº 20 de 26/01/2010).

7.1.4.2 Legislación Estatal

- Instrumento de Adhesión de España al Convenio de RAMSAR de 18 de marzo de 1982, (BOE nº 199 de 20/08/1982).
- Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, sobre especies objeto de caza y pesca y donde se establecen normas para su protección (BOE nº 218 12/09/1989).

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
HASH: BB93432698FDD5503743886236C10F3347DB48



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

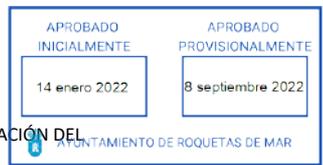
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto



Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZGTSw
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 143/156.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 143/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA

- Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, sobre especies objeto de caza y pesca comercializables (BOE nº 224 de 19/09/1989).
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por la que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE nº 310, 28/12/1995).
- Real Decreto 1739/1997, de 20 de noviembre, sobre medidas de aplicación del Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) realizado en Washington el 3 de marzo de 1973 y del Reglamento (CE) 338/1997, (BOE nº 285 de 28/11/1997).
- Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el RD 1997/1995, de 7 de diciembre, que establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE nº 151 de 25/07/1998).
- Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres (BOE nº 288 de 02/12/2006).
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (BOE nº 299 de 14/12/2007). Modificada por el Real Decreto 1015/2013, de 20 de diciembre, por el que se modifican los anexos I, II y V.
- Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto, por el que se determinan la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los comités especializados adscritos a la misma (BOE nº 221 de 12/09/2008).
- Real Decreto 1432/2008 de 29 de Agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas de alta tensión (BOE nº 222 de 13/09/2008).
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE nº 46 de 23/02/2011).
- Real Decreto 1015/2013, de 20 de diciembre, por el que se modifican los anexos I, II y V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 305 de 21/12/2013).
- Orden AAA/1771/2015, de 31 de agosto, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE nº 211 03/09/2015).
- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 227 22/09/2015).
- Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (BOE nº 176 de 21/07/2018)

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
HASH: BB93432B93FDD85203743886236C10F3347DB48



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto



Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZGTSW
Verificación: https://sede.aytorroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto. | Página: 144/156.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 144/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



APROBADO INICIALMENTE	APROBADO PROVISIONALMENTE
14 enero 2022	8 septiembre 2022

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

7.1.4.3 Legislación Autonómica

- Acuerdo de 18 de enero de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos. (BOJA nº 25 de 05/02/2011).
- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats (BOJA nº 60 de 27/03/2012).

7.1.5 Incendios

7.1.5.1 Legislación Estatal

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 280 de 22/11/03).
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 102 de 29/04/2006).
- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE Nº 173 de 21/07/2015).
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE nº 164 de 10/07/2015).
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. (BOE Nº 139 DE 12/06/2017).
- Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (BOE nº 294 de 6/12/2018).

7.1.5.2 Legislación Andaluza

- Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 82 de 17/07/1999).
- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA nº 144 de 15/12/2001).
- Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por Decreto 247/2001 de 13 de noviembre (BOJA nº 192 de 30/09/2010).
- Decreto 160/2016, de 4 de octubre, por el que se modifica el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía aprobado por el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre (BOJA nº 195 de 10/10/2016).

GUILLELMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
HASH: BB93432B93FDD5503743885236C10F3347DB48



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto



Código para validación: 562PNQLE0BB6_ZGTSW
Verificación: https://sede.ayto.roquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 145/156.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 145/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7.1.6 Montes y Aprovechamientos Forestales

7.1.6.1 Legislación Estatal

- Decreto 485/1962, de 22 de Febrero, que aprueba el Reglamento de Montes (BOE nº 61 de 12/03/1962).
- Ley 55/1980, de 11 de Noviembre, de montes vecinales en mano común (BOE nº 280 de 21/11/1980).
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 280 de 22/11/2003).
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 102 de 29/04/2006).
- Ley 21/2015 de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE Nº 173 de 21 de julio de 2015)
- Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (BOE nº 294 de 6/12/2018).

7.1.6.2 Legislación Autonómica

- Ley 2/1992, de 15 de Junio, Forestal de Andalucía (BOE nº 163 de 08/07/92 y BOJA nº 57 de 23/06/1992).
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA nº 117 de 07/10/1997).
- Orden de 23 de febrero de 2012, por la que se da publicidad a la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía (BOJA nº 62 de 29/03/2012).

7.1.7 Ordenación Urbanística y Territorial

7.1.7.1 Legislación Estatal

- Reglamentos de desarrollo de la Ley del Suelo de 1976:
 - Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOE nº 221 de 15/09/78).
 - Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de gestión urbanística para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOE nº 27 de 31/01/1979).
 - Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de disciplina urbanística para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOE nº 223 de 18/09/1978).



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 146/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE nº 261 de 31/10/2015).

7.1.7.2 Legislación Autonómica

- Ley 1/1994, de 11 de Enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 8 de 22/01/1994).
- Decreto 77/1994, de 5 de Abril, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 83 de 07/06/1994).
- Decreto 222/2002, de 30 de julio, por el que se aprueba el PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PONIENTE DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, y se crea su Comisión de Seguimiento (POTPA) (BOJA nº119 de 10/10/2002).
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía LOUA (BOJA nº 154 de 31/12/02).
- Decreto 129/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (BOJA nº 126 de 17/07/2006).
- Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 26 de 08/02/2012 y BOE nº 46 de 23/02/2012). Corrección de errores en BOJA nº 49 de 12/03/2012.

7.1.7.3 Legislación Municipal

- Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Roquetas de Mar, aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (BOJA nº 126 de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010

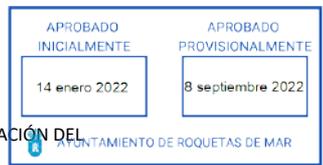
7.1.8 Patrimonio Histórico

7.1.8.1 Legislación Estatal

- Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional (BOE nº 148, 22/06/1982).
- Ley 16/1985, de 25 de Junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE nº 155 de 29/06/1985).
- Real Decreto 111/1986, de 10 de Enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 de 25 de Junio, modificado por RD 64/1994, de 21 de Enero (BOE nº 24 de 28/01/1986).
- Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 23/1982, reguladora del Patrimonio Nacional (BOE nº 88 de 13/04/1987).
- Real Decreto 64/1994 de 21 de Enero por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (BOE nº 52 de 02/03/1994).



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 147/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Real Decreto 162/2002, de 8 de Febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986 de 10 de Enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE nº 35 de 09/02/2002).
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (BOE nº 264 04/11/2003).

7.1.8.2 Legislación Autonómica

- Decreto 4/1993, de 26 de Enero, Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz (BOJA nº 18 de 18/02/1993). Modificado por Decreto 379/2009 de 1 de diciembre.
- Decreto 19/1995, de 7 de Febrero, sobre Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz (BOJA nº 43 de 17/03/1995).
- Decreto 168/2003 de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA nº 134 de 15/07/2003.)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA nº 248 de 19/12/07).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. (BOJA nº 244 de 16/12/09).

7.1.9 Prevención Ambiental

7.1.9.1 Legislación de la Unión Europea

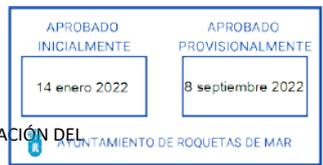
- Directiva 2001/42/CE, de 27 de Junio, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente (DOCE nº 197/30 de 21/07/2001).
- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales (DOCE nº L143/56 de 30/04/2004).
- Directiva 2014/52/UE, de 16 de abril, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DOUE NºL 124/1).

7.1.9.2 Legislación Estatal

- Real Decreto 2090/2008 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental (BOE nº 308 de 23/12/2008).
- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (BOE nº 140 de 12/06/2013).



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 148/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº 296 de 11/12/2013).
- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal. (BOE nº 28 de 02/02/2016).
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación (BOE nº 316 de 31/12/2016).
- Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (BOE nº 294 de 6/12/2018).

7.1.9.3 Legislación Autonómica

- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº 143 de 20/07/2007).
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº 9 de 11/08/2010).
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas (BOJA nº 82 de 30/04/2014).
- Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas (BOJA nº 198 de 09/10/2014).
- Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal (BOJA nº 48 de 11/03/2015).
- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal (BOJA nº 6 de 12/01/2016).
- Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía (BOJA nº 199, de 15/10/2018).

GUILLELMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
HASH: BB93432B93FDD5503743886236C10F347DB48



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

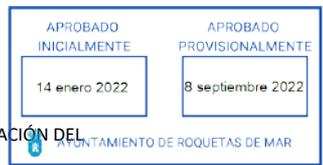
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto



Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZGTSw
Verificación: https://sede.aytorroquetas.org/portal/entidades.do?error=1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto. | Página: 149/156.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 149/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7.1.10 Residuos

7.1.10.1 Legislación Estatal

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados que deroga la Ley 10/1998 de 21 de abril y la Orden MAM/2192/2005 de 27 de junio (BOE nº 181 de 29/07/2011). Modificada por el Real Decreto-ley 17/2012 de 4 de mayo y por la Ley 11/2012, de 19 de diciembre.
- Real Decreto-ley 17/2012 de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, por el que se modifica, entre otras, la Ley 22/2011 de 28 de julio. (BOE nº 108 de 05/05/2012).
- Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente (BOE nº 305 de 20/12/2012).
- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2012, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE nº140 de 12/06/2013).

7.1.10.2 Legislación Autonómica

- Decreto 7/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020 (BOJA nº28 de 10/02/2012).
- Decreto 73/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía (BOJA nº 81 de 26/04/2012).

7.1.11 Ruidos y Vibraciones

7.1.11.1 Legislación Estatal

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido (BOE nº 276, 18/11/2003).
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental (BOE nº 301 de 17/12/2005).
- Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (BOE nº 254, 23/10/2007).
- Real Decreto 1038/2012 de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (BOE nº 178 26/07/2012).

7.1.11.2 Legislación Autonómica

- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº 143 de 20/07/2007).
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía. (BOJA nº 152 de 04/08/2011).

GUILHERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
HASH: BB93432B93FDD5603743885236C10F3347DB48



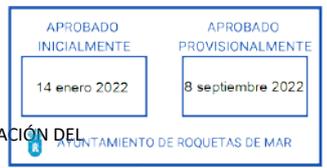
RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZGTSW
Verificación: https://sede.aytorroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto. | Página: 150/156.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 150/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010 de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la Contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética (BOJA nº 24 de 06/02/2012) y corrección de errores en (BOJA nº 63 de 03/04/2013).

7.1.12 Salud Pública

7.1.12.1 Legislación Autonómica

- Ley 16/2001, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (BOJA nº 255 de 31/12/2011).
- Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 243 de 15/12/2014).

7.1.13 Vías Pecuarias

7.1.13.1 Legislación Estatal

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE nº 71 de 24/03/1995).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE nº 261 de 31/10/2015).

7.1.13.2 Legislación Autonómica

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 87 de 04/08/98).

7.1.13.3 Legislación Municipal

- Orden de 30 de junio de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 151/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPÍTULO 8.- PLANOS

- PLANO Nº 1. Localización**
- PLANO Nº 2. SNUEP-PU agrícola**
- PLANO Nº 3. Núcleos de población**
- PLANO Nº 4. Distribución de la población según la BDLPA**

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
 SECRETARIO GENERAL
 HASH: BB934328598FDD8593743885236C1C0F3347DB48



RAMBLA OBISPO ORBERÁ Nº 30 - ENTRESUELO D. 04001 - ALMERÍA.
 TLF: 950 272 678 / MAIL: habitat@habitating.es

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto



Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZGT5w
 Verificación: https://sede.ayto.roquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto. | Página: 152/156.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 152/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
 SECRETARÍA GENERAL
 Nº 29
 HASH: BB934E2B98FDD853374388E25C1C0F3347D848

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 19 OCTUBRE 2023
 Según Acuerdo de la C/1011

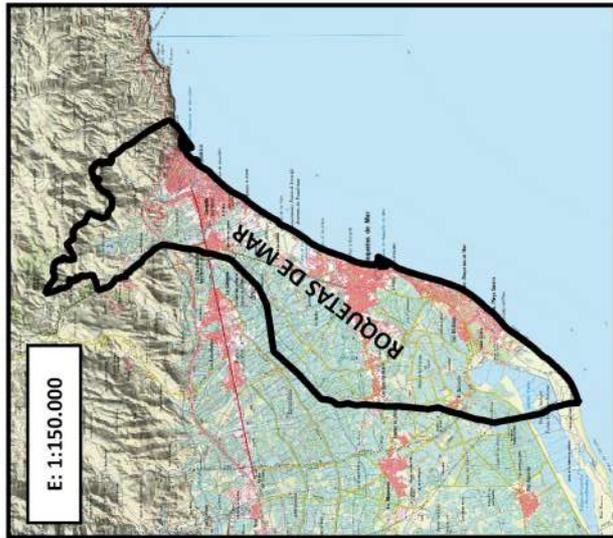
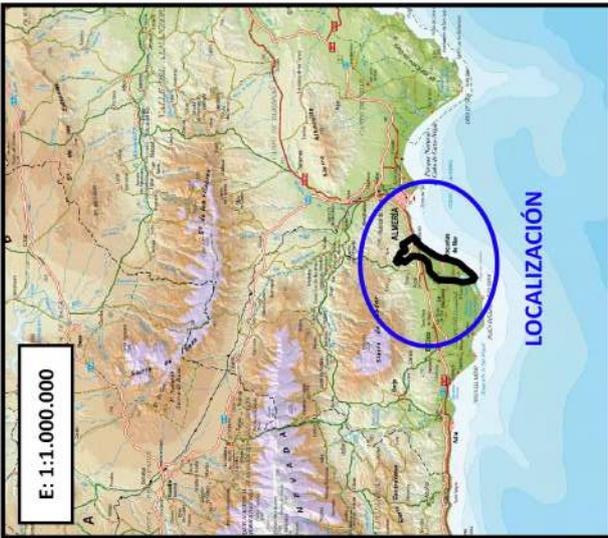
Delegación Territorial de Fomento, Acreditación del Territorio y Vivienda en Almería
 Firma electrónica: EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO

INDICA
 NOVIEMBRE 2021
 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PEGU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA

INFORME ASOCIADO Nº 1311
 JUAN PABLO RUELA DE LA PUERTA
 COLEGADO Nº 1311

Gestión Técnica y Ambiental
HABITAT

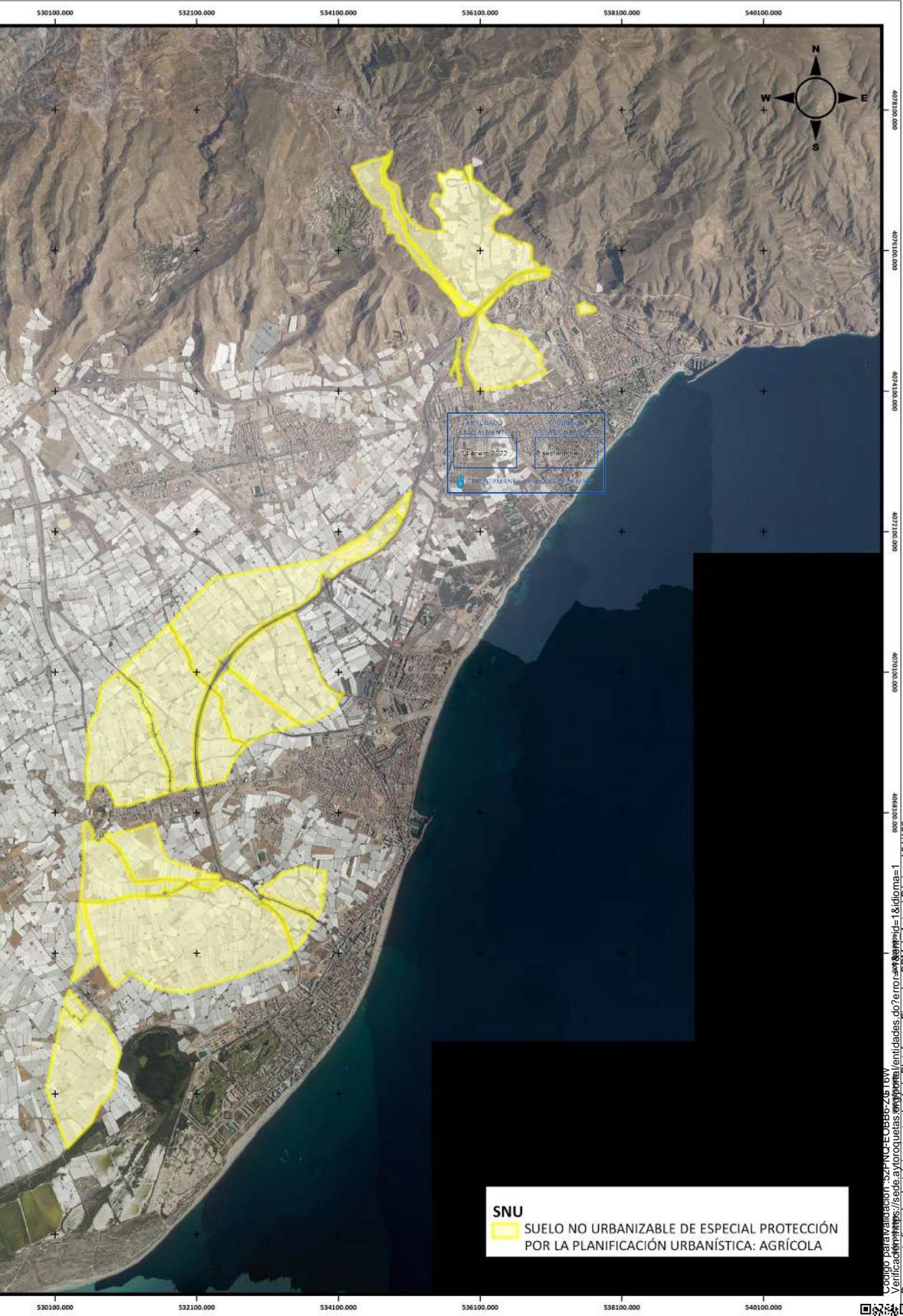


Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 059. Proyecto
 Código para validación: 5ZPNQLE0BB6_ZGTSW
 Verificación: https://sede.aytorroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 153/156.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSÉ TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 153/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 Según Acuerdo de la C10011
 19 OCTUBRE 2023
 Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería
 Junta de Andalucía
 Firma electrónica EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO



SNU
 SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA: AGRÍCOLA

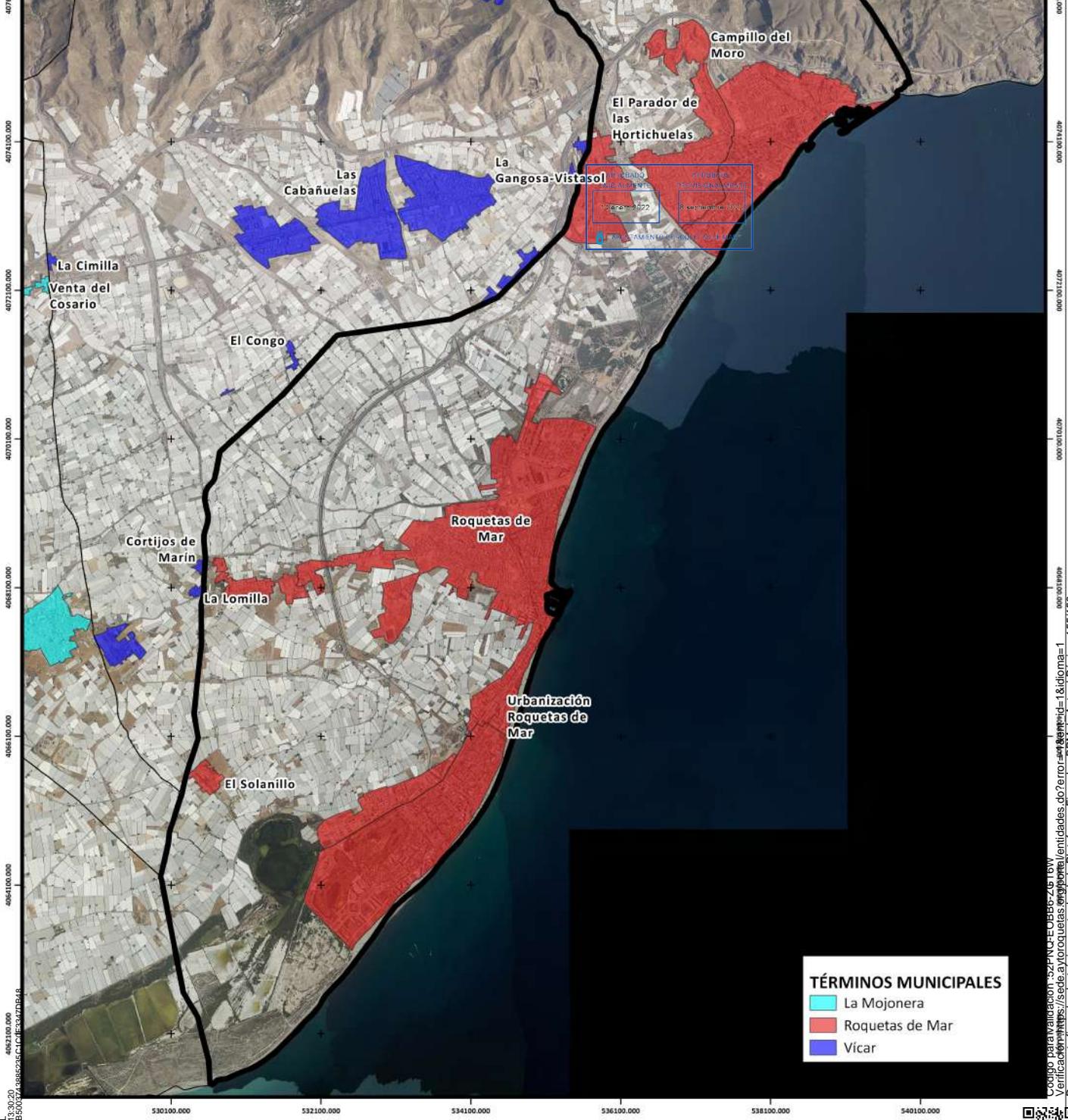
	<p>JUAN PABLO RUEDA DE LA PUERTA COLEGIADO Nº 1.311</p>	<p>TÍTULO BÁSICO VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA</p>	BOJA: NOVIEMBRE 2021	ESCALA: 1:50.000	Nº DE PLANO: 2
			DESIGNACIÓN DEL PLANO: SNEUP-PU AGRÍCOLA		

Copia para verificación: https://www.sede.juntadeandalucia.es/sede/verificarFirma?sele=autoridades/entidades.do?error=entidad=1&idioma=1
 Verificación: https://sede.juntadeandalucia.es/sede/verificarFirma?sele=autoridades/entidades.do?error=entidad=1&idioma=1
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto. | Página: 154/156.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 154/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 Según Acuerdo de la C10011
 19 OCTUBRE 2023
 Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería
 Junta de Andalucía
 Firma electrónica EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO



TÉRMINOS MUNICIPALES
 La Mojenera
 Roquetas de Mar
 Vicar

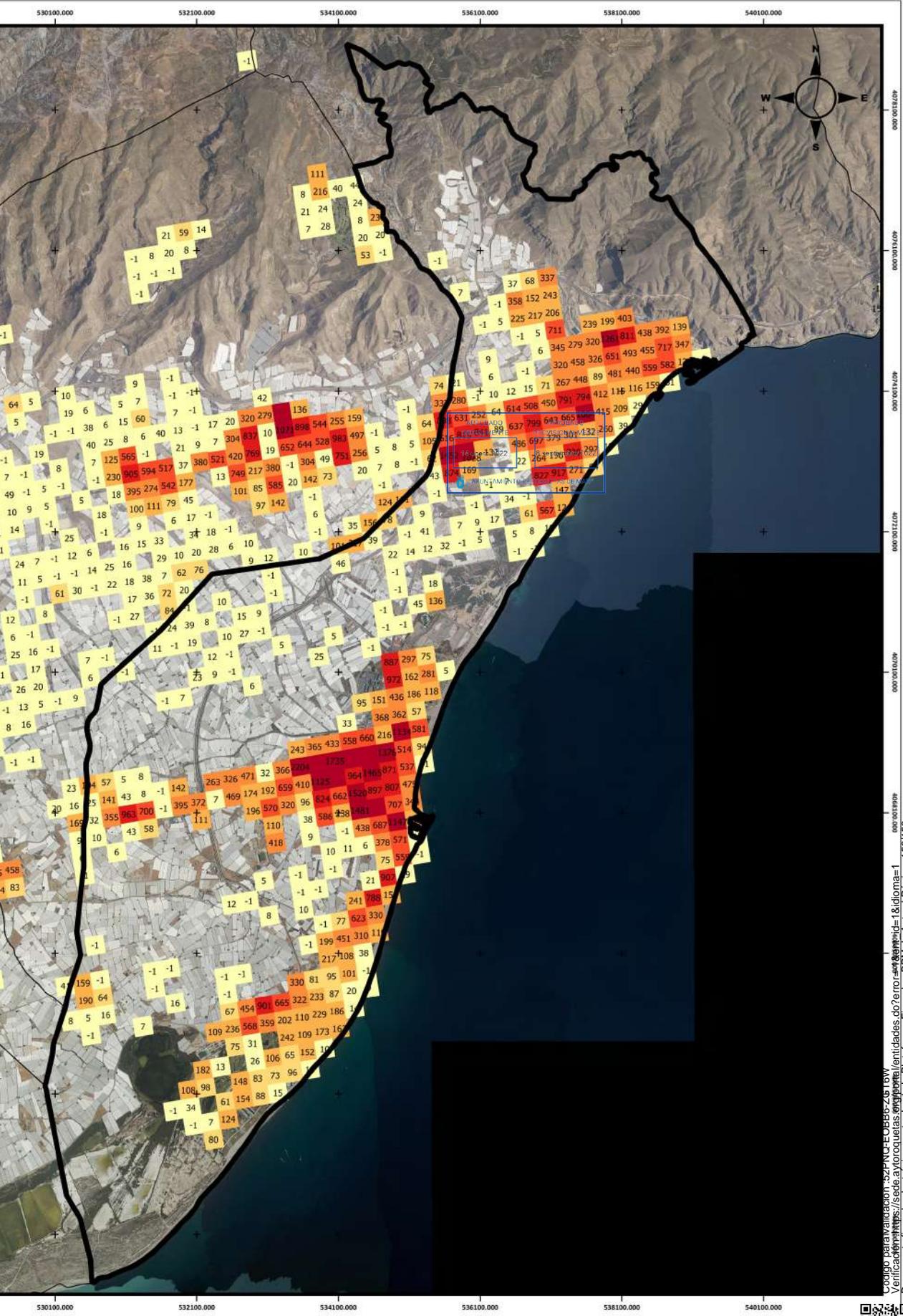
	<p>JUAN PABLO RUEDA DE LA PUERTA COLEGIADO Nº 1.311</p>	<p>TÍTULO BÁSICO VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA</p>	BOJA: NOVIEMBRE 2021	ESCALA: 1:50.000	Nº DE PLANO: 3
			DESIGNACIÓN DEL PLANO: NÚCLEOS DE POBLACIÓN		

Copio para verificación: https://www.ayto-roquetas.es/verificarFirma/verificarFirma?seccion=verificacion/verificarFirma?error=error&error=1
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto. | Página: 155/156.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 155/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 Según Acuerdo de la CIOTU
 19 OCTUBRE 2023
 Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería
 Firma electrónica: EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO



GUILLERMO LASO NUÑEZ (1 de 1)
 SECRETARIO GENERAL
 HASH: 8B934328B8D5037488825C5C1C8E347D844



PRESENCIA ARCHIVO
 JUAN PABLO RUEDA DE LA PUERTA
 COLEGIADO Nº 1.311

TÍTULO BÁSICO
VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.26 RELATIVO A LAS ACTUACIONES POSIBLE EN EL SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA

FECHA: **NOVIEMBRE 2021** ESCALA: **1:50.000** Nº DE PLANO: **4**
 DESIGNACIÓN DEL PLANO:
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACION SEGÚN LA BD/LPA



Código para verificación: 527NCEUEP8Z5U5W
 Verificación: https://sede.ayto.roquetasmar.es/verificarFirma?entidades.do?error=0&entidad=1&idograma=1
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytoos | Página: 156/156

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	20/10/2023	PÁGINA 156/156
VERIFICACIÓN	Pk2jmSE64CHD27QYAMRMATUQJYAED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	